

29 ENE 2016

Servicio de Urbanismo  
Expte.: Modificación PGO Urbanización "Díaz Casanova-Vista Hermosa"



La El Secretario/  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele

## ÍNDICE

### TOMO VIII

- Remisión a Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias - R.E. de 05/11/2014 de nuevo documento de Propuesta de Memoria Ambiental, según Resolución de 30 de octubre de 2014 ----- 840
- Remisión a Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias - R.E. de 05/11/2014 de informes técnico y jurídicos emitidos en contestación a informe de marzo de 2014 de la citada Dirección General ----- 841 - 842
- Dictamen de la Ponencia Técnica Oriental de la C.O.T.M.A.C. de 21 de enero de 2015 de aprobación condicionada de la Memoria Ambiental de la Modificación del PGO en el ámbito de la urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa y emisión de informe de cuestiones sustantivas ----- 843-845
- Resolución nº 3319/2015, de 22 de enero, del Concejal del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, de toma de conocimiento de las subsanaciones derivadas de la Ponencia Técnica en el documento de Propuesta de Memoria Ambiental y su remisión a la C.O.T.M.A.C. ----- 846-848
- Remisión a Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias - R.E. de 23/01/2015- de las correcciones derivadas del dictamen de la Ponencia Técnica y Propuesta de Memoria Ambiental subsanada ----- 849-854
- Traslado de borrador de propuesta de convenio urbanístico -R.S. nº 7014, de 05/02/2015- a IBSA en el ámbito de la urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa ----- 855-864
- Comunicación -R.E. nº 20477, de 06/02/2015- del acuerdo de la C.O.T.M.A.C. en sesión de 29 de enero de 2015 de aprobación de la Memoria Ambiental de la Modificación del PGO en el ámbito de la urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa y emisión de informe de cuestiones sustantivas ----- 865-867
- Escrito -R.E. nº 22818, de 10/02/2015- de IBSA mostrando conformidad con el borrador del convenio remitido ----- 868-869
- Publicación BOC de 04/03/2015 de acuerdo C.O.T.M.A.C. de 29/01/2015 de exoneración evaluación ambiental en Modificación PGO ámbito Díaz Casanova ----- 870-871
- Informe técnico del Servicio de Urbanismo de 2 marzo 2015 para segundo trámite de información pública ----- 872-876
- Informe jurídico del Servicio de Urbanismo, de 5 marzo 2015, para segundo trámite de información pública ----- 877-887





29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
General del Pleno

Felipe Mba Echebilo

- Solicitud -17/03/2015-a la Dirección General de Asesoría Jurídica de conformidad con anterior informe jurídico ----- 888
- Nota de conformidad de la Dirección General de Asesoría Jurídica de 6 abril 2015 al informe jurídico del Servicio de Urbanismo ----- 889-890
- Solicitud emisión de informe a la Secretaría General del Pleno el día 14 abril 2015 --- 893
- Remisión e Informe de 27 abril de 2015 emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno y sus Comisiones ----- 894 – 899
- Informe aclaratorio Jefe de Servicio de Urbanismo de 29 abril de 2015 ----- 900 – 901
- Escrito de remisión a Secretaría General (Actas) día 5 mayo 2015 de expediente y propuestas para adopción de acuerdo de “Resolución al trámite de información pública. Aprobación de las modificaciones sustanciales derivadas del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas a la aprobación inicial de la “*Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la “Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa” (Parcelas A, D y J), en este término municipal*” ----- 902
- Propuesta de Dictamen, aprobada y certificada, de “Resolución al trámite de información pública. Aprobación de las modificaciones sustanciales derivadas del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas a la aprobación inicial de la “*Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la “Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa” (Parcelas A, D y J), en este término municipal*”, por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión ordinaria 12 mayo 2015 ----- 903 – 914
- Escrito de devolución de expediente y propuesta dictaminada por escrito de la Secretaría General de 22 mayo 2015 ----- 915
- Remisión a Secretaría General de expediente y propuesta de acuerdo para su sometimiento a pleno ----- 916 - 931
- Propuesta de Acuerdo de Pleno Municipal adoptada y certificada de 29 enero 2016 de aprobación de “Resolución al trámite de información pública. Aprobación de las modificaciones sustanciales derivadas del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas a la aprobación inicial de la “*Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la “Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa” (Parcelas A, D y J), en este término municipal*” ----- 932 – 943
- Certificación de la Secretaría General del Pleno del anterior acuerdo ----- 944 - 954



Servicio de Urbanismo  
Expte.: Modificación PGO Urbanización "Díaz Casanova-Vista Hermosa"  
Ref.: JST/MGSS

s/rfa.Expte. 2013/2102



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
REGISTRO GENERAL  
03 NOV 2014  
73211

**ASUNTO: REMISIÓN DE NUEVO DOCUMENTO DE PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL PARA APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL P.G.O. EN EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA.**

Adjunto, se remite certificación de la Resolución de fecha 30 de octubre de 2014, de esta Concejalía por la que se toma conocimiento del documento de *Propuesta de Memoria Ambiental*, que sustituye a la que fue tomada en consideración por Resolución nº 22286/2014, de 12 de junio de esta Área de Gobierno y que tuvo entrada en esa Dirección General el día 3 de julio de 2014, así como a sus posteriores correcciones remitidas los días 13 de agosto de 2014 y 1 de octubre de 2014, respectivamente.

Se acompañan en formato digital y por triplicado ejemplar, los siguientes documentos:

- **Documentación ambiental:**

Nuevo documento de *Propuesta de Memoria Ambiental*, según Resolución de esta Concejalía, de fecha 30 de octubre de 2014

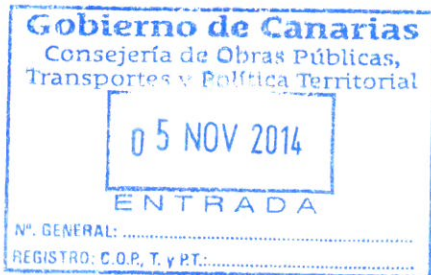
- **Expediente administrativo:**

Tomos I a VI, ya obrantes en esa Administración

Tomo VII, con la tramitación realizada desde agosto de 2014 hasta el día de hoy

A la vista de lo anterior, por lo tanto, y aportado el nuevo documento de *Propuesta de Memoria Ambiental*, se proceda a continuar la tramitación para la aprobación de la Memoria Ambiental de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2014.



EL CONCEJAL DE GOBIERNO  
DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS  
(Decreto nº 385/2012, de 3 de enero)



Martín Muñoz García de la Borbolla

**Sr. Director General de Ordenación del Territorio**  
**Edificio Usos Múltiples I, planta 8ª**  
**35071 Las Palmas de Gran Canaria.-**

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(de apoyo)  
SERVICIO GENERAL TÉCNICO DE  
ASISTENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
29 ENE 2016  
La/El Secretarí/a  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele





**ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA. CONTESTACIÓN A INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**

Por escrito de 25 de marzo de 2014 -R.E. nº 51026, de 26/03/2014- de esa Dirección General, se procedió a remitir a este Ayuntamiento los informes técnico, ambiental y jurídico emitidos en relación con la aprobación de la Memoria Ambiental, así como sobre cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas, según lo previsto en el artículo 27.1.c) del RPIOSPC, de la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)",.

Respecto a la Propuesta Memoria Ambiental, la misma ya ha sido objeto de subsanación de forma independiente, habiéndose solicitado por este Ayuntamiento, respecto de la misma, la continuación de su tramitación, procediéndose con esta misma fecha, y mediante escrito independiente, a la remisión de nueva documentación que sustituye en su integridad a la anteriormente presentada, a fin de continuar la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental.

En relación con los demás aspectos de los referidos informes, en referencia a las citadas cuestiones sustantivas planteadas, se han emitido los correspondientes informes desde el Servicio de Urbanismo de esta Concejalía, que han quedado incorporados al expediente administrativo remitido junto con la citada Propuesta.

De conformidad con los mismos, en el documento urbanístico de la Modificación se procederá a:

- 1- Insertar en la Memoria la justificación del cumplimiento del artículo 34 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el cálculo y los estándares de edificabilidad y densidad sin superar los límites establecidos a la potestad de planeamiento en dicho artículo.
- 2- Se justificará en la Memoria del documento urbanístico de la modificación la elección del terreno destinado a Sistema General (SG-62), procediendo a su nuevo dimensionado mediante su reducción a la superficie de 14.840 m<sup>2</sup>, volcando los cambios en los correspondientes planos y Ficha del citado Sistema General

Desaparece así la controversia en cuanto a los criterios del procedimiento seguido como modificación y no como revisión de planeamiento general.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información publica







- 3- Se corregirá la planimetría y la norma zonal E-49 *Residencial Díaz Casanova-Vista Hermosa* en función de los cambios en las determinaciones volumétricas de la citada ordenanza

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2014.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO  
DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS  
(Decreto nº 385/2012, de 3 de enero)



Martín Muñoz García de la Borbolla

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La/El Secretario/a  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele

**Sr. Director General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias**  
**c/ Profesor Agustín Millares Carló, 22**  
**Edificio Usos Múltiples I, planta 8ª**  
**35071 Las Palmas de Gran Canaria.-**



2015-01-21 CERTIFICADO PT OD 03 LPGC URB DIAZ CASANOVA.DOC

**MODIFICACIÓN DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL AMBITO DE LA URB. DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA (PARCELA A-D y J). TRAMITE DE LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL E INFORME ART. 27 R.P.C. T.M. LAS PALMAS DE G.C. EXP 2013/2102**

La Ponencia Técnica Oriental, en sesión de fecha 21 de enero de 2015, acordó elevar al Pleno de la COTMAC el siguiente DICTAMEN:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1e.II del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006 de 9 de mayo, **APROBAR** la **MEMORIA AMBIENTAL** del expediente de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa (Parcelas A, D y J), **CONDICIONADA** a la subsanación de las observaciones recogidas en los apartados segundo y tercero del informe ambiental de fecha 15 de enero de 2015 que obra en el expediente y que se detallan:

*“(…) Segundo. La evaluación ambiental se realiza en el ámbito que comprende las tres parcelas A, D y J de la urbanización Díaz Casanova - Vista Hermosa, prestando especial atención a su impacto paisajístico. El Informe de Sostenibilidad Ambiental considera el impacto de la propuesta de ordenación como moderadamente significativo motivado por la limitada alteración del modelo propuesto por el vigente Plan General Municipal de Ordenación, así como la moderada incidencia sobre el paisaje respecto a la situación existente, y la nula incidencia sobre valores geomorfológicos, de biodiversidad o de patrimonio histórico.*

*Como consecuencia de la evaluación ambiental, se contemplan en la Memoria del Documento y en el propio Informe de Sostenibilidad Ambiental una serie de medidas ambientales a preverse en el documento justificativo y normativo. Sin embargo, éstas no eran trasladadas ni a la Normativa ni a la Memoria Ambiental en su apartado de Propuesta de determinaciones ambientales a integrar en la modificación. Entre ellas se incluían:*

*Retranqueo de las edificaciones respecto al área de mayor exposición paisajística, esto es, la Bahía de Las Canteras-El Confital, de forma que se minimice el impacto visual y paisajístico hacia esta cuenca.*

*Con la misma finalidad, escalonamiento de las alturas, disponiendo las mayores alturas en la zona más alejada de la cuenca visual antedicha, y disposición de los edificios en peine respecto al barranco de Tamaraceite.*

*Este aspecto ha sido subsanado incluyendo incluso un nuevo plano denominado alturas máximas de la edificación, en las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación (Figura 1). Sin embargo, la redacción de la determinación ambiental 7 de la propuesta de Memoria Ambiental entra en contradicción con lo anteriormente expuesto dado que establece una altura máxima de hasta 6 plantas en todo el ámbito de Modificación.*

Edificio de Usos Múltiples I – 6º  
Avda. Anaga nº35  
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

1  
Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
Resolución de 21 de enero de 2015  
nuevo tramite informacion publica  
Edificio de Usos Múltiples I – 7 plta.  
Plaza de los Derechos Humanos  
Tel: 928 306550 - Fax: 928 306560  
35074 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
29 ENE 2016  
Resolución de 29 de enero de 2015, de 5 de agosto)  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
La/El Secretario/a General del Pleno



ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por: MARIA BELEN DIAZ ELIAS	
Fecha: 21/01/2015 - 13:09:27	
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cEtRIdfNviLK-z3gNpy007oBYa1YPmM	
La presente copia ha sido descargada el 21/01/2015 - 13:09:52	





*Tercero. En relación al nuevo Sistema General de Espacios Libres es evaluado ambientalmente en el seno de un área medioambiental y de esparcimiento coincidente con el Sistema General de Espacios Libres de la versión del 4 de julio de 2013 de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la urbanización Díaz Casanova – Vista Hermosa. Consecuentemente, lo que no es SGEL es remitido a la regulación genérica como Suelo Rústico de Protección Paisajística y Zona de Interés Medioambiental del Plan General de Ordenación. No obstante, hay que tener en cuenta las siguientes cuestiones al respecto:*

*a) En base al techo poblacional máximo de la Modificación y al artículo 32.2 del TRLOTENC el Sistema General de Espacios Libres ha de tener un mínimo de 14.840 m<sup>2</sup>, aunque, en diversos apartados de la documentación aportada, se indica una superficie menor para el citado SGEL creando confusión al respecto.*

*b) La evaluación ambiental del SGEL propone una serie de variantes en relación a su implantación o no y a superficie, optándose como más conveniente la variante B (figura 2). Esta consiste en la superficie estrictamente requerida por el marco legal de aplicación en relación con el nuevo uso residencial previsto que se concretaría en una extensión de 14.840 m<sup>2</sup>. Sin embargo, el anexo 7 del tomo VII del expediente administrativo titulado Ajustes en la Delimitación y Determinaciones en la Ficha SG-62 (Página 2), del Anexo de las Normas Urbanísticas. Áreas Diferenciadas del Plan General de Ordenación, en su delimitación (figura 3) no coincide con la variante B, aspecto que ha de solventarse.(...)*

**SEGUNDO.-** En cuanto a las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas del documento, en virtud de lo establecido en el artículo 27.1 c) del Reglamento de Procedimientos, se propone **INFORMAR** en sentido **CONDICIONADO** estableciéndose las siguientes consideraciones:

- Deberá tramitarse este expediente como Revisión Parcial del Plan General puesto que está implantándose un nuevo sistema general de espacios libres.
- Deberá justificarse que mediante esta Revisión de Planeamiento no se superan los límites establecidos a la potestad de planeamiento regulados en el artículo 34.c) del TRLOTENC'00, ya que de conformidad con lo señalado en el informe del servicio técnico de planeamiento entiende que si se superan.
- Deberá justificarse el por qué se está implantando este uso residencial fuera de las localizaciones establecidas en el Plan General (más concretamente en la memoria de la Ordenación Estructural del Plan General de las Palmas, parte 4, relativa a la justificación de la ordenación) apartándose de uno de los principios asumidos de modo troncal por el propio Plan General que es el de minimización de consumo del suelo y potenciación del uso más eficiente del suelo ya ocupado.
- Deberá justificarse el por qué se aparta de uno de los objetivos establecidos en el capítulo 2 de la parte 4

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª  
Avda. Anaga nº35  
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

2

Edificio de Usos Múltiples I – 7 pta.  
Plaza de los Derechos Humanos  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35017 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento de  
**Resolución de alegaciones a un nuevo tramite información pública**

**29 ENE 2016**  
LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
Resolución de 24/06/2015, de 5 de agosto)  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE  
La/El Secretario/a o/a  
General del Pleno

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA BELEN DIAZ ELIAS	
Fecha: 21/01/2015 - 13:09:27	
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cEtRIdfNviLK-z3gNpy007oBYa1YPmM	
La presente copia ha sido descargada el 21/01/2015 - 13:09:52	

2015-01-21 CERTIFICADO PT OD 03 LPGC URB DIAZ CASANOVA.DOC

de la memoria de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación de Las Palmas vigente vinculados a la salud pública que es el de limitar el nacimiento o progrado de zonas residenciales cercanas a zonas industriales

- Deberá justificarse al recalificar a uso residencial las parcelas actualmente calificadas como "uso industrial" en el plano Ge-01 del PGO de LPGC vigente, adyacentes a la carretera general de Tamaraceite y en contacto con el nuevo uso residencial propuesto por esta MPPGO (en cumplimiento del informe del Servicio de Planeamiento del Cabildo Insular), que los equipamientos y dotaciones incluidos dentro de esa franja que se tendrán que extraer al suelo industrial no supongan una merma respecto de los usos industriales que se mantienen.

- Deberá cumplimentarse lo establecido en el artículo 237.2 del TRLOTENC'00 en el sentido de incluir el texto íntegro del Convenio urbanístico en la documentación que se someta a información pública propia de dicho procedimiento.

- Deberán repetirse o actualizarse los trámites realizados por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor del Plan General aprobado por acuerdo de la COTMAC de fecha 29 de octubre de 2012, de conformidad con las consideraciones jurídicas establecidas en este informe.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en el Bletín Oficial de Canarias.

Belén Díaz Elías

Secretaria de la Ponencia Técnica Oriental

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL PLENO  
(Pleno de 21/09/2014, de 5 de agosto)  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
La/El Secretario/a  
General del Pleno



Edificio de Usos Múltiples I - 7ª plta  
Plaza de los Derechos Humanos  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edificio de Usos Múltiples I - 6ª  
Avda. Anaga nº35  
Tels. 922.922.454 - Fax. 922.475.986  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA BELEN DIAZ ELIAS

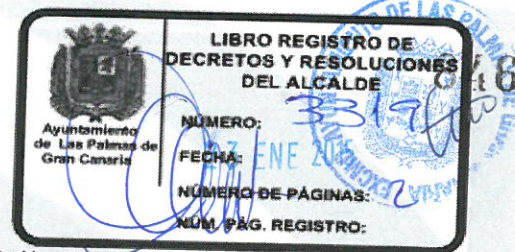
Fecha: 21/01/2015 - 13:09:27

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0cEtRIdfNviLK-z3gNpy007oBYya1YPmM



La presente copia ha sido descargada el 21/01/2015 - 13:09:52





**RESOLUCIÓN del concejal de gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, por la que se resuelve tomar conocimiento de las subsanaciones derivadas del dictamen de la Ponencia Técnica de la C.O.T.M.A.C. en sesión de 21 de enero de 2015 de informe condicionado de la Memoria Ambiental de la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)", en este término municipal.**

Vistos los anteriores trámites del referido expediente administrativo, en el que se acreditan los siguientes,

### ANTECEDENTES

- 1.- Por la Ponencia Técnica Oriental de la COTMAC, en sesión de 21 de enero de 2015, se informó en sentido condicionado la aprobación de la Memoria Ambiental de la *Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)*, en este término municipal, a la subsanación en el documento de *Propuesta de Memoria Ambiental* de las contradicciones observadas relativas a la determinación ambiental 7, en cuanto a las alturas edificatorias, a las superficies del SG-EL, y en el documento de ordenación, a lo referido a la *Delimitación indicativa del SG*, según la variante B (página 158 del Anexo 6 de *Ajuste en la Memoria de ordenación del documento*).
- 2.- Se han realizado las correspondientes subsanaciones.
- 3.- Procede, por lo tanto, la remisión de la documentación corregida, para la aprobación con carácter definitivo de la Memoria Ambiental por la C.O.T.M.A.C.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con lo establecido para el procedimiento de Evaluación Ambiental, previsto en el artículo 27.1. c) del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del Sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, modificado por el Decreto 3072007, de 5 de febrero, una vez finalizados los antedichos trámites de información pública y de consulta a otras administraciones públicas, se debe proceder a la elaboración de la Propuesta de Memoria Ambiental, para ser sometida a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, quien en el plazo de tres meses deberá adoptar acuerdo de aprobación.

II.- En el citado Reglamento no se establece ni se hace referencia alguna a si la Propuesta de Memoria Ambiental a remitir debe contar con algún tipo de acuerdo o informe previo del promotor que la formula -Administración Local, en este caso-, ni se encuentra recogido o señalado en otro tipo de disposición que órgano municipal es el competente para manifestar





voluntad del Ayuntamiento de instar al órgano ambiental la aprobación de la Memoria Ambiental.

Por tanto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 124, letra ñ) de La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al señalar como competencia del Alcalde la siguiente:

“ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales”.

La denominada *cláusula residual de apoderamiento* tiene por objetivo establecer el cierre del sistema competencial en la esfera local, en aquellos supuestos en los que exista un vacío normativo o regulador en procedimientos en los que, por aplicación de la legislación estatal o autonómica, deban intervenir los municipios, pero en los que las competencias no han sido expresamente atribuidas a otros órganos municipales, como son el Pleno Municipal (artículo 123) o la Junta de Gobierno Local (artículo 127).

III.- Mediante Decreto número nº 15594/2011, de 14 de junio, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se procedió a establecer la estructura de la administración municipal ejecutiva, quedando configurada esta área de Gobierno como Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, estableciendo sus sectores funcionales y estructura organizativa mediante Decretos nº 527/2012, de 5 de enero y nº 4094/2012, de 27 de febrero.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº 385/2012, de 5 de enero, este Concejal de Gobierno,

**RESUELVE**

**Primero.-** Tomar conocimiento de las subsanaciones realizadas en el documento de *Propuesta de Memoria Ambiental* de la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la “Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa” (Parcelas A, D y J), que incorpora las correcciones derivadas de los condicionantes establecidos en el dictamen de la Ponencia Técnica de la C.O.T.M.A.C. en sesión celebrada el día 21 de enero de 2015, así como en la página 158 del Anexo 6 de *Ajuste en la memoria de ordenación del documento*, que se sustituirá en el siguiente trámite aprobatorio.

**Segundo.-** Proceder a su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.), acompañando al efecto la pertinente documentación diligenciada, para la aprobación definitiva de la citada Memoria Ambiental por el pleno de la C.O.T.M.A.C.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
LA/EL Secretario/a  
General del Pleno DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



**Tercero.-** Hacer saber que contra esta resolución, por ser un acto de trámite, no es susceptible de recurso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2015.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO  
DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS  
(Decreto nº 385/2012, de 3 de enero)



Martín Muñoz García de la Borbolla

Dada con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 28.3-e) del Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

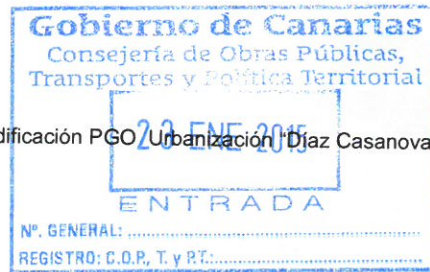
Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2015.

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD  
P.D. El Jefe del Servicio  
(Decreto nº 14588/2012, de 12 de julio)



Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL PLENO  
Resolución 2015/00011, de 5 de agosto)  
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
La/El Secretario/a  
General del Pleno  
  
Felipe Mba Ebebele



**ASUNTO: REMISIÓN DE SUBSANACIONES DEL DICTAMEN DE LA PONENCIA TÉCNICA DE 21 ENERO 2015 PARA APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL P.G.O. EN EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA.**

Adjunto, se remite certificación de la Resolución de esta Concejalía, de esta misma fecha, por la que se toma conocimiento de las subsanaciones realizadas, a tenor del dictamen de la Ponencia Técnica de la C.O.T.M.A.C. de 21 de enero de 2015, por el que se informa de forma condicionada la aprobación de la *de Memoria Ambiental* de la Modificación del PGO en el ámbito de la urbanización "Díaz Casanova-Vista Hermosa", a la corrección de los aspectos que en el mismo se establecen, por lo que se remite el documento de *Propuesta de Memoria Ambiental* subsanado, adjuntando, igualmente, la corrección de la página 158, respecto del Anexo 6, de *Ajuste en la Memoria de ordenación del documento* obrante en el tomo VII del expediente- que se sustituirá en dicho documento.

Esta documentación se remite en formato digital y por triplicado ejemplar, acompañando, asimismo, un ejemplar en papel.

A la vista de lo anterior, y una vez aportada la documentación que incorpora los condicionantes del dictamen de la Ponencia Técnica de la C.O.T.M.A.C. celebrada el día 21 de enero de 2015, y subsanados los mismos, se solicita se eleve al pleno de la C.O.T.M.A.C. para la aprobación definitiva de la presente Memoria Ambiental.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2015.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO  
DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS  
(Decreto nº 385/2012, de 3 de enero)



Martín Muñoz García de la Borbolla

**Sr. Director General de Ordenación del Territorio**  
**Edificio Usos Múltiples I, planta 8ª**  
**35071 Las Palmas de Gran Canaria.-**

Excma. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública





**DON FELIPE MBA EBEBELE, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Y POR DELEGACIÓN DON JOSÉ MANUEL SETIÉN TAMÉS, JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,**

**CERTIFICA:** Que, en relación con el expediente de la Modificación del PGO en el ámbito de la Urbanización Díaz Casanova, se ha dictado con esta fecha Resolución nº 33.191/2015 del Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

**“RESOLUCIÓN del concejal de gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, por la que se resuelve tomar conocimiento de las subsanaciones derivadas del dictamen de la Ponencia Técnica de la C.O.T.M.A.C. en sesión de 21 de enero de 2015 de informe condicionado de la Memoria Ambiental de la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la “Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa” (Parcelas A, D y J)”, en este término municipal.**

Vistos los anteriores trámites del referido expediente administrativo, en el que se acreditan los siguientes,

### ANTECEDENTES

- 1.- Por la Ponencia Técnica Oriental de la COTMAC, en sesión de 21 de enero de 2015, se informó en sentido condicionado la aprobación de la Memoria Ambiental de la *Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la “Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa” (Parcelas A, D y J)*”, en este término municipal, a la subsanación en el documento de *Propuesta de Memoria Ambiental* de las contradicciones observadas relativas a la determinación ambiental 7, en cuanto a las alturas edificatorias, a las superficies del SG-EL, y en el documento de ordenación, a lo referido a la *Delimitación indicativa del SG*, según la variante B (página 158 del Anexo 6 de *Ajuste en la Memoria de ordenación del documento*).
- 2.- Se han realizado las correspondientes subsanaciones.
- 3.- Procede, por lo tanto, la remisión de la documentación corregida, para la aprobación con carácter definitivo de la Memoria Ambiental por la C.O.T.M.A.C.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- De conformidad con lo establecido para el procedimiento de Evaluación Ambiental, previsto en el artículo 27.1. c) del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del Sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, modificado por el Decreto 3072007, de 5 de febrero, una vez finalizados los



antedichos trámites de información pública y de consulta a otras administraciones públicas, se debe proceder a la elaboración de la Propuesta de Memoria Ambiental, para ser sometida a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, quien en el plazo de tres meses deberá adoptar acuerdo de aprobación.

II.- En el citado Reglamento no se establece ni se hace referencia alguna a si la Propuesta de Memoria Ambiental a remitir debe contar con algún tipo de acuerdo o informe previo del promotor que la formula -Administración Local, en este caso-, ni se encuentra recogido o señalado en otro tipo de disposición que órgano municipal es el competente para manifestar voluntad del Ayuntamiento de instar al órgano ambiental la aprobación de la Memoria Ambiental.

Por tanto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 124, letra ñ) de La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al señalar como competencia del Alcalde la siguiente:

*“ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales”.*

La denominada *cláusula residual de apoderamiento* tiene por objetivo establecer el cierre del sistema competencial en la esfera local, en aquellos supuestos en los que exista un vacío normativo o regulador en procedimientos en los que, por aplicación de la legislación estatal o autonómica, deban intervenir los municipios, pero en los que las competencias no han sido expresamente atribuidas a otros órganos municipales, como son el Pleno Municipal (artículo 123) o la Junta de Gobierno Local (artículo 127).

III.- Mediante Decreto número nº 15594/2011, de 14 de junio, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se procedió a establecer la estructura de la administración municipal ejecutiva, quedando configurada esta área de Gobierno como Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, estableciendo sus sectores funcionales y estructura organizativa mediante Decretos nº 527/2012, de 5 de enero y nº 4094/2012, de 27 de febrero.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº 385/2012, de 5 de enero, este Concejal de Gobierno,

## RESUELVE

**Primero.-** Tomar conocimiento de las subsanaciones realizadas en el documento de *Propuesta de Memoria Ambiental* de la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la “Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa” (Parcelas A, D y J)”, que incorpora las correcciones derivadas de los condicionantes establecidos en el dictamen de la Ponencia Técnica de la C.O.T.M.A.C. en sesión celebrada el día 21 de enero de 2015, así como en la página 158 del Anexo 6 de *Ajuste en la memoria de ordenación del documento*, que se sustituirá en el siguiente trámite aprobatorio.

**Segundo.-** Proceder a su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.), acompañando al efecto la pertinente documentación



Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

29 ENE 2016

La/El Secretario/a  
General del Pleno



Félice Mba Ebebele





diligenciada, para la aprobación definitiva de la citada Memoria Ambiental por el pleno de la C.O.T.M.A.C.

**Tercero.-** Hacer saber que contra esta resolución, por ser un acto de trámite, no es susceptible de recurso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2015. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS. (Decreto nº 385/2012, de 3 de enero). Martín Muñoz García de la Borbolla.

Dada con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 28.3-e) del Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2015. EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD. P.D. El Jefe del Servicio. (Decreto nº 14588/2012, de 12 de julio). José Manuel Setién Tamés."

Y, para que así conste y para su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C), se expide la presente certificación de orden y con el VºB.º del Sr. Concejales del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de enero de dos mil quince.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD  
(Decreto nº 14588/2012, de 12 de julio)  
P.D. El Jefe del Servicio,

José Manuel Setién Tamés

EL CONCEJAL DE GOBIERNO  
DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS  
(Decreto 385/2012, de 3 de enero)

Martín Muñoz García de la Borbolla



Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016  
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE  
(Por Decreto nº 14588/2012, de 12 de julio)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
La/El Secretario  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele



**Anexo 6.**

Ajuste en la Memoria de ordenación del documento:

Sustitución de la Página 158 respecto al Anexo 6 presentado junto a la *Propuesta de atención a los requerimientos del Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias referido al trámite de aprobación de la Memoria Ambiental de la Modificación del Plan General de Ordenación en la Urbanización de Díaz Casanova-Vista Hermosa*, de 17 de Octubre de 2014

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 29 de Enero de 2016)  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE  
LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
La/El Secretario/a  
General del Pleno



  
Felipe Mba Ebebele



siempre en todas las cosas que la actuación a autorizar no presente ningún tipo de alteración sobre el elemento, carácter o entorno que justifica la conservación.

Dicho escenario potencial sería igualmente trasladable al supuesto de localización del Sistema General en otros emplazamientos, el cual no se consideró procedente por mayor conveniencia de la inmediatez o colindancia de la citada pieza con el nuevo uso residencial que la motiva; al mismo tiempo, que seguiría remitiéndose la presente zona al régimen urbanístico anterior y sin perjuicio de los efectos añadidos que la determinación tuviese en el espacio afectado.

### A.1.2. Variante B. Ámbito jurídico concreto en relación con el límite del SGEL.

Consiste en la limitación del ámbito del Sistema General a la superficie estrictamente requerida por el marco legal de aplicación en relación con el nuevo uso residencial previsto; superficie que se concretaría en una extensión de 14.840 m<sup>2</sup>.

En la medida en que se valora como emplazamiento más directamente vinculado al uso residencial el tramo de cornisa o superior, la restante superficie quedaría en aplicación del actual régimen de Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP-3) y, en su caso, de las limitaciones como Zona de Interés Medioambiental.

La delimitación indicativa de la Alternativa seleccionada para el Sistema General de Espacio Libre obedece a una intencionalidad de graficar la opción de emplazamiento de dicha pieza de medida ambiental resultante de la ordenación urbanística. La cuantificación pormenorizada de la superficie a determinar para dicho SGEL concluye el ajuste de dicha delimitación indicativa, resultando el límite ordenado y expuesto en la Ficha del SG. Dicho límite pormenorizado es el que ha sido valorado en cuanto a su impacto ambiental previsible, cuyas medidas-determinaciones ambientales resultantes se regulan en la propia Ficha dentro de su apartado correspondiente (Pág. 2 de 3). Tal como se indica en este caso, se regula la limitación de dicho tramo complementario al tratamiento de taludes artificiales, la mejora-acompañamiento de accesos peatonales con fines de seguridad y divulgativos y la regeneración natural; en un espacio longitudinal entre dos carreteras muy degradado y sin valores ambientales mencionables. En ningún caso, se define riesgo alguno de impacto ambiental de signo negativo.

#### DELIMITACIÓN INDICATIVA DEL SISTEMA GENERAL DE ACUERDO A LA VARIANTE B.



Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

29 ENE 2016

158

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



La/El Secretario/a  
General del Pleno



Servicio de Urbanismo  
Expte.: Modificación PGO Urbanización "Díaz Casanova-Vista Hermosa"  
Ref.: JST/MGSS



**ASUNTO: TRASLADO DE CONVENIO URBANÍSTICO. MODIFICACION PGO URBANIZACIÓN "DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA".**

Adjunto, se procede a la remisión de la propuesta del texto del convenio urbanístico a suscribirse entre este Ayuntamiento y esa sociedad, una vez alcanzado un claro grado de concreción, tras las distintas reuniones e intercambio de opiniones entre ambas partes, que posibilita su firma, tras los correspondientes trámites a realizar, entre los que se encuentran su sometimiento a información pública junto con el documento de modificación con las correcciones introducidas en el mismo, a tenor del acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de enero de 2015.

Solicitamos, por lo tanto, su expresa conformidad con el texto y condiciones en el mismo expuestas, a fin de poder realizar su tramitación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 2015

EL JEFE DEL SERVICIO,



José Manuel Setién Tamés

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

PLENO GENERAL DEL PLENO  
(Resolución de 5 de agosto)  
La/El Secretario/a  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele

**Inmobiliaria Betancor, S.A.  
D. José Ramón Amondaraín Aguirre  
Antonio María Manrique, 3, bajo  
35011 Las Palmas de Gran Canaria.-**

Recibida la presente notificación/comunicación por  
D./D.ª SERGIO JOSE DIAZ GARCIA titular del D.N.I.  
Nº 78.476.392-R en su calidad de EMPLEADO...

Las Palmas de Gran Canaria,  
a 06 DE FEBRERO de 2015.



El/La interesado/a,





## “ PROPUESTA DE CONVENIO REVISIÓN PARCIAL DEL PGO DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA

En Las Palmas de Gran Canaria, a ----- de dos mil quince.

### REUNIDOS

De una parte, Don Martín Muñoz García de la Borbolla, cuyas restantes circunstancias personales no se expresan por actuar en ejercicio de su cargo de Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que le fue conferido por Decreto nº 385/2012, de 3 de enero, publicado en el B.O.P. núm. 7, de 13 de Enero de 2012, con domicilio a estos efectos en esta Capital, Calle León y Castillo, número 270, y con C.I.F. número P3501700C.

De otra, don José Ramón Amondaraín Aguirre, mayor de edad, titular del DNI-CIF nº 34.092.108-J, con domicilio a estos efectos, en la calle Antonio María Manrique, número 3, de esta ciudad, CP 35011, de Las Palmas de Gran Canaria.

### INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

El SR. DON MARTÍN MUÑOZ GARCÍA DE LA BORBOLLA, interviene en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. La facultad de representación le resulta de la delegación de competencias conferidas por el Ilmo. Sr. Alcalde por el citado Decreto núm. nº 385/2012, de 3 de enero.

Es asistido por el Sr. Don Felipe Mba Ebebele, en el ejercicio de su cargo, en su calidad de Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según Resolución de adjudicación nº 22143/2005, de 14 de octubre, del Concejal de Gobierno del Área de Hacienda, Recursos y Calidad de los Servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOE núm. 281, de 24/11/2005).

EL SR. DON JOSÉ RAMÓN AMONDARAÍN AGUIRRE, interviene en nombre y representación de la sociedad denominada “Inmobiliaria Betancor, S.A.” (IBSA, en adelante), provista de C.I.F. nº A-35/004571, domiciliada en la calle Antonio María Manrique, 3, de esta ciudad, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 1 del tomo 7367 de Inscripciones, hoja GC-570, cuya representación acredita mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el Notario don Manuel Emilio Romero Fernández el día 20 de julio de 2010, nº 1290 de su Protocolo.

Se acompaña al presente documento Anexo acreditativo de tales extremos (1).

Las respectivas facultades, para este acto, de dicho apoderado le dimanar de sus propios cargos, asegurando éste que, en la actualidad, se encuentra en su ejercicio, que no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas ninguna de las facultades inherentes a este otorgamiento y que son las mismas circunstancias jurídicas de la entidad que representa.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y nuevo trámite información pública  
29 ENE 2016  
SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



La/El Secretaría/o  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio Urbanístico y, a tal efecto, libremente,

## EXPONEN

I.- El vigente Plan General de Ordenación clasifica la denominada *urbanización Díaz Casanova - Vista Hermosa* como suelo urbano consolidado, con aplicación de la Norma Zonal I, tras la culminación de las correspondientes obras de urbanización en desarrollo y ejecución de su Plan Parcial previsto en el Plan General Municipal de 1989 como "Sector 10 urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa", que en el PGO-2000 y en la Adaptación Básica de 2005 se encontraba recogido como suelo urbanizable incorporado UZI-02 "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa".

La recepción definitiva de las obras de urbanización de dicho ámbito tuvo lugar por Resolución nº 16823/2007, de 11 de junio, del Coordinador General de Planeamiento, Gestión Urbanística y Patrimonio, de este Ayuntamiento.

II.- Que la sociedad IBSA es dueña, en pleno dominio de la totalidad del ámbito correspondiente al suelo que integra el referido ámbito de suelo urbanizable, y en particular en lo que se refiere a las parcelas A, D y J, según lo siguiente:

### \* Parcela A:

*"URBANA: Parcela "A" del polígono Díaz Casanova Vista Hermosa de las Palmas de Gran Canaria. Mide treinta y seis mil setecientos cinco metros cuadrados (36.705 m2). Linda: Norte, vial F de la urbanización; Sur: vial "H" de la misma urbanización; Este: vial "F" y zona verde y Oeste con vial C de la misma urbanización. Finca resultante de la agrupación de las parcelas que integran las manzanas A, A', E, E.S. y Comercial del Proyecto de Compensación, objeto de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial.*

**TITULO:** *Adquirida por IBSA en su condición de adjudicataria del Proyecto de Compensación del citado sector según certificación expedida el 17 de mayo de 2000 por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

**INSCRIPCIÓN:** *Finca nº 29244 del Registro de la Propiedad de las Palmas de Gran Canaria nº 2, inscrita al Tomo 1827, Libro 305, Folio 135.*

Se anexa Nota Simple Informativa (2).

\* **Parcela D:** con una superficie total de 4.890 m2, se encuentra conformada por las parcelas D-1, D-2, D-3, D-4, D-5, D-6, D-7, D-8, D-9, D-10, D-11, D-12, D-13 y D-14, según el Proyecto de Compensación aprobado con fecha ----- :

Se anexan Notas Simples Informativas (3).

\* **Parcela J** del polígono Díaz Casanova Vista Hermosa de las Palmas de Gran Canaria, con una superficie total de 6.665 m2 conformada por las parcelas J-1, J-2, J-3, J-4.



29 ENE 2016

La/El Secretario/a  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



J-5, J-6, J-7, J-8, J-9, J-10, J-11, J-12, J-13, J-14, J-15 y J-16, según el citado Proyecto de Compensación aprobado.

Se anexan Notas Simples Informativas (4).

**III.-** Que se encuentra en tramitación una *Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de las parcelas A, D y J de la urbanización "Díaz Casanova-Vista Hermosa"*, que ha sido aprobada inicialmente por acuerdo plenario municipal de 24 de abril de 2013, solicitada por la sociedad "Inmobiliaria Betancor, S.A." y cuya iniciativa fue asumida por este Ayuntamiento.

Esta modificación tiene por objeto el cambio de uso de las referidas parcelas, de manera que se sustituyen sus usos actuales (industrial en las tres parcelas, y, además, comercial y de ocio, en la parcela A) por los usos residencial y dotacional en todas ellas.

Se trata de una modificación de carácter cualificado, según lo previsto por el artículo 59, número 1, letra b) del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, puesto que, si bien no se aumenta el volumen edificable ya establecido, sí se produce un potencial aumento del número de habitantes.

Por ello, debe procederse a incrementar el sistema general de espacios libres a razón de un mínimo de cinco metros cuadrados por cada habitante, así como, de forma proporcional, los sistemas locales y equipamientos necesarios, a fin de mantener las reservas y estándares mínimos establecidos.

**IV.-** Que en el apartado 5 *Estudio Económico-Financiero* de la citada modificación se recoge la evaluación económica de las nuevas actuaciones que resulta necesario realizar, tales como modificaciones y ajustes en el sistema viario y en los servicios, así como las correspondientes a los nuevos espacios libres y dotaciones a implantarse, con la determinación del carácter público o privado de las inversiones a realizar.

**V.-** Que en el Anexo 8 *Relación de fincas resultantes* del documento técnico de esta modificación se establece la cesión de las parcelas destinadas a dotaciones y espacios libres y otros, así como la ejecución de obras a realizar favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de las parcelas, por parte de IBSA, según se recoge en el plano 4.7 *Cesiones obligatorias y gratuitas* de la Modificación.

**VI.-** Que, además, de lo anterior es voluntad de la sociedad IBSA ceder al Ayuntamiento la totalidad del suelo rústico de su propiedad, categorizado como SRPP-1 y SRPP-3 colindante con dicho sistema general, a fin de que tras su recuperación ambiental y paisajística, el mismo complemente los fines de reforestación y recuperación ambiental y el esparcimiento y contemplación de las vistas hacia la bahía de El Confital y Playa de Las Canteras, según los fines previstos en la Ficha de dicho Sistema General.

Tanto este suelo como el destinado al SG-62 constituyen el resto de la finca matriz, inscrita en el Registro de la Propiedad N° 2, Finca n° 11132, inscripción 1ª, Tomo 910, Libro 154, Folio 124, con una superficie registral de cinco hectáreas, noventa y dos áreas y siete mil quinientos centímetros cuadrados, si bien resulta que su cabida real es mayor, como

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretaría/o  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



queda acreditado a tenor del levantamiento topográfico realizado con fecha 27 de octubre de 2014, que establece que la finca tiene una extensión superficial de 98.041 m2.

Se anexa Nota Simple Informativa y planimétrico (5 y 6).

**VII.-** Que, dichas dotaciones y espacios libres suponen, además del cumplimiento legal de los estándares urbanísticos, una mejora en la calidad de vida de los habitantes de la zona de El Cardón, en la que se encuentra ubicada la urbanización Díaz Casanova, por lo que en aras a lograr una mayor integración entre los vecinos del citado barrio y la nueva población que se asentará, IBSA asumirá los compromisos, que más adelante se dirá, a concretarse a favor del Ayuntamiento y de la *Asociación de Vecinos Timanfaya-El Cardón* y del citado barrio en general.

**VIII.-** En cuanto al enjuiciamiento de la idoneidad y viabilidad del presente convenio urbanístico, cabe señalar:

**Posibilidad:** la presente propuesta de Convenio Urbanístico, se acoge a lo contemplado en el artículo 236.3.b) del TRLOTyCENC y no tiene otro fin más que articular el modo en el que IBSA concretará sus cesiones gratuitas, a favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y así como la ejecución de las obras que se dirá, al resultar necesaria la premisa de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación para el nacimiento de la obligación del cumplimiento de dichas obligaciones, bien entendido que este convenio no resulta preceptivo ni puede condicionar la tramitación de la Modificación del PGO.

**Oportunidad:** se valora la ocasión de resolver el destino y uso de un ámbito territorial que ha sido objeto de debate en los últimos años, en cuanto a conveniencia y viabilidad de dicha zona con uso industrial/comercial, y lo que supone de superación y resolución de dicha situación, con una gran mejora de la calidad urbanística de la zona y de vida para el barrio en su conjunto, habitantes actuales y futuros.

**Conveniencia:** los informes técnicos del Servicio de Urbanismo justifican y avalan la modificación propuesta del planeamiento urbanístico, que el Ayuntamiento se encuentra ya tramitando, siendo este convenio una consecuencia de la misma, y no constituyendo la condición de aquella.

**IX.-** Y que, por todo ello, las partes intervinientes, apreciada su conveniencia, manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio Urbanístico, por lo que, aceptando todo lo que antecede, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes,

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga, única y exclusivamente, en el ámbito de sus competencias y, en concreto, en el de su potestad de planeamiento, a la continuación de la tramitación de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación, que se encuentra actualmente en curso.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

La/EI Secretaria/o  
General del Pleno



**SEGUNDA.-** La entidad mercantil "Inmobiliaria Betancor, S.A." cederá gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su incorporación al Patrimonio Público de Suelo, las siguientes parcelas:

- **ESPACIOS LIBRES:**
- **ESPACIO LIBRE (EL1):** URBANA: Parcela segregada de la parcela "D" de la antigua urbanización Díaz-Casanova de 1.807,09 m2 con destino a Espacio Libre; linda, al Norte con finca segregada de la D) destinada a Vivienda de Protección VP4; al Sur, con finca segregada de la D) destinada a vivienda de Protección VP-1; al Este: con vial C) que la separa de la parcela A) y Oeste con vial B) que la separa de la parcela C.
- **ESPACIO LIBRE (EL2):** URBANA: Parcela segregada de la parcela "A" de la antigua urbanización Díaz-Casanova de 523,96 m2 destinado a Espacio Libre; linda, al Norte con vial F), al Sur con finca de la que se segrega, resto de finca matriz tras las segregaciones efectuadas para la cesión al Ayuntamiento de las parcelas destinadas a Dotaciones y Espacios Libres; al Este con finca de la que se segrega, resto de finca matriz tras las segregaciones efectuadas para la cesión al Ayuntamiento de las parcelas destinadas a Dotaciones y Espacios Libres, y al Oeste con vial F).
- **ESPACIO LIBRE (EL3):** URBANA: Parcela segregada de la parcela "A" de la antigua urbanización Daz-Casanova de 1.162,98 m2 destinado a Espacio Libre; linda, al Norte con vial F), al Sur con finca segregada de la A) destinada a dotación D4, al Este con vial F) y al Oeste con finca de la que se segrega, resto de finca matriz tras las segregaciones efectuadas para la cesión al Ayuntamiento de las parcelas destinadas a Dotaciones y Espacios Libres.
- **ESPACIO LIBRE (EL4):** URBANA: Parcela segregada de la parcela "A" de la antigua urbanización Díaz-Casanova de 997,41 m2 destinado a Espacio Libre; linda, al Norte con finca segregada de la A), destinada a dotación D4, al Sur con finca de la que se segrega, resto de finca matriz tras las segregaciones efectuadas para la cesión al Ayuntamiento de las parcelas destinadas a Dotaciones y Espacios Libres; al Este con vial F) y al Oeste con finca de la que se segrega, resto de finca matriz tras las segregaciones efectuadas para la cesión al Ayuntamiento de las parcelas destinadas a Dotaciones y Espacios Libres.
- **ESPACIO LIBRE (EL5):** URBANA: Parcela segregada de la parcela "A" de la antigua urbanización Díaz-Casanova de 1.197,92 m2 destinado a espacio libre; linda, al Norte con vial F), al Sur con finca de la que se segrega, resto de finca matriz tras las segregaciones efectuadas para la cesión al Ayuntamiento de las parcelas destinadas a Dotaciones y Espacios Libres; al Este y al Oeste con finca de la que se segrega, resto de finca matriz tras las segregaciones efectuadas para la cesión al Ayuntamiento de las parcelas destinadas a Dotaciones y Espacios Libres.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24789/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



La/El Secretario/a  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



- **ESPACIO LIBRE (EL6):** URBANA: Parcela segregada de la parcela "A" de la antigua urbanización Díaz-Casanova de 1.375,88 m<sup>2</sup> destinado a espacio libre; linda, al Norte con vial F), al Sur con finca de la que se segrega, resto de finca matriz tras las segregaciones efectuadas para la cesión al Ayuntamiento de las parcelas destinadas a Dotaciones y Espacios Libres; al Este y al Oeste con finca de la que se segrega, resto de finca matriz tras las segregaciones efectuadas para la cesión al Ayuntamiento de las parcelas destinadas a Dotaciones y Espacios Libres.
- **ESPACIO LIBRE (EL12):** URBANA: Parcela segregada de la parcela "A" de la antigua urbanización Díaz-Casanova de 990,03 m<sup>2</sup> destinada a Espacio Libre; linda, al Norte con la parcela D3, al Sur con el vial H); al Este y al Oeste con finca de la que se segrega, resto de la finca matriz tras las segregaciones efectuadas para la cesión al Ayuntamiento de las parcelas destinadas a Dotaciones y Espacios Libres.
- **DOTACIONES:**
  - **DOTACION (D1):** URBANA: Parcela segregada de la finca "A" del polígono Díaz Casanova Vista Hermosa de las Palmas de Gran Canaria con destino a Dotación Pública, uso educativo. Mide 9.028,61 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, con finca de la que se segrega, resto de finca matriz tras las segregaciones efectuadas para la cesión al Ayuntamiento de las parcelas destinadas a Dotaciones y Espacios Libres; Sur: vial "H" de la misma urbanización; Este: finca de la que se segrega resto de finca matriz tras las segregaciones efectuadas para la cesión al Ayuntamiento de las parcelas destinadas a Dotaciones y Espacios Libres y Oeste con vial C de la misma urbanización.
  - **DOTACION (D2):** URBANA: Parcela segregada de la parcela "J" del polígono Díaz Casanova Vista Hermosa de las Palmas de Gran Canaria con destino a Dotación Pública, uso deportivo. Mide 3.763,34 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, con finca segregada de la parcela J) VP-2; Sur: finca segregada de la parcela J) VP-3; Este, vial E y Oeste con vial D.
  - **DOTACION (D3):** URBANA: Parcela segregada de la parcela "A" del polígono Díaz Casanova Vista Hermosa de las Palmas de Gran Canaria con destino a Dotación Pública, uso educativo. Mide 2.057,76 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, con finca de la que se segrega, resto de finca matriz tras las segregaciones efectuadas para la cesión al Ayuntamiento de las parcelas destinadas a Dotaciones y Espacios Libres; Sur: parcela EL12; Este y Oeste: finca de la que se segrega resto de finca matriz tras las segregaciones efectuadas para la cesión al Ayuntamiento de las parcelas destinadas a Dotaciones y Espacios Libres.
  - **DOTACION (D4):** "URBANA: Parcela segregada de la parcela "A" de la antigua urbanización Díaz-Casanova de 747,80 m<sup>2</sup> destinado a Dotación pública, uso sanitario; linda, al Norte con parcela EL3; al Sur con parcela segregada de la D) agrupada instrumentalmente con destino a Espacio Libre EL-4, al Este con vial F) y al Oeste con finca de la que se segrega, resto de la finca matriz.



29 ENE 2016

La/El Secretario/a  
General del Pleno

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24760/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Felipe Mba Ebebele

- **VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA:**
- **VIVIENDA DE PROTECCIÓN (Parcela VP-1):** URBANA: Parcela segregada de la parcela "D" de la antigua urbanización Díaz-Casanova de 1.959,80 m<sup>2</sup> destinada a Residencial de vivienda de protección; linda, al Norte con parcela VP-4; al Sur con vial H), al Este con vial C) y al Oeste con vial B).

Esta superficie se cederá como participación del Ayuntamiento en la plusvalía generada con una edificabilidad asignada de 10.173,54 m<sup>2</sup> de techo.

- **SISTEMA GENERAL:**
- **SG-62 "Espacios Libres en Díaz Casanova-Vista Hermosa"**, con una superficie de 14.840 m<sup>2</sup>, que se segrega de la Finca registral nº 11132, inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2, según lo expuesto en el Exponendo VI.

**TERCERA.-** IBSA procederá, además, a la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del terreno de suelo rústico, colindante con el futuro Sistema General (SG-62), que se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3, con una superficie aproximada de 83.201 m<sup>2</sup>, que junto con la superficie del SG-62 constituye el resto de la finca matriz, según el levantamiento topográfico referido en el apartado VI de los antecedentes.

Por último, IBSA cederá gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria una superficie 132,67 m<sup>2</sup> de suelo destinado a **viario público (V)**, para la ampliación del vial F.

#### **CUARTA.- Ejecución.**

Lo anterior comporta, por lo tanto, los siguientes deberes por parte de la sociedad, respecto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- ejecutar las mejoras de la urbanización existente, incluidas las correspondientes a la GC-340.
- ejecutar el viario público (V) correspondiente a la ampliación del vial F) y a entregar al Ayuntamiento las obras e infraestructuras referidas que deban formar parte del dominio público
- a la ejecución y al ajardinamiento de todas las parcelas de Espacios Libres a ceder al Ayuntamiento así como a la instalación del mobiliario urbano que tendrá calidas estándar
- al acondicionamiento del Área Medioambiental y de Esparcimiento, así como del Sistema General SG-62, mediante la ejecución de recorridos peatonales



29 ENE 2016

La/El Secretaria/o  
General del Pleno

Felias Mha Echebete





adaptados y creación de áreas de descanso, según lo previsto en la propuesta orientativa de ordenación incorporada en el ISA, en el primer caso, y en su Ficha, en el segundo (MAES-07).

- a la ejecución de las medidas ambientales MAES-08 y MAPG-01.

**QUINTA.-** En otro orden de cosas, la sociedad “Inmobiliaria Betancor, S.,A.” asume el compromiso de la ejecución y cesión a favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de una edificación destinada a uso Dotacional -Cultural y Social- que se construirá en la parcela de propiedad municipal -nº 631 del Inventario de Bienes del Ayuntamiento- situada en la urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa que se encuentra calificada como Servicios Sociales (SS) en el plano de *Regulación de Suelo y de la Edificación 15-M* del PGO, con las siguientes características:

- tendrá una superficie aproximada de 200 m<sup>2</sup> y constará de una planta de altura, si bien el cálculo de su estructura y cimentación deberá prever una hipotética segunda planta para una futura ampliación
- el proyecto será redactado por IBSA, siguiendo las orientaciones municipales en cuanto a sus necesidades, siendo los materiales a emplear de calidades estándar, tomándose en la medida de lo posible como referencia el Proyecto Básico de Edificación redactado en el año 2009 por el Cabildo (Arquitecto Rafael Ruiz), en el que se plantea un PEM con una repercusión de 590,09€/m<sup>2</sup> construidos.

Se fija el plazo máximo para su completa ejecución y entrega al Ayuntamiento antes de que IBSA solicite licencia de primera ocupación para sus viviendas, plazo que, en cualquier caso, no podrá ser superior a treinta y seis (36) meses contado desde que se publique en el Boletín Oficial correspondiente la aprobación definitiva de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el ámbito de las parcelas A, D y J de la urbanización “Díaz Casanova-Vista Hermosa” a la que se refiere el presente convenio.

**SEXTA.-** El presente Convenio Urbanístico no constituye una mera declaración de intenciones, sino un auténtico compromiso de voluntad, que engendra obligaciones bilaterales o recíprocas para las partes, ostentando, pues, simultáneamente, Ayuntamiento y sociedad firmante, las cualidades de acreedor y deudor.

No obstante, este convenio tiene las siguientes características propias:

1.- Las estipulaciones tienen el efecto de vincular a las partes del convenio exclusivamente para fijar los términos del cumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio, sobre la base del acuerdo de su oportunidad, conveniencia y posibilidad del mismo.

2.- En ningún caso, vincularán o condicionarán el ejercicio por el Ayuntamiento, ni ninguna otra Administración, de la potestad de planeamiento o de aprobación del instrumento de ordenación.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

29 ENE 2016



La/EI Secretaria/o  
General del Pleno

RESOLUCIÓN GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24768/2015, de 6 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



**SÉPTIMA.-** La formalización de las cesiones comprometidas en el presente Convenio y las ejecuciones de obra señaladas en la Estipulación Cuarta, se producirá en la forma prevista en la vigente legislación urbanística y patrimonial, a requerimiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante la oportuna notificación que establezca el plazo para su cumplimiento y materialización, en cuanto a las cesiones a realizar para el Patrimonio Público de Suelo, que en cualquier caso serán exigibles tras la publicación del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la C.O.T.M.A.C. de la Modificación en tramitación.

En cuanto a la finalización y entrega del local a ejecutarse por IBSA, aquél se finalizará y entregará al Ayuntamiento, como máximo, en el plazo de treinta y seis (36) meses desde que se publique en el Boletín Oficial correspondiente la aprobación definitiva de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el ámbito de las parcelas A, D y J de la urbanización "Díaz Casanova-Vista Hermosa" a la que se refiere el presente convenio, de conformidad con lo previsto en la Estipulación *Quinta*.

**OCTAVA.-** La sociedad IBSA, por medio de sus representantes, se obliga a no transmitir a terceros las parcelas objeto de este convenio, durante el período de tiempo que transcurra desde la firma del presente texto inicial hasta la formalización de las referidas cesiones.

**DÉCIMA.-** Ambas partes se comprometen a realizar cuantos actos y a otorgar los documentos públicos sean precisos para la debida formalización, constancia y desarrollo de lo pactado.

**UNDÉCIMA.-** El presente Convenio Urbanístico tiene carácter jurídico administrativo, y se regirá por la normativa urbanística de aplicación, siendo la misma el Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado Real Decreto Legislativo, 2/2.008, de 20 de junio; por el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y por el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2.006, de 9 de mayo y demás normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho privado.

**DUODÉCIMA.-** Las partes quedan sujetas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en caso de posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto, los comparecientes firman el presente Convenio Urbanístico, así como los documentos anexos que forman parte inherente del mismo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, leído ante mí, el Secretario, que certifico."

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública  
LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto de 5 de agosto)  
29 ENE 2016  
PLANO DE GOBIERNO TÉCNICO DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
La/El Secretario/o  
General del Pleno  
  
Felipe Mba Ebebele





Gobierno de Canarias

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial  
Secretaría General Técnica

N/Rfa.: BDE/ cgg

REGISTRO

Fecha:	SALIDA	
Número:	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
COPT:	OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	Hora: DISTRITO CENTRO
- 6 FEB 2015		
REGISTRO GENERAL ENTRADA N.º 20477		



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto se remite Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 29 de enero de 2015, relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa, (Expie 2013/2102).

Belén Díaz Elías  
Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SERVICIO DE URBANISMO

10 FEB. 2015

REGISTRO DEPARTAMENTAL  
N.º ENTRADA:

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

LA COMISIÓN GENERAL DEL PLENO  
(Pleno 002/2015, de 5 de agosto)

La/El Secretario/a General del Pleno  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Avenida de Anaga, 35  
Edificio Servicios Múltiples I-5ª Planta  
35071 Santa Cruz de Tenerife  
922 476 204 / 922 476 220 (FAX)  
www.gobcan.es

C/ Profesor Agustín Millares Carlió, 18  
Edificio Servicios Múltiples II-5ª Planta  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
928 306 500 / 928 306 560 (FAX)

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA BELEN DIAZ ELIAS	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	Fecha: 03/02/2015 - 13:31:12
SALIDA - N. General: 56333 / 2015 - N. Registro: COPT / 1208 / 2015	Fecha: 04/02/2015 - 08:35:52
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QXuKUXsGYiWAuPXteozB2ypUOWkFVooq	
La presente copia ha sido descargada el 04/02/2015 - 08:44:04	



MODIFICACIÓN DEL P.G.O. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL AMBITO DE LA URB. DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA (PARCELA A-D y J). TRAMITE DE LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL E INFORME ART. 27 R.P.C. T.M. LAS PALMAS DE G.C. [EXP 2013/2102](#)

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el 29 de enero de 2015, en la sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1e.I del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 de 9 de mayo, **APROBAR** la **MEMORIA AMBIENTAL** del expediente de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa, Parcelas A, D y J (EXP.2013/2102).

**SEGUNDO.-** En cuanto a las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas del documento, en virtud de lo establecido en el artículo 27.1 c) del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 de 9 de mayo, **INFORMAR** en sentido **CONDICIONADO** estableciéndose las siguientes consideraciones:

- Deberá tramitarse este expediente como Revisión Parcial del Plan General puesto que está implantándose un nuevo sistema general de espacios libres.
- Deberá justificarse que mediante esta Revisión de Planeamiento no se superan los límites establecidos a la potestad de planeamiento regulados en el artículo 34.c) del TRLOTENC'00, ya que de conformidad con lo señalado en el informe del servicio técnico de planeamiento entiende que si se superan.
- Deberá justificarse el por qué se está implantando este uso residencial fuera de las localizaciones establecidas en el Plan General (más concretamente en la memoria de la Ordenación Estructural del Plan General de las Palmas, parte 4, relativa a la justificación de la ordenación) apartándose de uno de los principios asumidos de modo troncal por el propio Plan General que es el de minimización de consumo del suelo y potenciación del uso más eficiente del suelo ya ocupado.
- Deberá justificarse el por qué se aparta de uno de los objetivos establecidos en el capítulo 2 de la parte 4 de la memoria de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación de Las Palmas vigente vinculados a la salud pública que es el de limitar el nacimiento o progrado de zonas residenciales cercanas a zonas industriales
- Deberá justificarse al recalificar a uso residencial las parcelas actualmente calificadas como "uso industrial" en el plano Ge-01 del PGO de LPGC vigente, adyacentes a la carretera general de Tamaraceite y en contacto con el nuevo uso residencial propuesto por esta MPPGO (en cumplimiento del informe del Servicio de Planeamiento del Cabildo Insular), que los equipamientos y dotaciones incluidos dentro de esa franja que se tendrán que extraer al suelo industrial no supongan una merma respecto de los usos industriales que se mantienen.

Edificio de Usos Múltiples I - 6ª  
Avda. Anaga nº35  
Tels. 922.922.454 - Fax: 922.475.986  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

1  
Edificio de Usos Múltiples I - 7 plta.  
Plaza de los Derechos Humanos  
Tels. 928.306.550 - Fax: 928.306.560  
38001 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
Resolución de alegaciones y nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE  
LA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La/EI Secretario/a General de Planeamiento

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por: MARIA BELEN DIAZ ELIAS	Fecha: 03/02/2015 - 09:49:08
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06qvAfbXfh-zoNGuInMyhvVQTWxWSpBmt	 
La presente copia ha sido descargada el 03/02/2015 - 10:09:59	





**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Obras Públicas,  
Transportes y Política Territorial  
Secretaría General Técnica

- Deberá cumplimentarse lo establecido en el artículo 237.2 del TRLOTENC'00 en el sentido de incluir el texto íntegro del Convenio urbanístico en la documentación que se someta a información pública propia de dicho procedimiento.

- Deberán repetirse o actualizarse los trámites realizados por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor del Plan General aprobado por acuerdo de la COTMAC de fecha 29 de octubre de 2012, de conformidad con las consideraciones jurídicas establecidas en este informe.

- Todos los anexos que se han ido incorporando al expediente administrativo deberán refundirse para el que el documento técnico sea único y esté completo.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.

Belén Díaz Elías  
Secretaria de la Comisión de Ordenación del  
Territorio y Medio Ambiente de Canarias

**Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública**

**29 ENE 2016**



SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Artículo 247 del R.D. de 5 de agosto)  
**La/EI Secretaria/o  
General del Pleno**  
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Edificio de Usos Múltiples I - 6º  
Avda. Anaga nº 35  
Tel. 922.475.986  
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

2

Edificio de Usos Múltiples I - 7 plta.  
Plaza de los Derechos Humanos  
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA BELEN DIAZ ELIAS

Fecha: 03/02/2015 - 09:49:08

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
06qvAfbXfh-zoNGuinMyhvvQTWxWSpBmt



La presente copia ha sido descargada el 03/02/2015 - 10:09:59



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
PROCEDIMIENTOS E IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

ORME OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES

SIR SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: REG. GRAL. DE LA DEL.GOB. EN CANARIAS/SUBDEL. GOB. EN LAS PALMAS 000001606

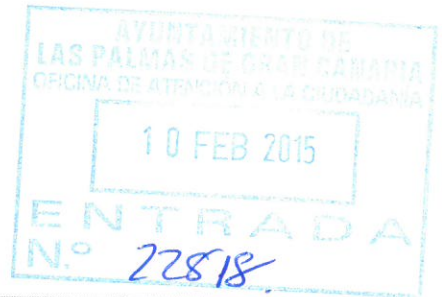
Fecha y hora de registro: 09-02-2015 13:49:20 (Hora peninsular)

Número de registro: 000004148\_15\_0000658

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 09-02-2015 12:49:20 (hora insular)

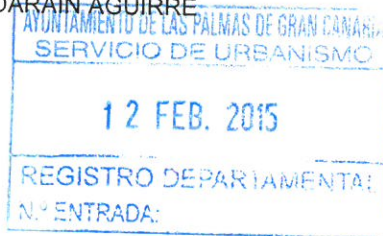
Interesado

NIF: Código postal:  
Razón social: INMOBILIARIA BETANCOR SA País:  
Dirección: D.E.H:  
Municipio: Teléfono:  
Provincia: Correo electrónico:  
Canal Notif.:



Representante

NIF: Código postal:  
D./Dña.: JOSE RAMON AMONDARAIN AGUIRE País:  
Dirección: D.E.H:  
Municipio: Teléfono:  
Provincia: Correo electrónico:  
Canal Notif.:



Información del registro

Resumen/asunto: CONFORMIDAD CONVENIO  
Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Palmas de Gran Canaria, Las L01350167  
Ref. externa:  
Nº Expediente:  
Observaciones:

Table with columns: Nombre, Tamaño, Validez, Tipo, Hash, Observaciones. Rows include Justificante\_CVS.pdf and IBSA.pdf.

Tipo transporte entrada: En mano

La oficina REG. GRAL. DE LA DEL.GOB. EN CANARIAS/SUBDEL. GOB. EN LAS PALMAS, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública







Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas  
 Servicio de Urbanismo  
 Planeamiento  
 Expte: Modificación PGO Urbanización "Díaz Casanova-Vista Hermosa"  
 Ref: JST/MGSS

**AL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-**

**JOSÉ RAMÓN AMONDARAIN AGUIRRE**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 34.092.108-J y con domicilio en la calle Antonio María Manrique, número 3 (35.011) en Las Palmas de Gran Canaria, en calidad de Director General de la entidad mercantil **INMOBILIARIA BETANCOR, S.A.**, con Código de Identificación Fiscal A-35004571 y con domicilio social en la calle Antonio María Manrique, número 3 (35.011) en Las Palmas de Gran Canaria, ante V.E. comparece y como mejor proceda, **DICE:**

Que atendiendo al traslado de la propuesta del texto de convenio urbanístico a suscribirse entre ese Ayuntamiento y esta entidad, a través del presente expresa su conformidad con el texto y condiciones que se expresa en la propuesta, interesando que se continúe con la tramitación del procedimiento.

En su virtud,

**SOLICITO A V.E.:** Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y tenga por evacuado el traslado conferido, con expresa conformidad con el texto propuesto y sus condiciones, interesándose que se continúe con la tramitación del procedimiento administrativo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2015.-

INMOBILIARIA BETANCOR, S.A.  
 C.I.F. A - 35004571  
 C/ Antonio M<sup>a</sup> Manrique, N<sup>o</sup> 3  
 35011 Las Palmas de Gran Canaria

**JOSÉ RAMÓN AMONDARAIN AGUIRRE**  
**INMOBILIARIA BETANCOR, S.A.**

Oficina central  
 www.grupoibsa.com

C/ Antonio Ma Manrique, nº 3- bajo.  
 35011 - Las Palmas de Gran Canaria  
 Las Palmas  
 Tel. 928 414 166 - Fax: 928 427 096

Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo tramite información pública  
**LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**  
 (Por Decreto de 20 de agosto de 2014)  
**29 ENE 2016**  
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
 La/El Secretaria/o  
 General del Pleno



Felipe Mba Ebebele



### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

**938** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 11 de febrero de 2015, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de enero de 2015, que aprueba la Memoria Ambiental de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa, parcelas A, D y J.- Expte. 2013/2120.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

#### RESUELVO:

Dar publicidad, en el Boletín Oficial de Canarias, al Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 29 de enero de 2015, por el que se aprueba la Memoria Ambiental de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa, parcelas A, D y J (expediente 2013/2102), cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2015.- El Director General de Ordenación del Territorio, Jesús Romero Espeja.

#### ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en la sesión celebrada el 29 de enero de 2015, en la sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.e).I) del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, aprobar la Memoria Ambiental del expediente de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa, parcelas A, D y J (expediente 2013/2102).

**Segundo.-** En cuanto a las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas del documento, en virtud de lo establecido en el artículo 27.1.c) del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, informar en sentido condicionado estableciéndose las siguientes consideraciones:

- Deberá tramitarse este expediente como Revisión Parcial del Plan General puesto que está implantándose un nuevo sistema general de espacios libres.

- Deberá justificarse que mediante esta Revisión de Planeamiento no se superan los límites establecidos a la potestad de planeamiento regulados en el artículo 34.c) del

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 FNE 2015



La/El Secretario/a  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele





**ASUNTO:** REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA  
**FASE:** SEGUNDA INFORMACIÓN PÚBLICA  
**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A INSTANCIAS DE INMOBILIARIA BETANCOR, S.A.

En relación con el asunto epigrafiado, cúmpleme informar:

1. La Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa se aprobó inicialmente por el Pleno Municipal de fecha 24 de abril de 2013.
2. Se sometió a información pública desde el 15 de junio al 31 de julio de 2013, previa publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del día 14 de junio de 2013, y en la prensa local el 14 de junio de 2013.

En el período de Información Pública se recibieron 7 alegaciones que no dieron lugar a ningún cambio en el documento de Modificación por entenderse improcedentes o resultar desestimadas.

3. Como resultado de la oportuna consulta interadministrativa sobre el expediente en curso con las entidades públicas implicadas, se recibieron 4 informes:
  - a) Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria (Nº reg. 113.488 de 24 de julio de 2013).
  - b) Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias (8 de agosto de 2013).
  - c) Consejo Insular de Agua (10 de octubre de 2013).
  - d) Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación del Gobierno de Canarias (Nº reg. 172.078 de 13 de noviembre de 2013).

Ninguno de ellos concluye de modo desfavorable sobre la ordenación propuesta en la Modificación:

- En el caso de los tres últimos organismos citados, al no afectar la actuación planteada a las infraestructuras sanitarias del Servicio Canario de Salud, al dominio público hidráulico y a las carreteras de interés regional, respectivamente.
- En el caso del primero de ellos -el Cabildo Insular-, se efectúa una observación en relación a una mayor coherencia de la ordenación con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y la Ley 19/2003, de Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, en concreto con el apartado 2.3 del artículo 241, en

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

Página 1 de 1



29 ENE 2016

La/El Secretario/a  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele





cuanto al contacto obligado del suelo residencial propuesto con el ya existente, determinándose en base a ello que el tramo adyacente con la Carretera General de Tamaraceite-Puerto deba tener contacto con el nuevo ámbito ordenado, de modo que el Plano ge-01 de "Estructura Territorial" de los Planos Generales de la Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación determine el uso residencial en la franja de contacto con dicha vía de comunicación. Se concluye la idoneidad de dicho ajuste gráfico, procediéndose al mismo, sin que ello suponga alteración alguna de la ordenación determinada en la Modificación.

4. Con fecha 17 de diciembre de 2013 se remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio la propuesta de Memoria Ambiental de la Modificación del PGO en el ámbito de la Urbanización Díaz Casanova, recibíendose el 26 de marzo de 2014 informe al respecto por parte de la misma. Dicho informe propone suspender la aprobación de la Memoria Ambiental hasta que:

- *"Se traslade a la Normativa y a la Memoria Ambiental la medida dimanada del Informe de Sostenibilidad Ambiental también plasmada en la Memoria de modificación de planeamiento que como consecuencia del impacto paisajístico de esta última, consiste en el escalonamiento de las alturas, disponiendo las mayores en la zona más alejada de la cuenca visual de la Bahía de Las Canteras-El Confital".*
- *"Se evalúe ambientalmente la modificación de planeamiento que consiste en la implantación de este Sistema General de Espacios Libres máxime cuando además, el suelo sobre el que se ubica dicho sistema se clasifica como suelo rústico de protección paisajística (en concreto SRPP-1 y SRPP-3) según el Plan General de Ordenación, y además de conformidad con lo establecido en el catálogo general municipal de protección del Plan General de Ordenación de Las Palmas gran parte de este Sistema General se ubica en la zona de Interés Medioambiental denominada ZIM-008 Barranco de Tamaraceite."*

Una vez subsanada la Memoria Ambiental conforme a lo solicitado, que supone también la consecuente corrección del Informe de Sostenibilidad Ambiental, además de la concreción en la Ordenanza E49 de las cuestiones relativas al escalonamiento de la edificación, así como la sustitución del Plano de Ordenación 4.8 por otro que regule de forma específica las secciones y la volumetría en función de las referidas correcciones, se remite de nuevo la propuesta a la Dirección General de Ordenación del Territorio (se producen dos remisiones una con fecha 20-06-2014 y otra el 03/11/2014).

5. Paralelamente a las conversaciones mantenidas respecto al trámite de aprobación de la Memoria Ambiental, también ha sido motivo de controversia entre el Ayuntamiento y la Consejería la gran dimensión del Sistema General SG-62 aportado  $-98.041m^2$ , según un levantamiento topográfico fechado en octubre de 2014- por entender la última que una incorporación de tal magnitud supone un cambio en la parte estructural del Plan General, dado que los Sistemas Generales forman parte de la misma, tratándose por tanto de un procedimiento de Revisión que conllevaría una fase de Avance. Por este motivo, se acordó ajustar la delimitación del nuevo Sistema General de espacios libres, SG-62, hasta hacer coincidir su superficie con los  $14.840m^2$  correspondientes a los  $5m^2$  por cada nuevo habitante (2.968 nuevos habitantes en total) exigidos por el TR-LOTCEMC procediéndose a

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
(Por Decreto 2476/2015, de 8 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Patricia Mba Echebela



29 ENE 2016

La/El Secretaria/o  
General del Pleno





su corrección. El resto de la superficie del Sistema General planteado en origen -esto es, 83.201m<sup>2</sup>-, también se cede para la instalación de un Área Medioambiental y de Esparcimiento, manteniéndose también su clasificación rústica.

6. En la sesión de 21 de enero de la Ponencia Técnica de la COTMAC se concretaron una serie de pequeños ajustes en relación con la Memoria Ambiental del documento:
- Corrección de las cifras contradictorias en relación con la superficie del Sistema General de Espacios Libres, que cuenta con 14.840 m<sup>2</sup>.
  - Falta de coincidencia de la delimitación del Sistema General de espacios libres con la variante B elegida como consecuencia de la evaluación ambiental del Sistema General, en el anexo 7 del tomo VII del expediente administrativo.

Con fecha 23 de enero de 2015, una vez incorporadas las correcciones solicitadas en la referida sesión de la Ponencia Técnica, se envía a la Dirección General de Ordenación del Territorio una nueva propuesta de Memoria Ambiental.

7. Con fecha 29 de enero de 2015, la COTMAC acuerda informar favorablemente dicha propuesta, mientras que se manifiesta en sentido condicionado sobre las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas del documento de Modificación, estableciendo los siguientes condicionantes:

- *Deberá tramitarse este expediente como Revisión Parcial del Plan General puesto que está implantándose un nuevo sistema general de espacios libres.*
- *Deberá justificarse que mediante esta Revisión de planeamiento no se superan los límites establecidos a la potestad de planeamiento regulados en el artículo 34.c) del TRLOTENC'00, ya que de conformidad con lo señalado en el informe del servicio técnico de planeamiento entiende que sí se superan.*
- *Deberá justificarse el por qué se está implantando este uso residencial fuera de las localizaciones establecidas en el Plan General (más concretamente en la memoria de la Ordenación Estructural del Plan General de Las Palmas, parte 4, relativa a la justificación de la ordenación) apartándose de uno de los principios asumidos de modo troncal por el propio Plan General que es el de minimización de consumo del suelo y potenciación del uso más eficiente del suelo ya ocupado.*
- *Deberá justificarse el por qué se aparta de uno de los objetivos establecidos en el capítulo 2 de la parte 4 de la memoria de ordenación estructural del Plan General de Ordenación de las Palmas vigente vinculados a la salud pública que es el de limitar el nacimiento o progrado de zonas residenciales cercanas a zonas industriales.*
- *Deberá justificarse al recalificar a uso residencial las parcelas actualmente calificadas como "uso industrial" en el plano Ge-01 del PGO de LPGC vigente, adyacentes a la carretera general de Tamaraceite y en contacto con el nuevo uso residencial propuesto por esta MPPGO (en cumplimiento del informe del Servicio de Planeamiento del Cabildo Insular), que los equipamientos y dotaciones incluidos dentro de esa franja que se tendrán que extraer al suelo industrial no supongan una merma ala respecto de los usos industriales que se mantienen.*
- *Deberá cumplimentarse lo establecido en el artículo 237.2 del TRLOTENC'00 en el sentido de incluir el texto íntegro del Convenio urbanístico en la documentación que se someta a información pública propia de dicho procedimiento.*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
(Por Decreto 247/2015, de 5 de enero)  
EL CONCEALDO GENERAL DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite informacion publica

Página 3 de 3

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
General del Pleno





- *Deberán repetirse o actualizarse los trámites realizados por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor del Plan General aprobado por acuerdo de la COTMAC de fecha 29 de octubre de 2012, de conformidad con las consideraciones jurídicas establecidas en este informe.*
- *Todos los anexos que se han ido incorporando al expediente administrativo deberán refundirse para que el documento técnico sea único y esté completo."*

De acuerdo a estos requerimientos, y una vez aprobada la Memoria Ambiental -tal como comentamos-, se ha procedido a la elaboración de un documento a modo de texto refundido que ha pasado a denominarse Revisión Parcial en lugar de Modificación, dada su consideración como tal por parte de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, en el que se incorporan las explicaciones solicitadas en relación con distintos aspectos territoriales y urbanísticos de índole sustantiva que, por otra parte, ya habían sido expuestas en el informe del Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión) de fecha 24 de octubre de 2014 que forma parte del expediente administrativo que nos ocupa. Además, se aprovecha para solventar pequeños errores y contradicciones documentales, así como la actualización de la fecha del documento y de la paginación. Veamos más detalladamente qué cambios se han producido:

- a) Se sustituye la denominación de Modificación por la de Revisión Parcial o Revisión a secas cada vez que el documento hace mención al término, argumentándose además una frente a la otra en el apartado 1.3, *Conveniencia y Oportunidad*.
- b) Se incorporan en la memoria del documento las pertinentes explicaciones sobre los aspectos territoriales y urbanísticos de índole sustantiva a solicitud de la COTMAC, dando éstas lugar al cambio de numeración del capítulo 1.14 sobre *el cumplimiento de estándares urbanísticos*, que pasa a ser el 1.17, puesto que se incorporan tres nuevos capítulos que son el 1.14 -sobre *el cumplimiento del artículo 34 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias*-, el 1.15 -sobre *el cumplimiento del artículo 241 del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y sus consecuencias*- y el 1.16 -sobre *el cumplimiento del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria*, desglosado en 1.16.1 y 1.16.2 sobre *la colindancia de los usos residencial e industrial y la localización del nuevo núcleo residencial*, respectivamente-.
- c) Se corrige el Informe de Sostenibilidad Ambiental, desarrollado en el *Anexo nº 4* del documento técnico, para incorporar los cambios derivados de las resoluciones de la COTMAC respecto a la aprobación de la Memoria Ambiental, que se refieren al Sistema General de espacios libres y su evaluación ambiental y a la volumetría prevista para la edificación propuesta.
- d) Se realiza una aclaración sobre la consideración del ámbito de actuación en el Plan General vigente, esto es, en el documento de Adaptación Plena del Plan General al TR-LOTCENC en el apartado 1.2, *Delimitación y Objeto de la Revisión Parcial*, una vez producida su aprobación definitiva.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

29 ENE 2016

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
(Por Decreto 2470/2015, de 5 de agosto.)  
Página 4 de 40 DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



La/El Secretario/a  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



- e) Se precisan las cifras correspondientes a la superficie del ámbito de actuación para que no haya incongruencias en el documento técnico de Revisión Parcial respecto al informe técnico de 24 de octubre de 2014 del Servicio de Urbanismo.
- f) Se ajusta la delimitación del Sistema General de espacios libres al establecido en la Memoria Ambiental, en los documentos de ordenación de la Revisión y del Plan General. Además, se corrigen las cifras correspondientes a su superficie y la del Área Medioambiental y de Esparcimiento para que no haya contradicciones en el documento técnico, ni tampoco en relación con el expediente administrativo, toda vez que se dispone de un nuevo levantamiento topográfico de éstos -consta fecha de octubre de 2014-.
- g) Se incorporan las precisiones relativas al escalonamiento de la volumetría derivadas de la evaluación ambiental de la Revisión, de acuerdo a la Memoria Ambiental aprobada, en los documentos de ordenación de la Revisión y del Plan General.
- h) Se corrigen los datos de superficie de los espacios libres en los cuadros incorporados a los planos de ordenación del documento y a la normativa del Plan General, al detectarse cifras contradictorias. Además, los espacios libres EL/AP-5 y EL/AP-6 pasan a ser EL-5 y EL-6, evitándose así la obligación de destinar su subsuelo a aparcamiento (posibilidad que siempre existe) y se aclara que los EL/AP-10 y EL/AP-11 son privados, dado que al no formar parte de la superficie mínima de espacios libres exigible, no son motivo de cesión.
- i) Se ha procedido a corregir la fecha del documento de enero de 2013 por la de febrero de 2015, así como a la repaginación derivada de los cambios introducidos en el documento.

Dado lo anterior, se propone el sometimiento a una segunda información pública del documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa.

En Las Palmas de Gran Canaria a 2 de marzo de 2015

La Técnica Municipal,



M<sup>a</sup> Luisa Dunjó Fernández

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

Página 5 de 5



La/El Secretario/a  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele



**ASUNTO: REVISIÓN PARCIAL SIN AVANCE DEL PGO EN EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS. APROBACIÓN DE CORRECCIONES DERIVADAS DE LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES. NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

En relación con el referido expediente, paso a emitir, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, el siguiente,

**INFORME**

**1º Aprobación inicial plenaria municipal y toma de conocimiento del ISA, y trámites de consulta interadministrativa e información pública.**

La aprobación inicial de esta Modificación tuvo lugar por acuerdo del Pleno Municipal de 24 de abril de 2013, que procedió, igualmente, a la toma de conocimiento de su Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Ambos documentos fueron sometidos al trámite de información pública entre los días 14 de junio de 2013 y 5 de agosto de 2013, con la presentación de cuatro escritos de alegaciones, por:

- Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento de La Palmas de Gran Canaria
- AA.VV. "Timanfaya-El Cardón"
- Grupo de Arquitectura, Patrimonio, Participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ARQPA)
- AAVV "AVECALTA"
- Federación de AA.VV. "El Real de Las Palmas"

De forma simultánea se llevó a cabo el trámite de consulta a las Administraciones, habiéndose recibido informes, únicamente, desde el Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria y desde la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.





A la vista del resultado de los anteriores trámites se procedió a la redacción de la Propuesta de Memoria Ambiental que fue remitida, para su aprobación, a la Dirección General de Ordenación del Territorio el día 20 de diciembre de 2013, sin que la misma fuera informada.

El día 18 de marzo de 2014 el Ayuntamiento presentó escrito ante la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias solicitando la suspensión de la tramitación del expediente a fin de completar documentación de carácter ambiental, evitando un pronunciamiento expreso negativo, tras conocer los borradores de informes y la reunión mantenida en la citada Dirección General.

## Segundo.- Tramitación llevada a cabo hasta este momento

### 2.1. Objeto de la Modificación y procedimiento de tramitación llevado a cabo

Se trata de suelo urbano consolidado con usos actuales de comercial (CO) e industrial (I), teniendo por objeto, en síntesis, la implantación de los usos residencial y dotacional en las manzanas A, D y J del sector 10 "Díaz Casanova-Vista Hermosa", sin incrementar la edificabilidad asignada, sustituyendo el uso industrial en todas ellas, y los usos comercial y de ocio, en el caso de la manzana A, por los citados usos residencial.

Se ha tramitado hasta fecha como una modificación de planeamiento general de carácter cualificado, sin que lleve aparejada incremento de edificabilidad, pero sí un aumento en la densidad de habitantes.

Como consecuencia de este aumento de habitantes, y en cumplimiento de lo exigido por el artículo 59.1.b) del RPIOSPC se procedió al incremento del sistema general de espacios libres, que establece un mínimo de cinco metros cuadrados por cada habitante, lo que se realiza en el Sistema General de Espacios Libres denominado "Espacios Libres en Díaz Casanova-Vista Hermosa" que sería el SG-62 del Plan General.

El incremento mínimo obligado de sistema general de espacios libres sería, por lo tanto, de 14.840 m<sup>2</sup> Ha.; sin embargo, desde el Ayuntamiento se optó por calificar como tal una superficie de 97.382 m<sup>2</sup> de un suelo clasificado en la actualidad como Suelo Rústico con la categoría de Protección Paisajística (SRPP-1 y SRPP-3).

Con ello se pretendía, conservando su actual categoría y superponiendo la nueva, obtener toda esa superficie para la ciudad, y muy en especial, para la zona del Cardón y Las Torres, con el fin expresado en la Ficha de proceder a su recuperación física y mantenimiento, permitiendo su disfrute mediante recorridos peatonales y contemplación del paisaje constituido por la Bahía de Las Canteras y El Confital.

Una gran parte de este Sistema General propuesto se encontraba incluido en la Zona de Interés Ambiental "Barranco de Tamaraceite" (ZIM-008) del Catálogo de Protección Municipal, considerando que lo que se producía era un impacto de signo positivo, por lo que tiene de recuperación y mantenimiento del actual suelo rústico que se integraría en el SG-62,

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
Resolución de alegaciones y nuevo trámite información pública  
29 ENE 2016  
Página 2 de 11  
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
COMISIÓN GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24/50/2015, de 1 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



La/El Secretario/a  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



con lo que en la misma se establece y prevé para dicha zona, cuando, posibilitando, además, la obtención de este suelo de forma gratuita para el municipio.

## 2.2. Informes de la Dirección General de Ordenación del Territorio

Con fecha 24 de marzo de 2014 -R.E. nº 51026- tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito del Director General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias por el que se nos daba traslado de los informes ambiental, técnico y jurídico emitidos por los técnicos de dicha Dirección General, informes emitidos en respuesta al trámite de consulta del artículo 11 del TR-LOTCyENC que había tenido entrada en dicha Administración el día 20 de diciembre de 2013.

En dicho escrito, a través de las conclusiones-propuesta del informe jurídico, se proponía la suspensión de la tramitación del expediente de modificación en sede autonómica, hasta haber procedido a la subsanación de las mismas.

Las dos primeras cuestiones, relativas al procedimiento de evaluación ambiental, fueron subsanadas y remitidas por escrito presentado por este Ayuntamiento el día 3 de julio de 2014, en el que se solicitaba continuar la tramitación de la evaluación ambiental para la aprobación de la Memoria Ambiental, junto con la posteriores subsanación documental remitida el día 13 de agosto de 2014 y la documentación y escrito presentados el día 1 de octubre de 2014, a petición de dicha Dirección General.

En relación con los demás aspectos expresados en los informes de la Dirección General, se emitieron sendos informes técnico y jurídico por este Servicio de Urbanismo, los días 24 de octubre de 2014 y 28 de octubre de 2014, respectivamente, -a cuyo contenido íntegro y a fin de evitar duplicidades, me remito, si bien habrá de volverse e incidirse sobre aspectos de carácter sustantivo más adelante- que fueron remitidos el día 5 de noviembre de 2014 a la citada Dirección, como contestación a sus informes.

## 2.3. Aprobación de la Memoria Ambiental

El día 5 de noviembre de 2014, por escrito de 31 de octubre de 2014, se procedió, de forma independiente al anterior escrito, a realizar una nueva remisión de la Propuesta de Memoria Ambiental, en la que el cambio fundamental introducido fue el relativo a la superficie del SG-62, que se redujo a la superficie 14.840 m<sup>2</sup>, manteniendo el resto del suelo con la misma categoría de suelo rústico con la que contaba.

Esta Propuesta fue sometida a la Ponencia Técnica Oriental de la C.O.T.M.A.C. que tuvo lugar el día 21 de enero de 2015, siendo dictaminada de forma condicionada a la aclaración de una serie de contradicciones documentales, que fueron subsanadas mediante la remisión de documentación técnica el día 23 de enero de 2015 -R.S. nº 3417-.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y NUEVO TRÁMITE INFORMACIÓN PÚBLICA  
Página 3 de 11



Finalmente, por acuerdo de la C.O.T.M.A.C., en sesión celebrada el día 29 de enero de 2015 se procedió a la aprobación de la Memoria Ambiental, sin establecerse ningún tipo de condicionante (BOC núm. 43, de 04/03/2015).

### Tercero.- Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de enero de 2015. Cuestiones de carácter sustantivo.

En el citado acuerdo de la C.O.T.M.A.C. -R.E. nº 20477, de 06/02/2015, se procedió, en primer lugar, como ya se ha indicado, a la aprobación definitiva de la Memoria Ambiental y, en segundo, a la emisión de informe según lo previsto por el artículo 27.1.c), último párrafo, del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RPIOSPC).

Este artículo establece que el segundo apartado del acuerdo contendrá informe de carácter preceptivo, pero *no vinculante* sobre las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas.

Este informe se ha emitido con carácter condicionado, estableciéndose en el mismo las siguientes consideraciones, que aquí se enumeran para su mejor seguimiento:

- 1- tramitarse el expediente como Revisión parcial del Plan General por estar implantándose un nuevo Sistema General de Espacios Libres
- 2- justificar que no se superan los límites establecidos a la potestad de planeamiento en el artículo 34.c) del TR-LOTCyENC
- 3- justificar por qué se está implantando uso residencial fuera de las localizaciones del PGO (Memoria Ordenación Estructural del PGO-parte 4) apartándose del principio de minimización de consumo de suelo y uso más eficiente del ya ocupado
- 4- justificar por qué se aparta (Memoria Ordenación Estructural del PGO-parte 4, Capítulo 2) del principio vinculado a la salud pública de limitación de nacimiento de zonas residenciales cercanas a zonas industriales
- 5- justificar que la recalificación a uso residencial de las actuales industrial que los equipamientos y dotaciones incluidos no supongan merma respecto de los usos industriales que se mantienen
- 6- cumplimentarse el artículo 237.2 del TR-LOTCyENC en cuanto a la inclusión del convenio a suscribirse en la documentación a someterse a información pública
- 7- repetirse o actualizarse los trámites realizados con anterioridad a la entrada en vigor del vigente PGO aprobado por la C.O.T.M.A.C. el día 29 de octubre de 2012
- 8- refundirse en un documento técnico único y completo los anexos que se fueron incorporando al expediente administrativo

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
Resolución de alegaciones y nuevo trámite información pública  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
Resolución 24753/2016, de 5 de enero de 2016

29 ENE 2016

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
Página 4 de 11



La/EI Secretaria/o General del Pleno



Felipe Mba Ebebele





De lo anterior, se pasa a informar en relación con las consideraciones 1, 6 y 7, habiendo sido analizadas las restantes en el informe técnico de este Servicio, de fecha 2 de marzo de 2015, al que se hará referencia más adelante.

#### - Revisión del Plan General de Ordenación:

En primer lugar, nos encontramos con que en el acuerdo no aparece la exigencia de la tramitación de Avance que figuró anteriormente en el informe de la Dirección General de 24 de marzo de 2014, debido a la reducción que se opera en la superficie del SG-62 propuesto, por entender que pasar de los inicialmente previstos en la modificación de 97.382 m<sup>2</sup> a 14.840 m<sup>2</sup>, *"...sí puede considerarse el hecho de la no necesidad del Avance al haberse reducido su extensión y no afectar por lo tanto de modo sustancial al modelo territorial..."*, según el informe jurídico de la Dirección General, emitido previo a la Ponencia Técnica.

Esta reducción de la superficie del SG supone ajustarse al cálculo estricto mínimo a razón de 5m<sup>2</sup>/habitante, exigido por la letra b) del artículo 59.1 del RPIOSPC.

Sin embargo, sí se mantiene el criterio de que se trata de una revisión de planeamiento general por entender que la previsión exigible de los 14.480 m<sup>2</sup> constituye la implantación de un nuevo sistema general de espacios libres y que ello supone una alteración de la ordenación estructural del PGO.

A este respecto, me reitero en las consideraciones recogidas en el informe de 28 de octubre de 2014, que no son otras, entiendo, que las derivadas de la exigencia establecida en el citado artículo 59 del Reglamento de Procedimientos, según el criterio que paso a exponer nuevamente.

La letra b) del referido artículo 59.1 establece como uno de los supuestos de modificación cualificada a aquellas que incrementen el volumen edificable establecido por el planeamiento, estableciendo la siguiente consecuencia o condición para ello:

*"Siempre que conlleven un potencial aumento del número de habitantes o plazas alojativas, se incrementará el sistema general de espacios libres a razón de un mínimo de cinco metros cuadrados por cada habitante o plaza alojativa adicional."*

El citado artículo no dice tampoco si ese incremento que obligatoriamente ha de realizarse, tiene que ser en Sistemas Generales ya existentes o en nuevos, (tampoco indica si tiene que estar próximo o no a la zona que se modifica ni en su propio ámbito) puesto que sólo habla de que se *incrementará*, pero sin establecer ni limitar de qué forma se produzca dicho aumento; por lo tanto, ni exige ni restringe la forma de dar cumplimiento a dicho incremento.

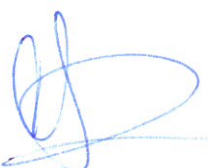
Es importante incidir en este hecho porque en el informe jurídico y propuesta del Director General de Ordenación del Territorio, que sirven de fundamento para la adopción del acuerdo-informe de la C.O.T.M.A.C. de 29 de enero de 2015, se considera que la naturaleza de esta alteración es la revisión porque *"... este SG-62 no existía y se está implantando fuera del ámbito ..."*.

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele





Por lo tanto, la obligatoriedad legal de incrementar el sistema general de espacios libres ha de entenderse referido respecto del cómputo total existente de sistemas generales del documento que se quiere modificar, que no es otro, en este caso, que el Plan General de Ordenación vigente.

Atendiendo al criterio de ser exigible la revisión resultaría que no podría tramitarse una modificación de carácter cualificado en la que fuera necesario incrementar los sistemas generales, ya que se trataría siempre y en todo caso de una revisión; y se podría dar la paradoja de que el incremento de un sistema general ya existente, por ejemplo en 20.000 m<sup>2</sup> más, no supusiese revisión, mientras que la implantación de un nuevo SG de 10.000 m<sup>2</sup>, por exigencia del artículo 59 del RP, tuviera que tramitarse como una revisión al considerarse como una alteración de un elemento de la ordenación estructural por entenderlo de *nueva implantación*.

Pero es que, aquí, no estamos ante la alteración de un elemento de la ordenación estructural (Art. 56.1.e RPIOSPC), porque ese sea su objeto, sino ante una modificación que exige tener que cumplir con dicho aumento.

La pregunta a realizar entonces, según el anterior criterio es ¿existe algún supuesto de modificación cualificada, con aumento de habitantes que conlleve incremento del sistema general de espacios libres, que no constituya revisión?

Dicha exigencia legal tiene una exigencia de mínimos *-a razón de un mínimo de cinco metros cuadrados por cada habitante-* para que cumpla la modificación, pero sin que se establezca en el articulado la existencia de un máximo de superficie o una proporción máxima de manera que se pudiera entender como una alteración de la ordenación estructural para su tramitación como revisión.

Por lo tanto habrá que acudir a la interpretación y ponderación del articulado aplicable.

A este respecto el artículo 32.2 del TR-LOTCyENC recoge el listado de las determinaciones que forman parte de la ordenación estructural, a las que define como *"el modelo de ocupación y utilización del territorio en el ámbito de la totalidad de un término municipal"*.

Efectivamente, entre dichas determinaciones se encuentran los sistemas generales, como integrantes de la *"definición de la red básica de reserva de los terrenos ... que constituyan los sistemas generales y garanticen la funcionalidad de los principales espacios colectivos con adecuada calidad"* (Art. 32.2.A.7 TR-LOTCyENC).

La revisión de un planeamiento municipal es un concepto jurídico mucho más amplio, que supone la reconsideración del modelo territorial en su conjunto o de una parte importante del mismo, cosa que no ocurre en esta modificación.

En esta modificación, o como consecuencia de ella, en un municipio como el de Las Palmas de Gran Canaria, en cuyo Plan General de Ordenación están previstos 8.117.681 m<sup>2</sup> de sistemas generales de espacios libres y dotacionales municipales - 2.876.445 m<sup>2</sup> de ellos computables a los efectos del citado artículo 32.2.A.7- no se puede entender cómo el incremento exigido del sistema general de espacios libres del municipio en 14.840 m<sup>2</sup>, pueda alterar dicho modelo de ocupación.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 2076/2015, de 5 de agosto)  
Página 16 de 11  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele







Por ello, resulta importante delimitar cuál es el objeto de la alteración.

En este sentido resulta clarificador que el artículo 28.4 del Reglamento distinga, para exigir o no el trámite de Avance, entre aquellas revisiones que... *tengan por objeto la nueva implantación de sistemas generales de cualquier nivel*, esto es, entendiendo que dicha implantación sea nueva *per se*.

Por lo tanto, *a sensu contrario*, si dicha implantación es consecuencia de cumplir con los supuestos de modificación del artículo 59, el procedimiento seguirá siendo una modificación cualificada de planeamiento general, mientras que cuando el objeto de la alteración sea incrementar los sistemas generales, se tratará de una revisión que, además, conllevará la tramitación de Avance.

La presente modificación no tiene por objeto, por lo tanto, la implantación de un nuevo sistema general de espacios libres, pues entonces, efectivamente, se trataría de una revisión, sino que su objeto es el cambio de uso de tres parcelas industriales a uso residencial y dotacional, siendo el incremento del sistema general una consecuencia legal y obligada de lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento, exigencia que se encuentra en dicho artículo que, precisamente, se denomina *Modificaciones ordinarias y cualificadas de los instrumentos de ordenación*.

Más aún; esta exigencia del artículo 59 lo que persigue, precisamente, es garantizar el mantenimiento de las previsiones exigidas por el artículo 32.2.7. letra a) del TR-LOTNyENC en cuanto al cumplimiento de la *ratio* de 5 m<sup>2</sup> de espacios libres/habitante, garantía que funciona en un doble sentido: como garantía procedimental, en cuanto que se trata de un procedimiento de tramitación agravado, y, como garantía sustantiva del mantenimiento y cumplimiento de los estándares y ratios exigidos en el citado artículo y los ya existentes en el propio PGO.

Por todo lo expuesto, me ratifico en el criterio de que se trata de una modificación de planeamiento general de carácter cualificado, a tenor de lo definido y exigido en el artículo 59 del Reglamento de Procedimientos.

El procedimiento de alteración del planeamiento general, sea modificación cualificada o se trate de revisión parcial sin avance, conlleva los mismos trámites y en ambos casos su aprobación definitiva corresponde a la C.O.T.M.A.C., pero, evidentemente, se trata de conceptos jurídico-urbanísticos diferentes que afectan a la comprensión de si existe afección del modelo territorial o de una parte importante del conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural del Plan General de Ordenación y, por ello, del municipio.

No obstante, lo anteriormente expuesto, y en relación a este criterio, se ha optado por seguir la tramitación de este expediente como procedimiento de revisión parcial sin avance indicado por la C.O.T.M.A.C., por lo que este cambio se recoge, también, en el nuevo documento técnico refundido.

#### - cumplimentación de lo establecido en el artículo 237.2 del TR-LOTCyENC

El citado artículo establece que "*cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación ... con el que*

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y nuevo tramite información pública

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
Decreto 24708/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

29 ENE 2016



La/EI Secretaria/o  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele



garde directa relación ... deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento”.

De lo anterior se deriva que para que se incluya el convenio urbanístico entre la documentación de la información pública del instrumento de ordenación, deben darse las siguientes circunstancias y dilucidarse cuándo concurren las mismas:

- que se esté negociando un convenio
- que coincida con la tramitación del procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación
- que guarde directa relación con el mismo
- que se incluya el texto íntegro del convenio

En este caso, este convenio supone fijar un *plus* de cesiones a favor del municipio, puesto que las cesiones obligatorias de este sector ya se realizaron en su momento a través de la ejecución de su correspondiente plan parcial, aunque sí había que cumplir con el incremento de los espacios libres, a consecuencia del aumento de habitantes, sin que para esto únicamente hubiese que firmarse un convenio, pero sí se entendió conveniente, hacer constar expresamente las dotaciones y equipamientos necesarios, habida cuenta del referido aumento de edificabilidad y habitantes, a fin de mantener de forma proporcional las reservas y estándares ya existentes ; además, se ha unido, la cesión gratuita a favor municipal del terreno rústico categorizado como SRPP-1 y SRPP-3, colindante con el sistema general al que complementará, logrando la ciudad disponer de dicho suelo para su conservación paisajística y ambiental y para disfrute del mismo y de las vistas hacia la Bahía del Confital y Playa de Las Canteras, con los mismos fines previstos en la Ficha de dicho Sistema General.

Además, durante estos meses de tramitación y reuniones con los vecinos de la zona, se ha llegado al acuerdo de que la sociedad promotora asuma con el Ayuntamiento compromisos tendentes a proporcionar a los vecinos del barrio de El Cardón la posibilidad de contar provisionalmente con un lugar de reunión y actividades de carácter asociativo y cultural, así como deportivas y de recreo al aire libre, hasta el momento de la ejecución definitiva de las dotaciones públicas.

Por lo tanto, puesto que este procedimiento habrá de someterse a un nuevo trámite de información pública, según se indicará en el apartado Cuarto de este informe, el texto de dicho convenio se incluirá entre la documentación que se someta a la misma.

**- repetición o actualización de los trámites realizados antes de la entrada en vigor del Plan General de Ordenación aprobado por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012:**

En cuanto a la necesidad de que se deben repetir o *actualizar* los trámites llevados a cabo en este procedimiento de modificación que hayan sido anteriores a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación por considerar que no resulta de aplicación los principios de

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(por Decreto 24760/2015, de 5 de agosto)  
ESTEBAN GARCÍA  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Página 8 de 11

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele



conservación y de convalidación, me remito en su integridad a lo expuesto con ocasión de esta cuestión en el informe jurídico emitido de fecha 28 de octubre de 2014 (págs. 824-826).

#### Cuarto.- Nuevo trámite de información pública.

El artículo 37.2 del RPIOSPC establece que *“se entenderá que las modificaciones introducidas tienen carácter sustancial cuando el conjunto de las mismas suponga una alteración importante del modelo de ocupación y desarrollo urbanístico aprobado inicialmente”*, correspondiendo realizar esta apreciación a los servicios de la Administración actuante, que serán quienes indiquen si el conjunto de las rectificaciones que se proponen para su introducción en el documento suponen o no una alteración sustancial del documento que fue inicialmente aprobado, teniéndose que realizar una nueva aprobación del documento, pero sin necesidad de retrotraer lo actuado.

En relación con los cambios y correcciones que se introducen en el documento de modificación el de mayor entidad es, sin duda, la reducción de la superficie que se opera en el Sistema General-62, que pasa de los 97.382 m<sup>2</sup> que figuraban en la aprobación inicial a los 14.480 m<sup>2</sup> de ahora, a lo que se añade diversas justificaciones y correcciones, que son las recogidas en el informe técnico de este Servicio, pero no todas ellas tienen entidad suficiente por sí mismas para ser obligatoria una nueva información pública, con excepción de la anterior.

Por lo tanto, como consecuencia de la nueva aprobación del documento, se exige un nuevo trámite de información pública, pero circunscrito de forma exclusiva a las alteraciones introducidas que se entienden sustanciales de tal manera que, aunque se exponga al público la totalidad del expediente y del documento técnico, a la hora de estudiar y resolver las nuevas alegaciones que se puedan presentar, sólo se procederá al análisis de aquellas que versen sobre los cambios sometidos a la nueva información pública, si bien es cierto que entra en el ámbito de decisión de la Administración actuante, conforme a criterios de transparencia y participación, decidir someter todos cambios al conocimiento de la ciudadanía.

Se relacionan los cambios introducidos en el documento en las letras a) a la i) del apartado 7 del referido informe técnico.

Consecuencia de la nueva aprobación del documento de ordenación y su sometimiento a información pública es el hecho de que, simultáneamente, se tendrá que repetir el trámite de consulta, pero únicamente respecto de las determinaciones afectadas por las modificaciones sustanciales, según lo recogido en el artículo 37.3 del RPIOSPC.

**Quinto.-** Se ha procedido, por lo tanto, a la redacción de un nuevo documento técnico de ordenación integrador de las correcciones y cambios introducidos en el mismo, tanto a consecuencia del procedimiento de evaluación ambiental como de las propias cuestiones sustantivas urbanísticas, a tramitarse como revisión parcial sin avance, sin que en el documento de Propuesta de Memoria Ambiental de enero de 2015 se haya realizado ningún

Excmo. Ayuntamiento de Las Tablas de Gran Canaria  
Resolución de alegaciones y nuevo trámite información pública  
Decreto 247/2015, de 2 de enero de 2015  
Página 9 de 11  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS TABLAS DE GRAN CANARIA

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele





cambio por haber resultado así aprobada íntegramente la Memoria Ambiental por la C.O.T.M.A.C. sin ninguna condición o cambio a introducir.

**Sexto.-** Durante la tramitación de este procedimiento de modificación se publicó la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* (BOE de 11/12/2013), con entrada en vigor en Canarias un año después, a tenor de lo establecido en su disposición derogatoria única.

Asimismo, en el Boletín Oficial de Canarias de 5 de enero de 2015, tuvo lugar la publicación de la *Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y la normativa autonómica de desarrollo, de los Recursos Naturales* (BOC de 05/01/2015), con entrada en vigor veinte días después, que establece la normativa autonómica de respecto de aquella, si bien a falta de su propio desarrollo reglamentario.

En su disposición transitoria Séptima se recoge con carácter expreso la continuidad de la tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental iniciados antes de su entrada en vigor, por las normas aplicables por las que se iniciaron hasta su terminación, como es el presente caso, por lo que la aprobación de la Memoria Ambiental el día 29 de enero de 2015 por la C.O.T.M.A.C. se halla amparada en este supuesto.

**Séptimo.-** La aprobación inicial de este procedimiento tuvo lugar por acuerdo plenario de 24 de abril de 2013, lo que supuso la automática suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, para las manzanas A, D y J del sector 10 "Díaz Casanova-Vista Hermosa" objeto de esta modificación.

El plazo máximo de suspensión es de dos años, contado a partir de la publicación del anuncio de la aprobación inicial, que tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 14 de junio de 2013, por lo que dicho plazo finaliza el próximo 14 de junio de 2015, según lo establecido en el artículo 17 del RPIOSPC.

No puede acordarse la extensión del período de suspensión de licencias que finalizará ese día, pero no resulta previsible que ello suponga ningún problema al tratarse de una única propietaria en la que concurre, además, su condición de solicitante de esta modificación.

#### Conclusiones:

- a) al realizarse en el documento de ordenación la reducción de la superficie del Sistema General de los 97.382 m<sup>2</sup> previstos inicialmente a la superficie de 14.480 m<sup>2</sup>, resulta necesario someter el documento a un nuevo trámite de información pública con los demás cambios que también serán objeto de la información pública, estableciendo un listado tasado de las cuestiones que se someten a la nueva información pública y objeto de alegaciones, aunque en la misma se exponga toda la documentación del procedimiento.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
Resolución 24760/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
Página 10 de 11



- b) según lo anteriormente indicado y de conformidad con lo establecido en el artículo 237.2 del TR-LOTCyENC, entre la documentación a someterse a información pública se incluirá el texto íntegro del convenio a suscribirse entre este Ayuntamiento y la sociedad IBSA.
- c) se entiende que no procede la repetición o *actualización* de anteriores trámites, sometiéndose expresamente esta consideración a la valoración jurídica de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, con ocasión de la emisión de su nota de conformidad que se solicitará para este informe.
- d) el acuerdo plenario deberá contener, por lo tanto:
- la resolución de las alegaciones formuladas en el período de información pública a la aprobación definitiva, así como su contestación razonada con acompañamiento del informe-propuesta que sirvió de base para su resolución
  - la aprobación del documento técnico modificado con las correcciones introducidas, con expresa conservación de la tramitación llevada a cabo hasta este momento y la continuación de su tramitación por el procedimiento de revisión parcial sin avance del Plan General de Ordenación
  - acuerdo de un nuevo período de información pública debiendo consignarse claramente en el acuerdo los aspectos que son objeto de la nueva información y, en consecuencia, de formulación de alegaciones
  - la inclusión del texto íntegro del convenio a suscribirse con la entidad mercantil IBSA junto con la información pública que se somete a información pública
  - la vigencia de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas

Con carácter previo al referido acuerdo aprobatorio a adoptarse por el pleno municipal, se habrá de seguir la misma tramitación prevista que tuvo lugar para su aprobación inicial, debiendo emitirse informe por la Secretaría General, por tratarse de acuerdo que exige mayoría cualificada para su adopción, sin que se hayan introducido cambios en el Estudio Económico-Financiero que incrementen gastos municipales, debiendo ser dictaminado previamente por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

Es cuanto me cabe informar, a salvo de otro criterio mejor versado en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2015.

La Técnico Jurídica,

M<sup>a</sup> Gracia Santamaría del Santo

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 1470/2015, de 6 de agosto)  
DE LA ASERCIÓN GENERAL TÉCNICA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele

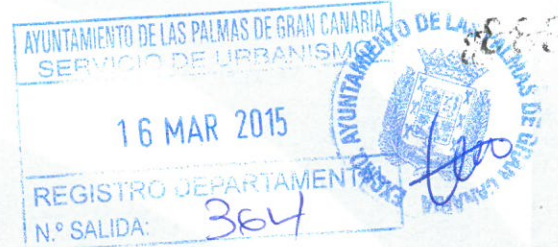
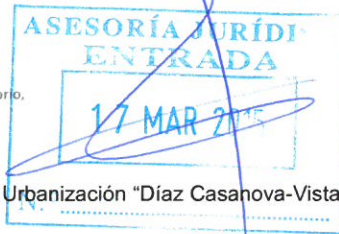
Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
General del Pleno





**ASUNTO: REVISIÓN DEL PGO EN EL ÁMBITO DE LA "URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA. APROBACIÓN DE DOCUMENTO TÉCNICO DE ORDENACIÓN Y SOMETIMIENTO A NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA. SOLICITUD DE INFORME O NOTA DE CONFORMIDAD DE INFORME JURÍDICO.**

Adjunto se procede a remitir informe jurídico emitido por Técnica-Jurídica de este Servicio de Urbanismo, con fecha 5 de marzo de 2015, en relación con el trámite de resolución de alegaciones, aprobación de nuevo documento técnico de ordenación y acuerdo de sometimiento a un nuevo trámite de información pública del expediente de "Revisión parcial sin Avance del PGO en el ámbito de la Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa", a fin de que se proceda a emitir informe de validación o nota de conformidad al respecto, previo a su sometimiento a Comisión de Pleno y Pleno Municipal.

Se acompañan expediente administrativo y nuevo documento técnico.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2015.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO  
DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS,  
(Decreto nº 385/2012, de 3 de enero)



Martín Muñoz García de la Borbolla

Sr. Director General de la Asesoría Jurídica.-

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
General del Pleno



Felipe Mba  Página 1 de 1

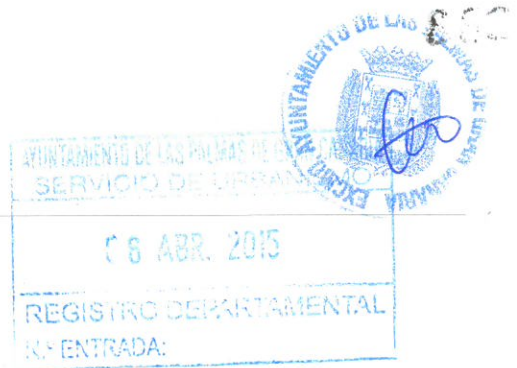




AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Ref. AJRB/poq  
Nº ARB/040/2015  
FECHA: 06/04/2015



**Asunto:** Validación del informe jurídico de 5 de marzo de 2015, emitido por Técnico Jurídico del Servicio de Urbanismo con ocasión del expediente de revisión parcial sin avance del PGO en el ámbito de la Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa. Resolución de las alegaciones formuladas. Aprobación de las correcciones derivadas de los trámites de información pública y de consulta a las administraciones. Nuevo trámite de información pública.

**Remitente:** Asesoría Jurídica.

**Destinatario:** Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas. Servicio de Urbanismo.

## INFORME

### I. ASUNTO

**Órgano solicitante:** Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas.

**Fecha de la solicitud:** 17-03-2015.

**Consulta:** Validación del informe jurídico de 5 de marzo de 2015, emitido por Técnico Jurídico del Servicio de Urbanismo con ocasión del expediente de revisión parcial sin avance del PGO en el ámbito de la Urbanización Díaz Casanova- Vista Hermosa. Resolución de las alegaciones formuladas. Aprobación de las correcciones derivadas de los trámites de información pública y de consulta a las administraciones. Nuevo trámite de información pública.

### II. CONTENIDO DEL INFORME

Conformidad con el informe emitido

### III. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Artículo 54.2 ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004).

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública  
Felipe Mba Ebebele

29 ENE 2016



La/EI Secretaria/o  
General del Pleno





Artículos 82 y 83 LRJAP.

Facultativo no vinculante.

#### IV. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*BOP núm. 89, de 23-7-2004*), en adelante, *ROGA*.
2. Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante *LRBRL*.
3. Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.
4. Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.
5. Ley 4/1999, de 14 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias.
6. Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba la Ley del Suelo.
7. Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia del ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

#### V. ANTECEDENTES

Se remite para estudio, valoración e informe la siguiente documentación y actuaciones:

1. Los documentos que integran el CD adjunto, que se inician en el volumen uno tramitación y finalizan el volumen ocho de tramitación.
2. Se adjunta dos carpetas:
  - 2.1. Volumen uno en el que se incluyen memoria, ordenanzas y planos.
  - 2.2. Volumen dos en el que se incluyen anexos documentales.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
Por Decreto 24769/2015 de 6 de mayo de 2015  
EL SECRETARIO GENERAL TIENE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA





3. Propuesta de Convenio de revisión parcial del PGO ámbito Díaz Casanova Vista Hermosa.

4. Propuesta de Memoria Ambiental, versión adaptada de acuerdo a los condicionantes de la Ponencia Técnica de 21 de enero de 2015, a efectos de aprobación de la Memoria Ambiental.

## VI. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Se remite para su validación o nota de conformidad informe emitido por técnico jurídico del Servicio de Urbanismo firmado el 5 de marzo del presente año.

El informe que se remite se circunscribe a la consecución de los trámites que a continuación se señalan y cuyo órgano competente es el Pleno:

1. Resolución de las alegaciones presentadas, con notificación expresa de del Acuerdo que se adopte a las entidades que en el trámite de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 24 de abril de 2013.
2. Aprobación de las correcciones derivadas de los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones competentes por razón de la materia.
3. Nuevo trámite de información pública.

En el informe remitido, de manera expresa se solicita que la Asesoría Jurídica se pronuncie sobre si procede la repetición o actualización de anteriores tramites.

Esta Asesoría Jurídica con ocasión de la tramitación de este expediente de modificación del Plan General en el ámbito de la Urbanización Díaz Casanova Vista Hermosa, aprobación inicial, ya emitió un informe de validación el 23 de julio de 2012.

A instancia del Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, se volvió a emitir informe el día 6 de marzo de 2013, informe que, a los efectos de solicitud expresa de pronunciamiento que se hace en el informe remitido esta Asesoría Jurídica para su validación, se reitera y consideramos plenamente aplicables a este trámite procedimental sin que, como ya dijimos, sea necesaria la realización o actualización de anteriores tramites.

Examinado el expediente administrativo hay que traer a colación lo manifestado por la misma técnica jurídica en informe de 28 de octubre de 2014, en concreto lo significado en el apartado 4.2 del mismo, consideraciones que se comparan íntegramente. Basa su



29 ENE 2016

La/El Secretario/a  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele





criterio en lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2009, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo que modifiko el apartado 1 de la Disposición Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, plenamente aplicables a lo que expresamente se solicita de esta Asesoría Jurídica. La celeridad, y economía procedimental son pilares fundamentales de la tramitación administrativa por lo que devendría inútil la repetición de actos o tramites que no aporten mayor seguridad jurídica en el expediente administrativo que se tramita.

## VII. CONCLUSIONES

Teniendo a la vista el informe remitido de 5 de marzo de 2015; examinado el evacuado el 28 de octubre de 2014 por la misma técnico jurídica, y las consideraciones jurídicas en ellos se recogen así como los trámites procedimentales que en él se relacionan, esta Asesoría Jurídica lo valida, asumiendo como propio el informe emitido por la Técnico Jurídica del Servicio de Urbanismo el día 5 de marzo de 2015, sin que sea necesario la repetición o actualización de anteriores trámites.

**Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).**

Las Palmas de Gran Canaria 6 de abril de 2015.



**EL DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA,**

**Antonio J. Ramón Balmaseda.**

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO DE  
LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La/El Secretario/a  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



Servicio de Urbanismo  
Expte. Modificación PGO Urbanización "Díaz Casanova-Vista Hermosa"  
Ref.: JST/MGSS

**ASUNTO:** SOLICITUD EMISIÓN DE INFORME ARTS. 122.5.e)-2º y 123.2 L.rBRL.  
"RESOLUCIÓN AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA. APROBACIÓN DE LAS  
MODIFICACIONES DERIVADAS DE LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE  
CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA  
"REVISIÓN DEL P.G.O. EN ÁMBITO UZI-02 URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA  
HERMOSA (PARCELAS A, D y J)" CON LAS MODIFICACIONES Y CONVENIO  
INCORPORADOS AL MISMO Y NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA".

Adjunto, se le remite, en DVD el expediente administrativo original tramitado hasta el momento (Tomos I a VIII ) y en soporte papel la documentación técnica correspondiente a la aprobada inicialmente así como el nuevo documento técnico de ordenación, junto con la Propuesta de Memoria Ambiental de enero de 2015, correspondientes a la "Revisión del Plan General de Ordenación en el ámbito del UZI-02 "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)", de esta ciudad, promovida por este Ayuntamiento a instancia de la sociedad "Inmobiliaria Betancor, S.A.", a fin de que por esa Secretaría General se proceda a la emisión del informe previsto en el artículo 122.5, letra e), número 2º, en relación con el artículo 123.2 ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, al tratarse de asunto para el que se requiere su adopción por mayoría absoluta legal, según lo establecido en el artículo 123.1.i) y 123.2 de la referida Ley.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2015.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO  
DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS  
(Decreto nº 385/2012, de 3 de enero)



  
Martín Muñoz García de la Borbolla



Sra. Secretaria General del Pleno y sus Comisiones.  
D<sup>a</sup> Ana María Echeandía Mota.-

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
General del Pleno

  
Felipe Mba Ebebele





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

	Registro Departamental
	SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
	Fecha: 28.4.2015
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Nº de Salida: 526

Ref.: AMEM / cor

Expte.: EGC- INFORME REVISIÓN PGO EN ÁMBITO UZI-02  
URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA (PARCELAS A, D Y J)

AM

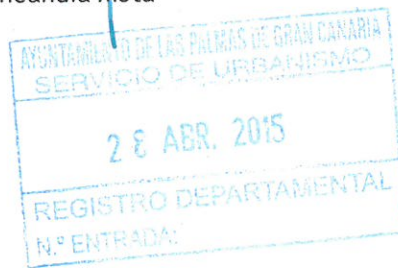
Adjunto se remite el informe relativo a "Revisión del P.G.O. en ámbito UZI-02 Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa (Parcelas A, D y J)" y se reintegra, al mismo tiempo, el documento técnico del expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2015.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Ana María Echeandía Mota



SR. D. MARTÍN L. MUÑOZ GARCÍA-BORBOLLA  
CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO, URBANISMO Y AGUAS

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24768/2015, de 6 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016  
F. J. Muñoz Bebele



La/El Secretario/a  
General del Pleno





Ref.: AMEM

Expte.: Revisión Parcial PGO UZI-02 Urbanización Díaz Casanova

AM

**ASUNTO:** «Resolución al trámite de información pública. Aprobación de las modificaciones derivadas de los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones de la aprobación inicial de la “Revisión del PGO en el ámbito de la UZI-02 Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa (Parcelas A, D y J)” con las modificaciones (*sustanciales*) y convenio incorporados al mismo y nuevo trámite de información pública»

Por parte del concejal de gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Vivienda, Medio Ambiente y Aguas se ha interesado emisión de informe, con fecha 14 de abril de 2015 (Registro de Entrada departamental de Secretaría núm. 332/2015), en relación con el asunto referenciado.

Informe preceptivo que se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 5 e) 2.º, en relación con el artículo 123 1 i), LRBRL, y que debe señalar la legislación aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, artículo 3 1), R. D. 1174/1987, de 18 de septiembre.

## I.- ANTECEDENTES

Fundamentalmente:

- Aprobación inicial de la «Modificación puntual del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (AB-2005) en el ámbito del UZI-02 “Díaz Casanova-Vista Hermosa”», acordada por el Pleno de fecha 24 de abril de 2013.
- Exposición pública del acuerdo de aprobación inicial con las formalidades y requisitos de los artículos 30 y ss. del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, y sometimiento a consulta de las Administraciones.
- Acuerdo de la COTMAC de fecha 29 de enero de 2015, por el que se dictamina la Memoria Ambiental del expediente de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa (Parcelas A, D y J), condicionada a la subsanación de las observaciones recogidas en los apartados segundo y tercero del informe ambiental de fecha 15 de enero de 2015.
- Redacción de nuevo documento técnico en el que se incorporan las correcciones y cambios requeridos por la COTMAC.
- Emisión de informes técnicos y jurídicos respecto de las alegaciones formuladas e informes emitidos por las Administraciones en el trámite de información pública, así como respecto al acuerdo de la COTMAC de 29 de enero de 2015.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
Resolución de alegaciones y nuevo trámite información pública  
29 ENE 2016  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO DE  
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



La/El Secretario/a  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele





Ref.: AMEM

Expte.: Revisión Parcial PGO UZI-02 Urbanización Díaz Casanova



## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE:

Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLR/08).

Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC), modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y la normativa autonómica de desarrollo de los Recursos Naturales.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA).

Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, modificada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo.

Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo (BOC de 12-5-2009).

Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (RGESPC).

Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (RPIOSPC).

Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, y preceptos concordantes del R. D. 55/2006 (informe de sostenibilidad).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).

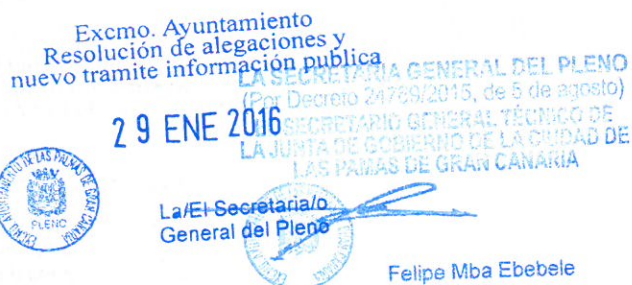
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria –BOP núm. 89, 23 de julio de 2004– (ROGA).

## III.- CONSIDERACIONES

### PRIMERA. DOCUMENTACIÓN REMITIDA

Se acredita que la documentación remitida a los efectos de la emisión de informe es la siguiente:







Ref.: AMEM

Expte.: Revisión Parcial PGO UZI-02 Urbanización Díaz Casanova

*M*

- Tramitación administrativa. Se ha aportado un CD que contiene escaneados nueve archivos identificados como volúmenes 1 a 8 (el volumen 3 se desdobra en 3-1 y 3-2), correspondientes a la documentación administrativa del procedimiento tramitado. Cada volumen está precedido de su respectivo índice, siendo el último documento, páginas 889-892, el informe de la Asesoría Jurídica de validación del informe jurídico del Servicio de Urbanismo de fecha 5 de marzo de 2015, para el segundo trámite de información pública.

- Documentación técnica. Remitida en soporte papel y conformada por los siguientes Tomos:

**TOMO I. MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA.**

REDACCIÓN: QUALIGEST. CALIDAD Y GESTIÓN EN ARQUITECTURA. VÍCTOR ÁLVAREZ CASTELLANO.

FECHA: ENERO DE 2013.

PROMOTOR: INMOBILIARIA BETANCOR SOCIEDAD ANÓNIMA (IBSA).

**TOMO II. MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA. PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL.**

(VERSIÓN ADAPTADA DE ACUERDO A LOS CONDICIONANTES DE LA PONENCIA TÉCNICA DE 21 DE ENERO DE 2015, A EFECTOS DE APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL)

**PROPUESTA DE CONVENIO** REVISIÓN PARCIAL DEL PGO ÁMBITO DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA.

**REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA. VOLUMEN I. MEMORIA, ORDENANZAS Y PLANOS.**

DOCUMENTO RESULTANTE DE LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL Y EL INFORME DE LAS CUESTIONES SUSTANTIVAS TERRITORIALES Y URBANÍSTICAS DEL DOCUMENTO (ART. 27.1.C DEL DEC. 55/2006) EN LA COTMAC DE 29 DE ENERO DE 2015.

REDACCIÓN: GUALIGEST. CALIDAD Y GESTIÓN EN ARQUITECTURA. VÍCTOR ÁLVAREZ CASTELLANO.

FECHA: FEBRERO DE 2015.

**REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA. VOLUMEN II. ANEXOS DOCUMENTALES.**

DOCUMENTO RESULTANTE DE LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL Y EL INFORME DE LAS CUESTIONES SUSTANTIVAS TERRITORIALES Y URBANÍSTICAS DEL DOCUMENTO (ART. 27.1.C DEL DEC 55/2006) EN LA COTMAC DE 29 DE ENERO DE 2015.

REDACCIÓN: GUALIGEST. CALIDAD Y GESTIÓN EN ARQUITECTURA. VÍCTOR ÁLVAREZ CASTELLANO.

FECHA: FEBRERO DE 2015.

Observaciones de carácter formal respecto de la conformación del expediente. Debe revisarse la documentación escaneada. Se ha advertido que los documentos relacionados en los índices no concuerdan –en su numeración– con los escaneados y, en otros casos, algún documento que aparece referenciado en el índice no ha sido escaneado. Por lo tanto, se ha

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24768/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



Felipe Mba Ebebele



La/El Secretaria/o  
General del Pleno





Ref.: AMEM

Expte.: Revisión Parcial PGO UZI-02 Urbanización Díaz Casanova

omitido. Por ejemplo: en el índice del Tomo VIII se indica que en las páginas 843-845 consta el Dictamen de la Ponencia Técnica de la COTMAC, pero el mismo no obra incorporado.

La totalidad de la documentación debe conformarse con los requisitos y formalidades que para todo expediente requiere el artículo 164 2, ROF.

Téngase en cuenta que esta documentación debe ser facilitada a los Grupos Municipales para su aprobación plenaria, previo Dictamen por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, así como la posterior puesta a disposición de los interesados en el trámite de exposición al público y consulta a las Administraciones.

Observaciones de carácter sustantivo respecto del expediente tramitado. Me reitero en las consideraciones primera y tercera del informe emitido el 13 de diciembre 2012.

## SEGUNDA. DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO

Respecto del documento denominado "Propuesta de Convenio Revisión Parcial del PGO Ámbito Díaz Casanova-Vista Hermosa", este, a tenor del artículo 236 3 b, TRLOTENC, tiene la naturaleza jurídica de convenio urbanístico de planeamiento y, en consecuencia, deberá tramitarse en los términos del artículo 237 2, TRLOTENC, y 247 y ss., RGESPC, es decir, conjuntamente con la Revisión parcial del PGO, pero incorporado en expediente como documentación específica bajo la denominación de "ANEXO DE CONVENIOS URBANÍSTICOS".

El Convenio no ha sido informado técnica ni jurídicamente. El informe jurídico de 5 de marzo de 2015 solo refiere aspectos fácticos de la negociación.

## TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO EN GENERAL

El Pleno, en su sesión de fecha 24 de abril de 2013, acordó la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa (Parcelas A, D y J), teniendo esta la naturaleza jurídica de modificación cualificada, a tenor de los artículos 46.3 y 5 b, TRLOTENC, y 59. 1 b, RPIOSPC.

La Ponencia Técnica Oriental de la COTMAC, en su sesión de 21 de enero de 2015, acordó Dictaminar la modificación propuesta condicionada –apartado dispositivo segundo, párrafo primero– a su tramitación como revisión parcial, con fundamento en los artículos 56 y 57, RPIOSPC.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública  
LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Res. Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
29 ENE 2016  
La/El Secretario/a  
General del Pleno  
Felipe Mba Ebebele





*AM*

**Ref.:** AMEM  
**Expte.:** Revisión Parcial PGO UZI-02 Urbanización Díaz Casanova

La aprobación definitiva de las revisiones parciales, al igual que las modificaciones "cualificadas" de los instrumentos de ordenación, es competencia de la Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC).

Si bien el órgano competente para la aprobación definitiva en uno y otro supuesto es la COTMAC, la naturaleza "sustancial" de las subsanaciones y justificaciones requeridas obliga a que las modificaciones operadas respecto del documento aprobado inicialmente sean sometidas a nuevo trámite de información pública, artículo 37 3, RPIOSPC, debiendo incorporarse/añadirse en el título del acuerdo a adoptar, así como en su parte dispositiva, el carácter "sustancial" de estas.

A tenor de los artículos 122 4 a, y 123 1 i y 2, y 127 1 c), LRBRL, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los Proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponde al Pleno; a la Comisión de Pleno la emisión de dictamen del asunto que debe someterse al Pleno, y al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes. La mayoría requerida para la adopción de dichos acuerdos por el Pleno es la cualificada de mayoría absoluta.

**CUARTA. FINALIZACIÓN DEL IX MANDATO CORPORATIVO DEMOCRÁTICO. ADOPCIÓN DE ACUERDOS QUE REQUIEREN MAYORÍA CUALIFICADA**

A tenor del artículo 123 1 i, LRBRL, la mayoría requerida para la adopción del acuerdo por el Pleno, como se ha expresado en la consideración tercera precedente, es de mayoría absoluta, por lo que, de conformidad con los artículos 93, ROF, y 194, LOREG, este deberá adoptarse, en su caso, antes del 24 de mayo de 2015, dado que, desde la referida fecha y hasta la constitución de la nueva corporación, 13 de junio de 2015, la actual corporación queda en funciones de mera administración.

**IV.- CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, se reintegra el expediente al Servicio de Urbanismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2015.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**



*Ana María Echeandía Mota*  
Ana María Echeandía Mota

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Pro. Bando 24705/2015, de 5 de agosto)  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



*Felipe Mba Ebebele*  
Felipe Mba Ebebele



La/El Secretaria  
General del Pleno



**ASUNTO: EXPEDIENTE DE REVISIÓN PARCIAL SIN AVANCE DEL P.G.O. EN URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA A SOMETERSE A APROBACIÓN PLENARIA.**

En atención al informe evacuado por la Sra. Secretaria General del Pleno, de fecha 28 de abril de 2015, y a las observaciones en él contenidas, se realizan las siguientes precisiones, según el siguiente,

**INFORME**

1º En relación con las observaciones de carácter formal expuestas sobre la conformación del expediente administrativo tramitado:

- se ha revisado por este Servicio la documentación administrativa de los ocho tomos escaneada, en la que, con excepción de las nombradas páginas 843-845 -que fueron remitidas por correo electrónico al advertirse desde la Secretaria General que se no encontraban escaneadas- no se ha podido verificar el desfase y falta de documentación aludidos, sin perjuicio de que si ello fuera así no habría más que completar el escaneado desde el expediente administrativo en papel
- en relación con el convenio, que ya se encontraba configurado como un documento-anexo autónomo del expediente de tramitación, se ha procedido a incorporar una carátula donde expresamente se hace constar que dicha documental constituye un "Anexo de convenio urbanístico" al procedimiento de revisión que se tramita
- de igual forma, se ha procedido a introducir numeración en dicho Anexo

2º En cuanto a las observaciones apreciadas de carácter sustantivo, nos remitimos, a su vez, al informe de esta Jefatura de fecha 28 de enero de 2013 obrante en el expediente.

3º En relación con el convenio urbanístico, éste se incluirá en la documentación que se someta a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 237.2 del TR-LOTCyENC que establece que "*cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación ... con el que guarde directa relación ... deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento*"; a lo que se da cumplimiento en este caso mediante el Anexo del citado convenio.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

Página 1 de 2

29 ENE 2016



El objeto del convenio no es otro que fijar las cesiones que se realizarán a favor de este municipio, puesto que, aparte de las obligatorias fijadas por ley, para las que no resulta preciso su firma -unas ya realizadas con su plan parcial y otras, ahora, por incremento legal exigible- se ha unido la cesión gratuita para incremento de dotaciones y equipamientos así como el suelo rústico que complementará al sistema general, según se ha ido exponiendo en los distintos informes técnico y jurídicos en el expediente, a fin de entender mejor la nueva ordenación propuesta, sin perjuicio de que de forma independiente se emitan los mismos con carácter expreso y exclusivo objeto, en la tramitación de la aprobación de dicho convenio.

4º En referencia a que se haga constar en las propuestas la consideración del carácter de "sustancial" de las correcciones introducidos en el nuevo documento técnico, sólo se entiende realmente como relevante el cambio de superficie del SG-62 el que lleva a realizar una nueva información pública, siendo de decisión municipal someter junto con el mismo, todos los introducidos o aquellos que se puedan considerar oportunos y/o congruentes, por lo que no todos ellos son sustanciales, tales como la corrección de las superficies de los espacios libres y su uso, y otras; esto es, que aunque se aprueben más correcciones en el documento y se exponga al público la totalidad del expediente y del documento técnico, a la hora de estudiar y resolver las nuevas alegaciones que se puedan presentar, sólo se procederá al análisis de aquellas que versen sobre los cambios sometidos a la nueva información pública expresamente indicados en el acuerdo plenario.

Se ha introducido dicho carácter de sustancial en las propuestas.

De conformidad con lo expuesto, procede elevar el expediente para su aprobación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2015.

EL JEFE DEL SERVICIO,



José Manuel Setién Tamés

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016  
LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Resolución de 24/09/2015, de 5 de agosto)  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO DE  
SERVICIOS  
La/El Secretario/a  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele



## **ASUNTO: COMISION DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLENO MUNICIPAL DEL MES DE MAYO DE 2015.**

Con el objeto de que se incluya en el Orden del Día de la Convocatoria de la sesión ordinaria de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible correspondiente al mes de mayo de 2015 el asunto de "Resolución al trámite de información pública. Aprobación de las modificaciones derivadas del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas a la aprobación inicial de la "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J), en este término municipal". Adopción de acuerdo de tramitación por el procedimiento de "Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)", y nuevo trámite de información pública", promovido por este Ayuntamiento a instancia de la entidad mercantil IBSA, adjunto le remito la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo y Anexo de convenio urbanístico
- 2.- Documento técnico de ordenación aprobado inicialmente en soporte papel
- 3.- Documento técnico para nueva aprobación plenaria e información pública, en soporte papel y en cd
- 4.- Documento de Propuesta de Memoria Ambiental aprobada por C.O.T.M.A.C
- 5.- Propuesta de Dictamen para Comisión de Pleno
- 6.- Fichero digital en formato PDF de expediente y Anexo de convenio

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2015.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO  
DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS  
(P.S. Decreto nº 14881 de 16/05/13)  
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA  
DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN



  
Agustín Manuel Gutiérrez Márquez

**SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES**  
**Doña Ana María Echeandía Mota**

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

Página 1 de 1



29 ENE 2016

La/El Secretario/a  
General del Pleno

  
Felipe Mba Ebebele

Servicio de Urbanismo  
Expte.: Revisión parcial sin Avance\_PGO Urbanización "Díaz Casanova-Vista Hermosa"  
Ref.: JST/MGSS

**El concejal de gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, la siguiente,**

### Propuesta de Dictamen

**ASUNTO:** "Resolución al trámite de información pública. Aprobación de las modificaciones sustanciales derivadas del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas a la aprobación inicial de la "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J), en este término municipal". Adopción de acuerdo de tramitación por el procedimiento de "Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)", y nuevo trámite de información pública".

**ÓRGANO COMPETENTE:** Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

**TRÁMITE INTERESADO:** Dictamen. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### PROPUESTA de DICTAMEN

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

### ANTECEDENTES

1º La aprobación inicial de esta Modificación tuvo lugar por acuerdo del Pleno Municipal de 24 de abril de 2013, que procedió, igualmente, a la toma de conocimiento de su Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Ambos documentos fueron sometidos al trámite de información pública entre los días 14 de junio de 2013 y 5 de agosto de 2013, con la presentación de cuatro escritos de alegaciones, por:

- Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento de La Palmas de Gran Canaria
- AA.VV. "Timanfaya-El Cardón"
- Grupo de Arquitectura, Patrimonio, Participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ARQPA)
- AAVV "AVECALTA"
- Federación de AA.VV. "El Real de Las Palmas"

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública



**29 ENE 2016**

La/El Secretario/a  
General del Pleno

*[Signature]*  
Felipe Mba Ebebele



De forma simultánea tuvo lugar el trámite de consulta a las Administraciones, habiéndose recibido únicamente informes desde el Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria y desde la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

2º Con fecha 25 de noviembre de 2013 se emitió informe por el Servicio de Urbanismo, en relación con las alegaciones presentadas, que resultaron desestimadas de conformidad con el análisis realizado de cada una de ellas y expuesto en el informe.

3º A la vista del resultado de los anteriores trámites se procedió a la redacción de la Propuesta de Memoria Ambiental que fue remitida para su aprobación a la Dirección General de Ordenación del Territorio el día 20 de diciembre de 2013, sin que la misma fuera aprobada en plazo, habiéndose sucedido, con ocasión de informes de la Dirección General de Ordenación del Territorio remitidos en marzo de 2014, distintas remisiones con aclaraciones y subsanaciones, presentándose la última de ellas el día 5 de noviembre de 2014.

Esta Propuesta fue sometida a la Ponencia Técnica Oriental de la C.O.T.M.A.C. el día 21 de enero de 2015, siendo dictaminada de forma condicionada a la aclaración de una serie de contradicciones documentales, que fueron subsanadas mediante la remisión de documentación técnica el día 23 de enero de 2015.

4º Por la C.O.T.M.A.C., en sesión de 29 de enero 2015 se procedió a la aprobación de la Memoria Ambiental, sin establecer ningún condicionante.

5º En el citado acuerdo de la C.O.T.M.A.C. se procedió, en segundo lugar, a la emisión de informe no vinculante sobre cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas, según lo previsto por el artículo 27.1.c), último párrafo, del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RPIOSPC), emitido con carácter condicionado a la introducción de cambios y/o justificaciones en el documento técnico.

6º Se ha procedido a la redacción de un nuevo documento técnico de ordenación integrador de las correcciones y cambios introducidos en el mismo, tanto a consecuencia del procedimiento de evaluación ambiental como de las propias cuestiones sustantivas urbanísticas, a tramitarse como "Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)".

7º Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido, al respecto, el correspondiente informe técnico, con fecha 2 de marzo de 2015, en el que se relacionan los cambios introducidos en las del referido informe técnico.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Ley 2/2013, de 5 de agosto)  
CONSEJO TÉCNICO DE  
LA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
29 ENE 2016  
La/El Secretaria/o  
General del Pleno  
Felipe Mba Ebebele

*[Signature]*

8º Consta informe jurídico del mismo Servicio para este trámite de fecha 5 de marzo de 2015, habiéndose emitido nota de validación del antedicho informe por la Dirección General de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, con fecha 6 de abril de 2015.

9º Solicitada la emisión del preceptivo informe a la Secretaría General del Pleno, éste se emitió el día 27 de abril de 2015.

## DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto a la aprobación de las correcciones introducidas en el documento de ordenación y los nuevos trámites de información pública y de consulta a las Administraciones.

II.- El artículo 237.2 del TR-LOTCyENC en cuanto a la inclusión del texto íntegro del convenio en la documentación a someterse a la nueva información pública.

La Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, resuelve dictaminar de forma favorable, la siguiente,

## PROPUESTA DE DICTAMEN

### PRIMERO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

La aceptación íntegra de las propuestas de resolución motivadas, emitidas por los Servicios Municipales, a las alegaciones formuladas en la exposición pública, y a los informes sectoriales y a consulta de otras Administraciones Públicas, respecto de la aprobación inicial del expediente de "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J), adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de de 24 de abril de 2013, así como de los informes técnicos y jurídicos emitidos.

En consecuencia, se resuelven las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, en el siguiente sentido:

**DESESTIMAR TOTALMENTE** las alegaciones formuladas por el Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento de La Palmas de Gran Canaria, la AA.VV. "Timanfaya-El Cardón", Grupo de Arquitectura, Patrimonio, Participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ARQPA), la AAVV "AVECALTA" y la Federación de AA.VV. "El Real de Las Palmas, fundamentada esta motivación en los informes emitidos al respecto, sucintamente, según el siguiente resumen:

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y  
NUEVO TRAMITE INFORMACIÓN PUBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA DE  
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



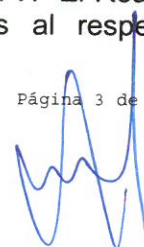
Felipe Mba Ebebele



29 ENE 2016

La/El Secretaria/o  
General del Pleno

Página 3 de 12





ALEGACIONES	EXPOSICIÓN	MOTIVACIÓN
<p>Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- defecto por no integrar en la aprobación inicial y publicación en el anuncio de información pública un supuesto cambio en la clasificación del Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3 (SRPP-1 y SRPP-3) y su destino a Sistema General de Espacios Libres (SGEL-62)</li> <li>- entender que existe alteración sustantiva del planeamiento, y no poder realizarse antes del primer año de aprobación del PGO</li> <li>- las nuevas determinaciones urbanísticas introduciendo el uso residencial en sustitución del uso industrial no resultan de interés general, ni acordes a la procedencia urbanística y ambiental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- no existe en ningún caso alteración de la clasificación o categorización del Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3 en el perímetro norte y oeste del ámbito ordenado, confirmándose el mantenimiento de dicho mecanismo zonal y su correspondiente régimen de usos respecto a lo que se determina en el PGO-LPGC en vigor. El ajuste urbanístico en este espacio consiste en la complementación de dicho régimen de usos con una pieza de SG de Espacios Libres y se incorporó su Ficha como Anexo 14, con correcciones, en documento presentado 25 febrero 2013, aprobado por el Pleno, diligenciado y sometido a información pública</li> <li>- por no existir cambio de clasificación de suelo no es de aplicación el plazo de un año, superponiendo al suelo rústico una cualidad urbanística y de gestión al definir un sistema general de espacios libres, no existiendo alteración de los espacios libres ordenados</li> <li>- el interés general o de utilidad pública se concluye garantizado y, mejorado por la introducción de una pieza urbana de mayor cualificación ambiental y paisajística, con incremento de espacios libres, zonas verdes, áreas de ocio y esparcimiento al aire libre y entornos de valor medioambiental con la condición de suelo de titularidad pública y se añaden nuevos elementos de dotación de uso educativo y sanitario con apreciable potencial para resolver las necesidades que en este sentido existen en el entorno urbano anexo</li> </ul>

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24703/2015, de 6 de agosto)  
EL AYUNTAMIENTO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTILLA DE BARRIO DE LA CAJALILLA DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

Página 4 de 12



Felipe Mba Ebebeles



La/El Secretaria/o  
General del Pleno

		<p>Además, no supone reducción, en términos negativos, de espacios de actividad económica industrial y comercial; se sigue manteniendo una proporción importante del suelo industrial que aún no ha sido ocupado</p>
<p>AA.VV. "Timanfaya-El Cardón"</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- se relaciona este procedimiento de alteración con la no ejecución de varias actuaciones tendentes a la materialización de dotaciones y equipamientos (deportivo, local social, recinto ferial, centro comercial) de interés para los vecinos del barrio del Cardón</li> <li>- defecto por no integrar en la aprobación inicial y publicación en el anuncio de información pública un supuesto cambio en la clasificación del Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3 (SRPP-1 y SRPP-3) y su destino a Sistema General de Espacios Libres (SGEL-62)</li> <li>- entender que existe alteración sustantiva del planeamiento, y no poder realizarse antes del primer año de aprobación del PGO</li> <li>- las nuevas determinaciones urbanísticas introduciendo el uso residencial en sustitución del uso industrial no resultan de interés general, ni acordes a la procedencia urbanística y ambiental</li> <li>- se realiza exposición sobre el dinamismo urbano y las supuestas deficiencias en áreas ajenas al ámbito objeto de la presente Modificación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- se busca optimizar la cogestión público-privada con carácter prioritario cuando los mecanismos para la adscripción de reserva de suelo previsto por legislación actual se ven condicionados muchas veces por las limitaciones económicas y de inversión en la Administración; y en este sólo se suprime la reserva destinada a gran superficie comercial y se multiplica la superficie de espacios libres incorporando el desarrollo de un parque urbano y la regeneración de un entorno de interés medioambiental y paisajístico actualmente degradado</li> <li>- no existe en ningún caso alteración de la clasificación o categorización del Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3 en el perímetro norte y oeste del ámbito ordenado, confirmándose el mantenimiento de dicho mecanismo zonal y su correspondiente régimen de usos respecto a lo que se determina en el PGO-LPGC en vigor. El ajuste urbanístico en este espacio consiste en la complementación de dicho régimen de usos con una pieza de SG de Espacios Libres y se incorporó su Ficha como Anexo 14, con correcciones, en documento presentado 25 febrero 2013, aprobado por el Pleno, diligenciado y sometido a información pública</li> <li>- por no existir cambio de clasificación de suelo no es de aplicación el plazo de un año, superponiendo al suelo rústico una cualidad urbanística y de gestión al definir un sistema general de</li> </ul>

Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
 General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



		<p>espacios libres, no existiendo alteración de los espacios libres ordenados</p> <p>- el interés general o de utilidad pública se concluye garantizado y, mejorado por la introducción de una pieza urbana de mayor cualificación ambiental y paisajística, con incremento de espacios libres, zonas verdes, áreas de ocio y esparcimiento al aire libre y entornos de valor medioambiental con la condición de suelo de titularidad pública y se añaden nuevos elementos de dotación de uso educativo y sanitario con apreciable potencial para resolver las necesidades que en este sentido existen en el entorno urbano anexo y se determina el emplazamiento de una dotación "sanitaria" y dos piezas destinadas a dotación "educativa"</p> <p>Además, no supone reducción, en términos negativos, de espacios de actividad económica industrial y comercial; se sigue manteniendo una proporción importante del suelo industrial que aún no ha sido ocupado</p>
<p>Grupo de Arquitectura, Patrimonio, Participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ARQPA)</p>	<p>- el archivo del expediente por razones expuestas en el Informe de la Secretaría General y las expuestas en la alegación</p> <p>- la incoación del expediente a antes del año de aprobación del vigente PGO, solicitando, sustituyéndose por otro que contemple delimitación de una Actuación de Dotación y rehabilitación integral del barrio del Cardón</p> <p>- firma de convenio urbanístico</p>	<p>- ha existido un proceso temporal, en desarrollo práctico del PGO, durante la Adaptación Plena con consecuencia lógica la conversión fáctica del Suelo Urbanizable Industrial de Díaz Casanova en Suelo Urbano Consolidado a la que se refiere la alegación, al cumplirse requisitos reglados para dicha conversión "natural" de la gestión urbanística, sin implicar ello alteración de las determinaciones de ordenación urbanística; se concluye la plena coherencia del expediente tramitado y su documento técnico</p>

Evento Ayuntamiento  
 Resolución de alegación tramitado y su documento técnico  
 nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



Felipe Mba Ebebele



La/El Secretario/a General del Pleno

	<p>del Ayuntamiento con IBSA para garantizar el interés general de la actuación,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- realizar ordenación urbanística que mejore condiciones de la sostenibilidad ambiental de toda el área urbana afectada por la actuación que posibilite mejor participación ciudadana en el urbanismo</li> </ul>	<p>asociado, incluida su evaluación ambiental, al marco normativo referido a la potestad pública del planeamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la existencia de interés general teniendo en cuenta la superficie de cesión de suelo a titularidad municipal por nuevas dotaciones varias (15.597,5 m<sup>2</sup>), espacios libres (8.056,3 m<sup>2</sup>), nuevo sistema general de espacios libres y vivienda protegida (1.959, 8 m<sup>2</sup>). Se concluye garantizado y, mejorado por la introducción de una pieza urbana de mayor cualificación ambiental y paisajística, con incremento de espacios libres, zonas verdes, áreas de ocio y esparcimiento al aire libre y entornos de valor medioambiental con la condición de suelo de titularidad pública y se añaden nuevos elementos de dotación de uso educativo y sanitario con apreciable potencial para resolver las necesidades que en este sentido existen en el entorno urbano anexo y se determina el emplazamiento de una dotación "sanitaria" y dos piezas destinadas a dotación "educativa"</li> <li>- se verifica la plena compatibilidad del proceso técnico de evaluación ambiental y su exposición documental con el marco legislativo</li> </ul>
<p>AAVV "AVECALTA"</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- se solicita la retirada de la Modificación en base a la carencia de interés general, por entender falta de atención a las peticiones de los vecinos de actuaciones para la mejora de su calidad de vida en lo social, educativo, sanitario, deportivo y otros aspectos necesarios; así como la mejora del medio ambiente la aplicación de las normativas ambientales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- se busca optimizar la cogestión público-privada con carácter prioritario cuando los mecanismos para la adscripción de reserva de suelo previsto por legislación actual se ven condicionados muchas veces por las limitaciones económicas y de inversión en la Administración; y en este sólo se suprime la reserva destinada a gran superficie comercial y se multiplica la superficie de espacios libres incorporando el</li> </ul>

LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO (Plaza Decana 24700015, 3 de agosto) Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
 LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

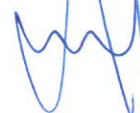
29 FNE 2016



Felipe Mba Ebebele



La/El Secretario/a General del Pleno





	<p>introducción de superficie arbolada, el incentivo a las energías renovables y reducción del consumo energético en los hogares o de la generación de residuos</p>	<p>desarrollo de un parque urbano y la regeneración de un entorno de interés medioambiental y paisajístico actualmente degradado</p> <p>- se concluye suficiente coherencia de las determinaciones propuestas con las expectativas-necesidades de la población del barrio del Cardón solicitadas por la Asociación de Vecinos, teniendo en cuenta el alcance competencial de la ordenación urbanística</p>
<p>Federación de AA.VV. "El Real de Las Palmas"</p>	<p>- se solicita la retirada de la Modificación en base a la carencia de interés general, por entender falta de atención a las peticiones de los vecinos de actuaciones para la mejora de su calidad de vida en lo social, educativo, sanitario, deportivo y otros aspectos necesarios; así como la mejora del medio ambiente, la aplicación de las normativas ambientales, la introducción de superficie arbolada, el incentivo a las energías renovables y reducción del consumo energético en los hogares o de la generación de residuos</p>	<p>- se busca optimizar la cogestión público-privada con carácter prioritario cuando los mecanismos para la adscripción de reserva de suelo previsto por legislación actual se ven condicionados muchas veces por las limitaciones económicas y de inversión en la Administración; y en este sólo se suprime la reserva destinada a gran superficie comercial y se multiplica la superficie de espacios libres incorporando el desarrollo de un parque urbano y la regeneración de un entorno de interés medioambiental y paisajístico actualmente degradado</p> <p>- se concluye suficiente coherencia de las determinaciones propuestas con las expectativas-necesidades de la población del barrio del Cardón solicitadas por la Asociación de Vecinos, teniendo en cuenta el alcance competencial de la ordenación urbanística</p>

*[Firma]*

Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y nuevo tramite información pública  
 LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
 (Por Decreto de 29 ENE 2016 de agosto)  
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE ASESORIA JURÍDICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE MAYORCA  
 La/El Secretario/a General del Pleno  
 Felipe Mba Ebebele

Página 8 de 12  
*[Firma]*



**SEGUNDO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES SUSTANCIALES Y CAMBIOS RESPECTO DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE ORDENACIÓN APROBADO INICIALMENTE DERIVADAS DEL TRÁMITE DE CONSULTA E INFORME DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TOMA DE CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL NUEVO DOCUMENTO TÉCNICO.**

La aprobación de las correcciones sustanciales y cambios, en lo que afecta al documento aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión de 24 de abril de 2013, derivadas del procedimiento de evaluación ambiental y del acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de enero de 2015, consistentes, fundamentalmente, en:

- sustitución de la denominación de Modificación por la de Revisión Parcial con incorporación de justificación en el apartado 1.3, *Conveniencia y Oportunidad* de la Memoria
- incorporación en la Memoria del documento de justificaciones de aspectos territoriales y urbanísticos sustantivos a solicitud de la COTMAC, insertándose tres nuevos capítulos que son el 1.14 -sobre el cumplimiento del artículo 34 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias-, el 1.15 -sobre el cumplimiento del artículo 241 del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y sus consecuencias- y el 1.16 -sobre el cumplimiento del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, desglosado en 1.16.1 y 1.16.2 sobre la colindancia de los usos residencial e industrial y la localización del nuevo núcleo residencial, respectivamente- y cambio de numeración del capítulo 1.14 sobre el cumplimiento de estándares urbanísticos, que pasa a ser el 1.17
- corrección del Informe de Sostenibilidad Ambiental, en el Anexo nº 4 del documento técnico, para incorporar los cambios derivados de la aprobación de la Memoria Ambiental, referidos al Sistema General de espacios libres y su evaluación ambiental y a la volumetría prevista para la edificación propuesta
- introducción de aclaración sobre la consideración del ámbito de actuación en el Plan General vigente, esto es, en el documento de Adaptación Plena del Plan General, en el apartado 1.2, *Delimitación y Objeto de la Revisión Parcial*, una vez producida la aprobación definitiva, y, además, se precisan las cifras correspondientes a la superficie del ámbito de actuación para evitar incongruencias en el documento técnico de Revisión Parcial
- se ajusta la delimitación del Sistema General de Espacios Libres al establecido en la Memoria Ambiental, en los documentos de ordenación de la Revisión y del Plan General, con corrección de las cifras correspondientes a su superficie y la del Área Medioambiental y de Esparcimiento
- incorporación de las precisiones relativas al escalonamiento de la volumetría derivadas de la evaluación ambiental de la Revisión, de acuerdo a la Memoria Ambiental aprobada, en los documentos de ordenación de la Revisión y del Plan General
- corrección de los datos de superficie de los espacios libres en los cuadros incorporados a los planos de ordenación del documento y a la normativa del Plan General, al detectarse cifras contradictorias, así como correcciones en los espacios libres EL/AP-5

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
Departamento de Planificación Urbana y Ordenación del Territorio  
El Secretario/a General del Pleno

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
Departamento de Planificación Urbana y Ordenación del Territorio  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

Felipe Mba Ebebele



La/El Secretario/a General del Pleno



y EL/AP-6, que pasan a ser EL-5 y EL-6, y aclaración de que los EL/AP-10 y EL/AP-11 son privados

Asimismo, se procede a la toma de conocimiento y aprobación del nuevo documento técnico resultante de "Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)", en este término municipal.

### TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

1. Se someten a información pública, exclusivamente, las determinaciones afectadas por las correcciones introducidas en el documento técnico de ordenación respecto del aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3. del RPIOSPC, concretándose en las siguientes:

- cambio de delimitación del SG-62 "Espacios Libres en Díaz Casanova-Vista Hermosa"
- corrección de los datos de superficie de los espacios libres en los cuadros incorporados a los planos de ordenación del documento y a la normativa del Plan General, así como las correcciones en los espacios libres EL/AP-5 y EL/AP-6, que pasan a ser EL-5 y EL-6
- incorporación de justificaciones relativos a aspectos territoriales y urbanísticos en los tres nuevos capítulos 1.14, 1.15 y 1.16 de la Memoria del documento de ordenación

2. El convenio urbanístico a suscribirse con la entidad mercantil "Inmobiliaria Betancor, S.A.", de conformidad con lo establecido y a los efectos previstos en el artículo 237.2 del TR-LOTCyENC.

3. El trámite de información pública tendrá lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a la publicación del último anuncio.

En el indicado plazo podrá ser examinado el expediente y se podrán formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas única y exclusivamente respecto de las correcciones que afectan a las determinaciones del documento, en los aspectos que han quedado expresados en el anterior apartado.

4. En el Anuncio se deberán referenciar los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar, de

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24735/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele

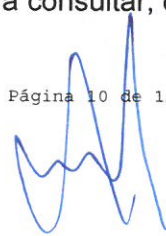


Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

29 ENE 2016

La/El Secretaria/o  
General del Pleno

Página 10 de 12



conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento de Procedimientos del sistema de planes de Canarias, aprobado por Decreto 5/2006, de 9 de mayo.

#### CUARTO. VIGENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

La suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas deriva de la aprobación inicial del documento que tuvo lugar por acuerdo plenario de 24 de abril de 2013 (B.O.P. de 14/06/2013) en el ámbito territorial afectado, continúa vigente hasta el día 14 de junio de 2015.

#### QUINTO. RESPUESTA RAZONADA A LAS ALEGACIONES.

La contestación a las alegaciones formuladas al documento en la fase de información pública se cumplimentaría de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RPIOSPC).

#### SEXTO. TRÁMITE DE CONSULTA.

Dar traslado del expediente para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas que, por razón de la materia o del territorio, ostenten competencias que puedan resultar afectadas por este documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 37.3 del

#### SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN.

Notificar este acuerdo a la sociedad "Inmobiliaria Betancor, S.A.".

#### OCTAVO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Al tratarse de un acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, según lo previsto por el artículo 37.3 del RPIOSPC, salvo los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de

29 ENE 2016

La/El Secretaria/o  
General del Pleno

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
Felipe Mba Ebebele



Handwritten signature in blue ink.

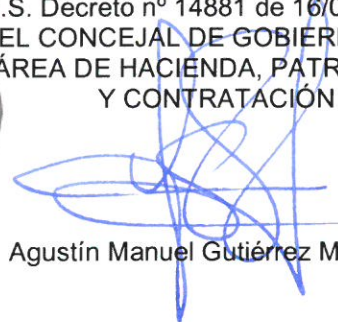
Handwritten initials 'AM' in blue ink.



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

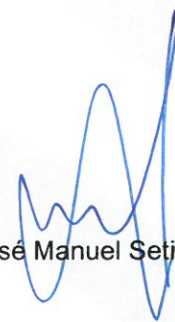
Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2015.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS  
(P.S. Decreto nº 14881 de 16/05/13)  
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL  
ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO  
Y CONTRATACIÓN



Agustín Manuel Gutiérrez Márquez

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,



José Manuel Setién Tamés

**DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

**CERTIFICA:**

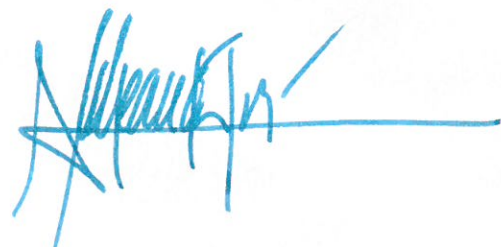
Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión ordinaria de 12 de mayo de 2015.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de mayo de dos mil quince.

VºBº  
EL PRESIDENTE,



Martín Muñoz García de la Borbolla



Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(768/2015, de 8 de agosto)  
SECRETARIA GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
La/El Secretaria/o  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/crra  
Expte.: CP\_DS\_5/2015

AM

	Registro Departamental
	SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
	Fecha: 21-5-2015
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Nº de Salida: 662

915

**ASUNTO:** Reintegro expediente "Revisión parcial sin Avance\_PGO Urbanización "Díaz Casanova-Vista Hermosa" tratado en CP\_DS\_20150512\_5\_O

Adjunto se reintegra el expediente tratado en la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión ordinaria de 12/5/2015, que a continuación se relaciona:

"Resolución al trámite de información pública. Aprobación de las modificaciones sustanciales derivadas del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas a la aprobación inicial de la "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J), en este término municipal". Adopción de acuerdo de tramitación por el procedimiento de "Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)", y nuevo trámite de información pública".

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2015.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información publica

29 ENE 2016

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(24769/2015, de 5 de agosto)  
La/EI Secretaria/o  
General del Pleno

Juanjo  
Perez  
CAMBERRA  
22/5/2015

SEÑOR DON JOSÉ MANUEL SETIÉN TAMÉS, JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

Felipe Mba Ebebele



**ASUNTO: REMISIÓN DE ASUNTO PARA SU SOMETIMIENTO AL PLENO MUNICIPAL DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

Con el objeto de que se incluya en el Orden del Día de la Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal correspondiente al mes de septiembre de 2015 el asunto de "Resolución al trámite de información pública. Aprobación de las modificaciones derivadas del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas a la aprobación inicial de la "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J), en este término municipal". Adopción de acuerdo de tramitación por el procedimiento de "Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)", y nuevo trámite de información pública", promovido por este Ayuntamiento a instancia de la entidad mercantil IBSA, adjunto le remito la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo y Anexo de convenio urbanístico
- 2.- Documento técnico de ordenación aprobado inicialmente en soporte papel
- 3.- Documento técnico para nueva aprobación plenaria e información pública, en soporte papel y en cd
- 4.- Documento de Propuesta de Memoria Ambiental aprobada por C.O.T.M.A.C
- 5.- Propuesta de acuerdo plenario
- 6.- Fichero digital en formato PDF de expediente y Anexo de convenio

Este asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión ordinaria de 12 de mayo de 2015.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2015.



EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,  
(Decreto nº 19957/2015, de 22 junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

**SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES**  
Doña Ana María Echeandía Mota



**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos y puesta a disposición de (28) Secretaría General del Pleno, referente a Asunto General (No Catalogado), con registro de salida 2016 - 44.

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 14 de enero de 2016

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 29 de agosto de 2006)  
DEPARTAMENTO GENERAL TÉCNICO DE  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

29 ENE 2016

La/EI-Secretaría/p  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele





Area de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo  
Expte.: Revisión parcial sin Avance\_PGO Urbanización "Díaz Casanova-Vista Hermosa"  
Ref.: JST/MSGS



**ASUNTO: REMISIÓN DE ASUNTO PARA SU SOMETIMIENTO AL PLENO MUNICIPAL DEL MES DE ENERO DE 2016.**

Con el objeto de que se incluya en el Orden del Día de la Convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno Municipal correspondiente al mes de enero de 2016 del asunto de "Resolución al trámite de información pública. Aprobación de las modificaciones derivadas del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas a la aprobación inicial de la "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J), en este término municipal". Adopción de acuerdo de tramitación por el procedimiento de "Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)", y nuevo trámite de información pública", promovido por este Ayuntamiento a instancia de la entidad mercantil IBSA, adjunto le remito la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo y Anexo de convenio urbanístico
- 2.- Documento técnico de ordenación aprobado inicialmente en soporte papel
- 3.- Documento técnico para nueva aprobación plenaria e información pública, en soporte papel y en cd
- 4.- Documento de Propuesta de Memoria Ambiental aprobada por C.O.T.M.A.C
- 5.- Propuesta de Dictamen para Comisión de Pleno
- 6.- Fichero digital en formato PDF de expediente y Anexo de convenio

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO  
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)




Javier Erasmo Doreste Zamora

**SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES**  
**Doña Ana María Echeandía Mota**

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 37 19 82  
Fax: 928 24 84 84  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es

Codigo Seguro de verificación wSAC3A91DzJDFRHHVIZXPhQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	12/01/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PAGINA	1/1
 wSAC3A91DzJDFRHHVIZXPhQ==			

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



n006754ad1080e03a91 0051010b2bw

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=n006754ad1080e03a9107e0051010b2bw

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=n006754ad1080e03a9107e0051010b2bw>



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo  
Expte. Revisión parcial sin Avance\_PGO Urbanización "Díaz Casanova-Vista Hermosa"  
Ref.: JSTMGSS

El Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Vivienda, Medio Ambiente y Aguas, somete a la consideración del Pleno Municipal la siguiente,

**Propuesta de Acuerdo**

**ASUNTO:** "Resolución al trámite de información pública Aprobación de las modificaciones sustanciales derivadas del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas a la aprobación inicial de la "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J), en este término municipal". Adopción de acuerdo de tramitación por el procedimiento de "Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)", y nuevo trámite de información pública".

**TRÁMITE INTERESADO Y ÓRGANO COMPETENTE:** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123.1.i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno resuelve aprobar la siguiente. **PROPUESTA DE ACUERDO:**

"Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,


**ANTECEDENTES**

1º La aprobación inicial de esta Modificación tuvo lugar por acuerdo del Pleno Municipal de 24 de abril de 2013, que procedió, igualmente, a la toma de conocimiento de su Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Ambos documentos fueron sometidos al trámite de información pública entre los días 14 de junio de 2013 y 5 de agosto de 2013, con la presentación de cuatro escritos de alegaciones, por:

- Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento de La Palmas de Gran Canaria
- AA.VV. "Timanfaya-El Cardón"
- Grupo de Arquitectura, Patrimonio, Participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ARQPA)
- AAVV "AVECALTA"
- Federación de AA.VV. "El Real de Las Palmas"

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 37 19 52  
Fax: 928 24 84 54  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: zCma9HnPGp02B0EhICraA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=">http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	12/01/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/12
 zCma9HnPGp02B0EhICraA==			

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
General del Pleno

Felipo Mba Ebabele

Barcode and vertical text: n006754ad1080e03a9107e0051010b20w, http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=n006754ad1080e03a9107e0051010b20w





De forma simultánea tuvo lugar el trámite de consulta a las Administraciones, habiéndose recibido únicamente informes desde el Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria y desde la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

2º Con fecha 25 de noviembre de 2013 se emitió informe por el Servicio de Urbanismo, en relación con las alegaciones presentadas, que resultaron desestimadas de conformidad con el análisis realizado de cada una de ellas y expuesto en el informe.

3º A la vista del resultado de los anteriores trámites se procedió a la redacción de la Propuesta de Memoria Ambiental que fue remitida para su aprobación a la Dirección General de Ordenación del Territorio el día 20 de diciembre de 2013, sin que la misma fuera aprobada en plazo, habiéndose sucedido, con ocasión de informes de la Dirección General de Ordenación del Territorio remitidos en marzo de 2014, distintas remisiones con aclaraciones y subsanaciones, presentándose la última de ellas el día 5 de noviembre de 2014.

Esta Propuesta fue sometida a la Ponencia Técnica Oriental de la C.O.T.M.A.C. el día 21 de enero de 2015, siendo dictaminada de forma condicionada a la aclaración de una serie de contradicciones documentales, que fueron subsanadas mediante la remisión de documentación técnica el día 23 de enero de 2015

4º Por la C.O.T.M.A.C., en sesión de 29 de enero 2015 se procedió a la aprobación de la Memoria Ambiental, sin establecer ningún condicionante.


5º En el citado acuerdo de la C.O.T.M.A.C. se procedió, en segundo lugar, a la emisión de informe no vinculante sobre cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas, según lo previsto por el artículo 27.1.c), último párrafo, del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RPIOSPC), emitido con carácter condicionado a la introducción de cambios y/o justificaciones en el documento técnico.

6º Se ha procedido a la redacción de un nuevo documento técnico de ordenación integrador de las correcciones y cambios introducidos en el mismo, tanto a consecuencia del procedimiento de evaluación ambiental como de las propias cuestiones sustantivas urbanísticas, a tramitarse como "Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Diaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)".

7º Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido, al respecto, el correspondiente informe técnico, con fecha 2 de marzo de 2015, en el que se relacionan los cambios introducidos en las del referido informe técnico.

Página 2 de 12

Código Seguro de verificación: zCMA98WnPGp02EOEhICraA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csy=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	12/01/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID FIRMA	afirma.redsara.es	PAGINA	2/12
 zCMA98WnPGp02EOEhICraA==			

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretaría/o  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele

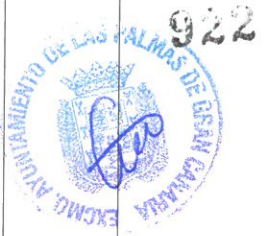


n006754ad1080e03a91

0051010b2bw

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csy=n006754ad1080e03a9107e0051010b2bw>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csy=n006754ad1080e03a9107e0051010b2bw>



8º Consta informe jurídico del mismo Servicio para este trámite de fecha 5 de marzo de 2015, habiéndose emitido nota de validación del antedicho informe por la Dirección General de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, con fecha 6 de abril de 2015.

9º Solicitada la emisión del preceptivo informe a la Secretaría General del Pleno, éste se emitió el día 27 de abril de 2015.

**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE**

I.- El artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto a la aprobación de las correcciones introducidas en el documento de ordenación y los nuevos trámites de información pública y de consulta a las Administraciones.

II.- El artículo 237.2 del TR-LOTCyENC en cuanto a la inclusión del texto íntegro del convenio en la documentación a someterse a la nueva información pública.

Visto, asimismo, el dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, emitido en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2015, el Pleno de la Corporación,


**ACUERDA**

**PRIMERO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.**

La aceptación íntegra de las propuestas de resolución motivadas, emitidas por los Servicios Municipales, a las alegaciones formuladas en la exposición pública, y a los informes sectoriales y a consulta de otras Administraciones Públicas, respecto de la aprobación inicial del expediente de "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J), adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de de 24 de abril de 2013, así como de los informes técnicos y jurídicos emitidos.

En consecuencia, se resuelven las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, en el siguiente sentido:

**DESESTIMAR TOTALMENTE** las alegaciones formuladas por el Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento de La Palma de Gran Canaria, la AA.VV. "Timanfaya-El Cardón", Grupo de Arquitectura, Patrimonio, Participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ARQPA), la AA.VV "AVECALTA" y la Federación de AA.VV. "El Real de

Código Seguro de verificación zCMA98WnPGpO2E0Eh1CraA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc?csv=">http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc?csv=</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	12/01/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID FIRMA	afirma.redsara.es	PAGINA	3/12
 zCMA98WnPGpO2E0Eh1CraA==			

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
General del Pleno

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
LA PALMAS DE GRAN CANARIA  
29 ENE 2016  
Firma manuscrita: Felipe Mba Ebebele

Felipe Mba Ebebele



n006754ad1080e03a9107e005101002bw

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=n006754ad1080e03a9107e005101002bw>






Las Palmas, fundamentada esta motivación en los informes emitidos al respecto, sucintamente, según el siguiente resumen:

ALEGACIONES	EXPOSICIÓN	MOTIVACIÓN
Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- defecto por no integrar en la aprobación inicial y publicación en el anuncio de información pública un supuesto cambio en la clasificación del Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3 (SRPP-1 y SRPP-3) y su destino a Sistema General de Espacios Libres (SGEL-62)</li> <li>- entender que existe alteración sustantiva del planeamiento, y no poder realizarse antes del primer año de aprobación del PGO</li> <li>- las nuevas determinaciones urbanísticas introduciendo el uso residencial en sustitución del uso industrial no resultan de interés general, ni acordes a la procedencia urbanística y ambiental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- no existe en ningún caso alteración de la clasificación o categorización del Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3 en el perímetro norte y oeste del ámbito ordenado, confirmándose el mantenimiento de dicho mecanismo zonal y su correspondiente régimen de usos respecto a lo que se determina en el PGO-LPGC en vigor. El ajuste urbanístico en este espacio consiste en la complementación de dicho régimen de usos con una pieza de SG de Espacios Libres y se incorporó su Ficha como Anexo 14, con correcciones, en documento presentado 25 febrero 2013, aprobado por el Pleno, diligenciado y sometido a información pública</li> <li>- por no existir cambio de clasificación de suelo no es de aplicación el plazo de un año, superponiendo al suelo rústico una cualidad urbanística y de gestión al definir un sistema general de espacios libres, no existiendo alteración de los espacios libres ordenados</li> <li>- el interés general o de utilidad pública se concluye garantizado y, mejorado por la introducción de una pieza urbana de mayor cualificación ambiental y paisajística con incremento de espacios libres, zonas verdes, áreas de ocio y esparcimiento al aire libre y entornos de valor medioambiental con la condición de suelo de titularidad pública y se añaden nuevos elementos de dotación de uso educativo y sanitario con apreciable potencial para resolver las necesidades que en este sentido existen en el entorno urbano anexo</li> </ul>

Página 4 de 12

Código Seguro de verificación: zCMA98WnPGp02E0EhICraA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv">http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	12/01/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/12
 zCMA98WnPGp02E0EhICraA==			

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/EI Secretaria/o  
General del Pleno

PLENO GENERAL DEL PLENO  
(12 de enero de 2016, de 6 de agosto)  
COMISIÓN TÉCNICA DE  
DESARROLLO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Felipe Mba Ebebele



n006754ad1080e03a91 0051010b2bw

<http://sedeelector>


La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en [aspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=n006754ad1080e03a9107e0051010b2bw](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=n006754ad1080e03a9107e0051010b2bw)



n006754ad1080e03a9107e00510100b2bw

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsf?csv=n006754ad1080e03a9107e00510100b2bw>

		Además, no supone reducción, en términos negativos, de espacios de actividad económica industrial y comercial; se sigue manteniendo una proporción importante del suelo industrial que aún no ha sido ocupado
AA.VV. Timanfaya-El Cardón	<ul style="list-style-type: none"> <li>- se relaciona este procedimiento de alteración con la no ejecución de varias actuaciones tendentes a la materialización de dotaciones y equipamientos (deportivo, local social, recinto ferial, centro comercial) de interés para los vecinos del barrio del Cardón</li> <li>- defecto por no integrar en la aprobación inicial y publicación en el anuncio de información pública un supuesto cambio en la clasificación del Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3 (SRPP-1 y SRPP-3) y su destino a Sistema General de Espacios Libres (SGEL-62)</li> <li>- entender que existe alteración sustantiva del planeamiento, y no poder realizarse antes del primer año de aprobación del PGO</li> <li>- las nuevas determinaciones urbanísticas introduciendo el uso residencial en sustitución del uso industrial no resultan de interés general, ni acordes a la procedencia urbanística y ambiental</li> <li>- se realiza exposición sobre el dinamismo urbano y las supuestas deficiencias en áreas ajenas al ámbito objeto de la presente Modificación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- se busca optimizar la cogestión público-privada con carácter prioritario cuando los mecanismos para la adscripción de reserva de suelo previsto por legislación actual se ven condicionados muchas veces por las limitaciones económicas y de inversión en la Administración; y en este sólo se suprime la reserva destinada a gran superficie comercial y se multiplica la superficie de espacios libres incorporando el desarrollo de un parque urbano y la regeneración de un entorno de interés medioambiental y paisajístico actualmente degradado</li> <li>- no existe en ningún caso alteración de la clasificación o categorización del Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3 en el perímetro norte y oeste del ámbito ordenado, confirmándose el mantenimiento de dicho mecanismo zonal y su correspondiente régimen de usos respecto a lo que se determina en el PGO-LPGC en vigor. El ajuste urbanístico en este espacio consiste en la complementación de dicho régimen de usos con una pieza de SG de Espacios Libres y se incorporó su Ficha como Anexo 14, con correcciones, en documento presentado 25 febrero 2013, aprobado por el Pleno, diligenciado y sometido a información pública</li> <li>- por no existir cambio de clasificación de suelo no es de aplicación el plazo de un año, superponiendo al suelo rústico una cualidad urbanística y de gestión al definir un sistema general de</li> </ul>

Código Seguro de verificación: zCMA98WnPGpO2E0EhICraA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsf?csv=n006754ad1080e03a9107e00510100b2bw">http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsf?csv=n006754ad1080e03a9107e00510100b2bw</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	12/01/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID FIRMA	afirma.redsara.es	PAGINA	5/12
 zCMA98WnPGpO2E0EhICraA==			

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016  
 RESOLUCIÓN GENERAL DEL PLENO  
 (Por Decreto 24700/2016, de 6 de agosto)  
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
 LA J. La/El Secretario/a  
 General del Pleno



  
 Felipe Mba Ebebe



		<p>espacios libres, no existiendo alteración de los espacios libres ordenados</p> <p>- el interés general o de utilidad pública se concluye garantizado y, mejorado por la introducción de una pieza urbana de mayor cualificación ambiental y paisajística, con incremento de espacios libres, zonas verdes áreas de ocio y esparcimiento al aire libre y entornos de valor medioambiental con la condición de suelo de titularidad pública y se añaden nuevos elementos de dotación de uso educativo y sanitario con apreciable potencial para resolver las necesidades que en este sentido existen en el entorno urbano anexo y se determina el emplazamiento de una dotación "sanitaria" y dos piezas destinadas a dotación "educativa"</p> <p>Además, no supone reducción, en términos negativos, de espacios de actividad económica industrial y comercial; se sigue manteniendo una proporción importante del suelo industrial que aún no ha sido ocupado</p>
<p>Grupo de Arquitectura, Patrimonio, Participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ARQPA)</p>	<p>- el archivo del expediente por razones expuestas en el Informe de la Secretaría General y las expuestas en la alegación</p> <p>- la incoación del expediente a antes del año de aprobación del vigente PGO, solicitando, sustituyéndose por otro que contemple delimitación de una Actuación de Dotación y rehabilitación integral del barrio del Cardón</p> <p>- firma de convenio urbanístico</p>	<p>- ha existido un proceso temporal, en desarrollo práctico del PGO durante la Adaptación Plena con consecuencia lógica la conversión fáctica del Suelo Urbanizable Industrial de Díaz Casanova en Suelo Urbano Consolidado a la que se refiere la alegación, al cumplirse requisitos reglados para dicha conversión "natural" de la gestión urbanística sin implicar ello alteración de las determinaciones de ordenación urbanística, se concluye la plena coherencia del expediente tramitado y su documento técnico</p>

Página 5 de 12

<p>Código Seguro de verificación: zCMA98WnPGp02E0EhICraA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica">http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica</a></p>			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	12/01/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID FIRMA	afirma.redsara.es	PAGINA	6/12
<p>zCMA98WnPGp02E0EhICraA==</p>			

Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo tramite información pública  
 29 ENE 2016  
 TAPIA GENERAL DEL PLENO  
 (Por Decreto 24703/2015, de 5 de agosto)  
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
 LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



La/El Secretario/a  
 General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



n006754ad1080e03a91 0051010b2bw

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=n006754ad1080e03a9107e00051010b2bw>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=n006754ad1080e03a9107e00051010b2bw>



926



n006754ad1080e03a910107e0051010b2bw

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?csv=n006754ad1080e03a910107e0051010b2bw>

	<p>del Ayuntamiento con IBSA para garantizar el interés general de la actuación,</p> <p>- realizar ordenación urbanística que mejore condiciones de la sostenibilidad ambiental de toda el área urbana afectada por la actuación que posibilite mejor participación ciudadana en el urbanismo</p>	<p>asociado, incluida su evaluación ambiental, al marco normativo referido a la potestad pública del planeamiento</p> <p>- la existencia de interés general teniendo en cuenta la superficie de cesión de suelo a titularidad municipal por nuevas dotaciones varias (15.597,5 m<sup>2</sup>), espacios libres (8.056,3 m<sup>2</sup>), nuevo sistema general de espacios libres y vivienda protegida (1.959, 8 m<sup>2</sup>). Se concluye garantizado y, mejorado por la introducción de una pieza urbana de mayor cualificación ambiental y paisajística, con incremento de espacios libres, zonas verdes, áreas de ocio y esparcimiento al aire libre y entornos de valor medioambiental con la condición de suelo de titularidad pública y se añaden nuevos elementos de dotación de uso educativo y sanitario con apreciable potencial para resolver las necesidades que en este sentido existen en el entorno urbano anexo y se determina el emplazamiento de una dotación "sanitaria" y dos piezas destinadas a dotación "educativa"</p> <p>- se verifica la plena compatibilidad del proceso técnico de evaluación ambiental y su exposición documental con el marco legislativo</p>
<p>AAVV "AVECALTA"</p>	<p>- se solicita la retirada de la Modificación en base a la carencia de interés general, por entender falta de atención a las peticiones de los vecinos de actuaciones para la mejora de su calidad de vida en lo social, educativo, sanitario, deportivo y otros aspectos necesarios; así como la mejora del medio ambiente, la aplicación de las normativas ambientales, la</p>	<p>- se busca optimizar la cogestión público-privada con carácter prioritario cuando los mecanismos para la adscripción de reserva de suelo previsto por legislación actual se ven condicionados muchas veces por las limitaciones económicas y de inversión en la Administración; y en este sólo se suprime la reserva destinada a gran superficie comercial y se multiplica la superficie de espacios libres incorporando el</p>

<p>Código Seguro de verificación zCma98WnPGpO2E0EhICraA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <a href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?csv=n006754ad1080e03a910107e0051010b2bw">http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?csv=n006754ad1080e03a910107e0051010b2bw</a>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	12/01/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PAGINA	7/12
<p>zCma98WnPGpO2E0EhICraA==</p>			

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016




PLENA GENERAL DEL PLENO  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO  
LA/EL SECRETARIA/O  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele





	<p>introducción de superficie arbolada, el incentivo a las energías renovables y reducción del consumo energético en los hogares o de la generación de residuos</p>	<p>desarrollo de un parque urbano y la regeneración de un entorno de interés medioambiental y paisajístico actualmente degradado</p> <p>- se concluye suficiente coherencia de las determinaciones propuestas con las expectativas-necesidades de la población del barrio del Cardón solicitadas por la Asociación de Vecinos, teniendo en cuenta el alcance competencial de la ordenación urbanística</p>
<p>Federación de AA.VV. "El Real de Las Palmas"</p>	<p>- se solicita la retirada de la Modificación en base a la carencia de interés general por entender falta de atención a las peticiones de los vecinos de actuaciones para la mejora de su calidad de vida en lo social, educativo, sanitario, deportivo y otros aspectos necesarios, así como la mejora del medio ambiente, la aplicación de las normativas ambientales, la introducción de superficie arbolada, el incentivo a las energías renovables y reducción del consumo energético en los hogares o de la generación de residuos</p>	<p>- se busca optimizar la cogestión público-privada con carácter prioritario cuando los mecanismos para la adscripción de reserva de suelo previsto por legislación actual se ven condicionados muchas veces por las limitaciones económicas y de inversión en la Administración, y en este sólo se suprime la reserva destinada a gran superficie comercial y se multiplica la superficie de espacios libres incorporando el desarrollo de un parque urbano y la regeneración de un entorno de interés medioambiental y paisajístico actualmente degradado</p> <p>- se concluye suficiente coherencia de las determinaciones propuestas con las expectativas-necesidades de la población del barrio del Cardón solicitadas por la Asociación de Vecinos, teniendo en cuenta el alcance competencial de la ordenación urbanística</p>

<p>Código Seguro de verificación zCMA98WnPGpO2E0EhICraA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=">http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=</a>          Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica</p>			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	12/01/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID FIRMA	afirma.redsara.es	PAGINA	8/12
 <p>zCMA98WnPGpO2E0EhICraA==</p>			

Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

GENERAL DEL PLENO  
 (sesión ordinaria de 2016, de 5 de agosto)  
 PLENO GENERAL TÉCNICO DE  
 LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



La/EI Secretaría/o  
 General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



n006754ad1080e03a91 0051010b2bw

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=>


La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=>



**SEGUNDO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES SUSTANCIALES Y CAMBIOS RESPECTO DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE ORDENACIÓN APROBADO INICIALMENTE DERIVADAS DEL TRÁMITE DE CONSULTA E INFORME DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TOMA DE CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL NUEVO DOCUMENTO TÉCNICO.**

La aprobación de las correcciones sustanciales y cambios, en lo que afecta al documento aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión de 24 de abril de 2013, derivadas del procedimiento de evaluación ambiental y del acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de enero de 2015, consistentes, fundamentalmente, en:

- sustitución de la denominación de Modificación por la de Revisión Parcial con incorporación de justificación en el apartado 1.3. *Conveniencia y Oportunidad* de la Memoria
- incorporación en la Memoria del documento de justificaciones de aspectos territoriales y urbanísticos sustantivos a solicitud de la COTMAC, insertándose tres nuevos capítulos que son el 1.14 -sobre el cumplimiento del artículo 34 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias-, el 1.15 -sobre el cumplimiento del artículo 241 del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y sus consecuencias- y el 1.16 -sobre el cumplimiento del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, desglosado en 1.16.1 y 1.16.2 sobre la colindancia de los usos residencial e industrial y la localización del nuevo núcleo residencial, respectivamente- y cambio de numeración del capítulo 1.14 sobre el cumplimiento de estándares urbanísticos, que pasa a ser el 1.17
- corrección del Informe de Sostenibilidad Ambiental, en el Anexo nº 4 del documento técnico, para incorporar los cambios derivados de la aprobación de la Memoria Ambiental, referidos al Sistema General de espacios libres y su evaluación ambiental y a la volumetría prevista para la edificación propuesta
- introducción de aclaración sobre la consideración del ámbito de actuación en el Plan General vigente, esto es, en el documento de Adaptación Plena del Plan General, en el apartado 1.2, *Delimitación y Objeto de la Revisión Parcial*, una vez producida la aprobación definitiva, y, además, se precisan las cifras correspondientes a la superficie del ámbito de actuación para evitar incongruencias en el documento técnico de Revisión Parcial
- se ajusta la delimitación del Sistema General de Espacios Libres al establecido en la Memoria Ambiental, en los documentos de ordenación de la Revisión y del Plan General, con corrección de las cifras correspondientes a su superficie y la del Área Medioambiental y de Esparcimiento
- incorporación de las precisiones relativas al escalonamiento de la volumetría derivadas de la evaluación ambiental de la Revisión, de acuerdo a la Memoria Ambiental aprobada, en los documentos de ordenación de la Revisión y del Plan General

Código Seguro de verificación: zCMA98WnPGp02E0Eh1CraA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	12/01/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zCMA98WnPGp02E0Eh1CraA==	PAGINA 9/12
 zCMA98WnPGp02E0Eh1CraA==			

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/EI Secretaria/o  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele



n006754ad1080e03a9107e0051010b2bW

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=n006754ad1080e03a9107e0051010b2bW>



- corrección de los datos de superficie de los espacios libres en los cuadros incorporados a los planos de ordenación del documento y a la normativa del Plan General, al detectarse cifras contradictorias, así como correcciones en los espacios libres EL/AP-5 y EL/AP-6, que pasan a ser EL-5 y EL-6, y aclaración de que los EL/AP-10 y EL/AP-11 son privados

Asimismo, se procede a la toma de conocimiento y aprobación del nuevo documento técnico resultante de "Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)", en este término municipal.

**TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA.**


1. Se someten a información pública, exclusivamente, las determinaciones afectadas por las correcciones introducidas en el documento técnico de ordenación respecto del aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3. del RPIOSPC, concretándose en las siguientes:

- cambio de delimitación del SG-62 "Espacios Libres en Díaz Casanova-Vista Hermosa"
- corrección de los datos de superficie de los espacios libres en los cuadros incorporados a los planos de ordenación del documento y a la normativa del Plan General, así como las correcciones en los espacios libres EL/AP-5 y EL/AP-6, que pasan a ser EL-5 y EL-6
- incorporación de justificaciones relativos a aspectos territoriales y urbanísticos en los tres nuevos capítulos 1.14, 1.15 y 1.16 de la Memoria del documento de ordenación

2. El convenio urbanístico a suscribirse con la entidad mercantil "Inmobiliaria Betancor, S.A.", de conformidad con lo establecido y a los efectos previstos en el artículo 237.2 del TR-LOTCyENC.

3. El trámite de información pública tendrá lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a la publicación del último anuncio.

En el indicado plazo podrá ser examinado el expediente y se podrán formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas única y exclusivamente respecto de las correcciones que afectan a las determinaciones del documento, en los aspectos que han quedado expresados en el anterior apartado.

Código Seguro de verificación: zCMA98WnPGp02E0EhICraA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=">http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=</a>			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	12/01/2016
	Jose Manuel Seten Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/12
 zCMA98WnPGp02E0EhICraA==			

Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
 General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



n006754ad1080e03a91 0051010b2bW

<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=>



4. En el Anuncio se deberán referenciar los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento de Procedimientos del sistema de planes de Canarias, aprobado por Decreto 5/2006, de 9 de mayo.

#### CUARTO. VIGENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

La suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas deriva de la aprobación inicial del documento que tuvo lugar por acuerdo plenario de 24 de abril de 2013 (B.O.P. de 14/06/2013) en el ámbito territorial afectado, continúa vigente hasta el día 14 de junio de 2015.

#### QUINTO. RESPUESTA RAZONADA A LAS ALEGACIONES.

La contestación a las alegaciones formuladas al documento en la fase de información pública se cumplimentaría de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RPIOSPC).

#### SEXTO. TRÁMITE DE CONSULTA.

Dar traslado del expediente para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas que, por razón de la materia o del territorio, ostenten competencias que puedan resultar afectadas por este documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 37.3 del


#### SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN.

Notificar este acuerdo a la sociedad "Inmobiliaria Betancor, S.A.".

#### OCTAVO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Al tratarse de un acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, según lo previsto por el artículo 37.3 del RPIOSPC, salvo los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de

Página 11 de 12

Código Seguro de verificación: zCMA98WnPGp02E0EhICraA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=">http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	12/01/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PAGINA	11/12
			
zCMA98WnPGp02E0EhICraA==			

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

LA AYUNTAMIENTO GENERAL DEL PLENO  
29 ENE 2016 (2016, de 6 de enero)  
CONSEJO REGULADOR DE  
LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE  
LA CIUDAD DE SAN BARTOLOMÉ DE GUAYADEBAL



La/El Secretario/a  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



n006754ad1080e03a9107e005101002bW

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=n006754ad1080e03a9107e005101002bW>





noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Las Palmas de Gran Canaria

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,  
(Decreto nº 19957/2015, de 22 junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,



Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tames

**DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

**CERTIFICA:**

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2016.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de enero de dos mil dieciséis.


VºBº

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

Página 12 de 12

Código Seguro de verificación: zCMA98WnPGpO2E0EhICraA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=">http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=</a>			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	12/01/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/12
 zCMA98WnPGpO2E0EhICraA==			

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



n006754dad1080e03a91f 0051010b2bww

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=>

**El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, somete a la consideración del Pleno Municipal la siguiente,**

**Propuesta de Acuerdo**

**ASUNTO:** "Resolución al trámite de información pública. Aprobación de las modificaciones sustanciales derivadas del trámite de consulta e informes de las Administraciones Públicas a la aprobación inicial de la "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J), en este término municipal". Adopción de acuerdo de tramitación por el procedimiento de "Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)", y nuevo trámite de información pública".

**TRÁMITE INTERESADO y ÓRGANO COMPETENTE:** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123.1.i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno resuelve aprobar la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

"Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

**ANTECEDENTES**

1º La aprobación inicial de esta Modificación tuvo lugar por acuerdo del Pleno Municipal de 24 de abril de 2013, que procedió, igualmente, a la toma de conocimiento de su Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Ambos documentos fueron sometidos al trámite de información pública entre los días 14 de junio de 2013 y 5 de agosto de 2013, con la presentación de cuatro escritos de alegaciones, por:

- Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento de La Palmas de Gran Canaria
- AA.VV. "Timanfaya-El Cardón"
- Grupo de Arquitectura, Patrimonio, Participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ARQPA)
- AAVV "AVECALTA"
- Federación de AA.VV. "El Real de Las Palmas"

Código Seguro de verificación: eShm5031bw2QKuovNj37KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=">http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	28/01/2016
	Jose Manuel Setien Tames		La/El Secretarí/a o General del Pleno
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/12
 eShm5031bw2QKuovNj37KQ==			





De forma simultánea tuvo lugar el trámite de consulta a las Administraciones, habiéndose recibido únicamente informes desde el Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria y desde la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

2º Con fecha 25 de noviembre de 2013 se emitió informe por el Servicio de Urbanismo, en relación con las alegaciones presentadas, que resultaron desestimadas de conformidad con el análisis realizado de cada una de ellas y expuesto en el informe.

3º A la vista del resultado de los anteriores trámites se procedió a la redacción de la Propuesta de Memoria Ambiental que fue remitida para su aprobación a la Dirección General de Ordenación del Territorio el día 20 de diciembre de 2013, sin que la misma fuera aprobada en plazo, habiéndose sucedido, con ocasión de informes de la Dirección General de Ordenación del Territorio remitidos en marzo de 2014, distintas remisiones con aclaraciones y subsanaciones, presentándose la última de ellas el día 5 de noviembre de 2014.

Esta Propuesta fue sometida a la Ponencia Técnica Oriental de la C.O.T.M.A.C. el día 21 de enero de 2015, siendo dictaminada de forma condicionada a la aclaración de una serie de contradicciones documentales, que fueron subsanadas mediante la remisión de documentación técnica el día 23 de enero de 2015.

4º Por la C.O.T.M.A.C., en sesión de 29 de enero 2015 se procedió a la aprobación de la Memoria Ambiental, sin establecer ningún condicionante.

5º En el citado acuerdo de la C.O.T.M.A.C. se procedió, en segundo lugar, a la emisión de informe no vinculante sobre cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas, según lo previsto por el artículo 27.1.c), último párrafo, del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RPIOSPC), emitido con carácter condicionado a la introducción de cambios y/o justificaciones en el documento técnico.

6º Se ha procedido a la redacción de un nuevo documento técnico de ordenación integrador de las correcciones y cambios introducidos en el mismo, tanto a consecuencia del procedimiento de evaluación ambiental como de las propias cuestiones sustantivas urbanísticas, a tramitarse como "Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Diaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)".

7º Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido, al respecto, el correspondiente informe técnico, con fecha 2 de marzo de 2015, en el que se relacionan los cambios introducidos en las del referido informe técnico.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información publica

Página 2 de 12

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
29 ENE 2016  
El Secretario/a General/a (S. de S. de agosto)  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación: eShm5031bw2QKuovNj37KQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	28/01/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/12



eShm5031bw2QKuovNj37KQ==

8º Consta informe jurídico del mismo Servicio para este trámite de fecha 5 de marzo de 2015, habiéndose emitido nota de validación del antedicho informe por la Dirección General de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, con fecha 6 de abril de 2015.

9º Solicitada la emisión del preceptivo informe a la Secretaría General del Pleno, éste se emitió el día 27 de abril de 2015.

10º Este asunto fue dictaminado por Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de 12 de mayo de 2015.

### DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto a la aprobación de las correcciones introducidas en el documento de ordenación y los nuevos trámites de información pública y de consulta a las Administraciones.

II.- El artículo 237.2 del TR-LOTCyENC en cuanto a la inclusión del texto íntegro del convenio en la documentación a someterse a la nueva información pública.

Visto, asimismo, el dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, emitido en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2015, el Pleno de la Corporación,

### ACUERDA

#### PRIMERO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

La aceptación íntegra de las propuestas de resolución motivadas, emitidas por los Servicios Municipales, a las alegaciones formuladas en la exposición pública, y a los informes sectoriales y a consulta de otras Administraciones Públicas, respecto de la aprobación inicial del expediente de "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J), adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de abril de 2013, así como de los informes técnicos y jurídicos emitidos.

En consecuencia, se resuelven las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, en el siguiente sentido:

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

29 ENE 2016



LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
Resolución 24709/2015, de 6 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
La/El Secretario/a  
General del Pleno

Código Seguro de verificación: eShm5031bw2QKuovNj37KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	28/01/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eShm5031bw2QKuovNj37KQ==	PÁGINA 3/12
<p>eShm5031bw2QKuovNj37KQ==</p>			





**DESESTIMAR TOTALMENTE** las alegaciones formuladas por el Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento de La Palmas de Gran Canaria, la AA.VV. "Timanfaya-El Cardón", Grupo de Arquitectura, Patrimonio, Participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ARQPA), la AAVV "AVECALTA" y la Federación de AA.VV. "El Real de Las Palmas, fundamentada esta motivación en los informes emitidos al respecto, sucintamente, según el siguiente resumen:

ALEGACIONES	EXPOSICIÓN	MOTIVACIÓN
Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- defecto por no integrar en la aprobación inicial y publicación en el anuncio de información pública un supuesto cambio en la clasificación del Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3 (SRPP-1 y SRPP-3) y su destino a Sistema General de Espacios Libres (SGEL-62)</li> <li>- entender que existe alteración sustantiva del planeamiento, y no poder realizarse antes del primer año de aprobación del PGO</li> <li>- las nuevas determinaciones urbanísticas introduciendo el uso residencial en sustitución del uso industrial no resultan de interés general, ni acordes a la procedencia urbanística y ambiental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- no existe en ningún caso alteración de la clasificación o categorización del Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3 en el perímetro norte y oeste del ámbito ordenado, confirmándose el mantenimiento de dicho mecanismo zonal y su correspondiente régimen de usos respecto a lo que se determina en el PGO-LPGC en vigor. El ajuste urbanístico en este espacio consiste en la complementación de dicho régimen de usos con una pieza de SG de Espacios Libres y se incorporó su Ficha como Anexo 14, con correcciones, en documento presentado 25 febrero 2013, aprobado por el Pleno, diligenciado y sometido a información pública</li> <li>- por no existir cambio de clasificación de suelo no es de aplicación el plazo de un año, superponiendo al suelo rústico una cualidad urbanística y de gestión al definir un sistema general de espacios libres, no existiendo alteración de los espacios libres ordenados</li> <li>- el interés general o de utilidad pública se concluye garantizado y, mejorado por la introducción de una pieza urbana de mayor cualificación ambiental y paisajística, con incremento de espacios libres, zonas verdes, áreas de ocio y esparcimiento al aire libre y entornos de valor medioambiental con la condición de suelo de titularidad pública y se añaden nuevos elementos de dotación de uso</li> </ul>

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

Página 4 de 12

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
29 ENE 2016  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación: eShm5031bw2QKuovNj37KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora Jose Manuel Senén Tames <b>Ebebele</b>	FECHA	28/01/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es eShm5031bw2QKuovNj37KQ==	PÁGINA	4/12



eShm5031bw2QKuovNj37KQ==



		<p>educativo y sanitario con apreciable potencial para resolver las necesidades que en este sentido existen en el entorno urbano anexo</p> <p>Además, no supone reducción, en términos negativos, de espacios de actividad económica industrial y comercial; se sigue manteniendo una proporción importante del suelo industrial que aún no ha sido ocupado</p>
<p>AA.VV. "Timanfaya-El Cardón</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- se relaciona este procedimiento de alteración con la no ejecución de varias actuaciones tendentes a la materialización de dotaciones y equipamientos (deportivo, local social, recinto ferial, centro comercial) de interés para los vecinos del barrio del Cardón</li> <li>- defecto por no integrar en la aprobación inicial y publicación en el anuncio de información pública un supuesto cambio en la clasificación del Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3 (SRPP-1 y SRPP-3) y su destino a Sistema General de Espacios Libres (SGEL-62)</li> <li>- entender que existe alteración sustantiva del planeamiento, y no poder realizarse antes del primer año de aprobación del PGO</li> <li>- las nuevas determinaciones urbanísticas introduciendo el uso residencial en sustitución del uso industrial no resultan de interés general, ni acordes a la procedencia urbanística y ambiental</li> <li>- se realiza exposición sobre el dinamismo urbano y las supuestas deficiencias en áreas ajenas al ámbito objeto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- se busca optimizar la cogestión público-privada con carácter prioritario cuando los mecanismos para la adscripción de reserva de suelo previsto por legislación actual se ven condicionados muchas veces por las limitaciones económicas y de inversión en la Administración; y en este sólo se suprime la reserva destinada a gran superficie comercial y se multiplica la superficie de espacios libres incorporando el desarrollo de un parque urbano y la regeneración de un entorno de interés medioambiental y paisajístico actualmente degradado</li> <li>- no existe en ningún caso alteración de la clasificación o categorización del Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3 en el perímetro norte y oeste del ámbito ordenado, confirmándose el mantenimiento de dicho mecanismo zonal y su correspondiente régimen de usos respecto a lo que se determina en el PGO-LPGC en vigor. El ajuste urbanístico en este espacio consiste en la complementación de dicho régimen de usos con una pieza de SG de Espacios Libres y se incorporó su Ficha como Anexo 14, con correcciones, en documento presentado 25 febrero 2013, aprobado por el Pleno, diligenciado y sometido a información pública</li> <li>- por no existir cambio de</li> </ul>

Fágina 5 de 12  
 Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo tramite información pública

29-ENE-2016  
 PLENO DEL PLENO

Código Seguro de verificación: eShm5031bw2QKuovNj37KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	28/01/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/12

  
 eShm5031bw2QKuovNj37KQ==

Felipe Mba Ebebele





	de la presente Modificación	<p>clasificación de suelo no es de aplicación el plazo de un año, superponiendo al suelo rústico una cualidad urbanística y de gestión al definir un sistema general de espacios libres, no existiendo alteración de los espacios libres ordenados</p> <p>- el interés general o de utilidad pública se concluye garantizado y, mejorado por la introducción de una pieza urbana de mayor cualificación ambiental y paisajística, con incremento de espacios libres, zonas verdes, áreas de ocio y esparcimiento al aire libre y entornos de valor medioambiental con la condición de suelo de titularidad pública y se añaden nuevos elementos de dotación de uso educativo y sanitario con apreciable potencial para resolver las necesidades que en este sentido existen en el entorno urbano anexo y se determina el emplazamiento de una dotación "sanitaria" y dos piezas destinadas a dotación "educativa"</p> <p>Además, no supone reducción, en términos negativos, de espacios de actividad económica industrial y comercial; se sigue manteniendo una proporción importante del suelo industrial que aún no ha sido ocupado</p>
<p>Grupo Edem Arquitectura, Patrimonio Participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ARQPA)</p> <p>29 ENE 2016</p>	<p>- el archivo del expediente por razones expuestas en el Informe de la Secretaría General y las expuestas en la alegación</p> <p>- la incoación del expediente a antes del año de aprobación del vigente PGO, solicitando, sustituyéndose por otro que contemple delimitación de una</p>	<p>- ha existido un proceso temporal, en desarrollo práctico del PGO, durante la Adaptación Plena con consecuencia lógica la conversión fáctica del Suelo Urbanizable Industrial de Díaz Casanova en Suelo Urbano Consolidado a la que se refiere la alegación, al cumplirse requisitos reglados para dicha conversión "natural" de la gestión urbanística, sin implicar ello</p>

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
 La/El Secretario/a General del Pleno  
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación: eShm5031bw2QKuovNj37KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora Jose Manuel Setien Tames	FECHA	28/01/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es eShm5031bw2QKuovNj37KQ==	PÁGINA	6/12

  
 eShm5031bw2QKuovNj37KQ==



	<p>Actuación de Dotación y rehabilitación integral del barrio del Cardón</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- firma de convenio urbanístico del Ayuntamiento con IBSA para garantizar el interés general de la actuación,</li> <li>- realizar ordenación urbanística que mejore condiciones de la sostenibilidad ambiental de toda el área urbana afectada por la actuación que posibilite mejor participación ciudadana en el urbanismo</li> </ul>	<p>alteración de las determinaciones de ordenación urbanística; se concluye la plena coherencia del expediente tramitado y su documento técnico asociado, incluida su evaluación ambiental, al marco normativo referido a la potestad pública del planeamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la existencia de interés general teniendo en cuenta la superficie de cesión de suelo a titularidad municipal por nuevas dotaciones varias (15.597,5 m<sup>2</sup>), espacios libres (8.056,3 m<sup>2</sup>), nuevo sistema general de espacios libres y vivienda protegida (1.959, 8 m<sup>2</sup>). Se concluye garantizado y, mejorado por la introducción de una pieza urbana de mayor cualificación ambiental y paisajística, con incremento de espacios libres, zonas verdes, áreas de ocio y esparcimiento al aire libre y entornos de valor medioambiental con la condición de suelo de titularidad pública y se añaden nuevos elementos de dotación de uso educativo y sanitario con apreciable potencial para resolver las necesidades que en este sentido existen en el entorno urbano anexo y se determina el emplazamiento de una dotación "sanitaria" y dos piezas destinadas a dotación "educativa"</li> <li>- se verifica la plena compatibilidad del proceso técnico de evaluación ambiental y su exposición documental con el marco legislativo</li> </ul>
AAV "AVECALTA"	<ul style="list-style-type: none"> <li>- se solicita la retirada de la Modificación en base a la carencia de interés general, por entender falta de atención a las peticiones de los vecinos de actuaciones para la mejora de su calidad de vida en lo social, educativo, sanitario, deportivo y</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- se busca optimizar la cogestión público-privada con carácter prioritario cuando los mecanismos para la adscripción de reserva de suelo previsto por legislación actual se ven condicionados muchas veces por las limitaciones económicas y de inversión en la Administración y en</li> </ul>


Excmo. Ayuntamiento  
 Administración de delegaciones y  
 nuevo trámite información pública

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
 (Pleno ordinario de 2016, de 6 de agosto)  
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO DE  
 INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE  
 LA/EI Secretaria/o Asesora

29 ENE 2016

Código Seguro de verificación: eShm5031bw2QKuovNj37KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	28/01/2016
	Jose Manuel Setien Tames		Felipe Mba Ebebele
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eShm5031bw2QKuovNj37KQ==	PÁGINA 7/12

  
 eShm5031bw2QKuovNj37KQ==





	<p>otros aspectos necesarios; así como la mejora del medio ambiente, la aplicación de las normativas ambientales, la introducción de superficie arbolada, el incentivo a las energías renovables y reducción del consumo energético en los hogares o de la generación de residuos</p>	<p>este sólo se suprime la reserva destinada a gran superficie comercial y se multiplica la superficie de espacios libres incorporando el desarrollo de un parque urbano y la regeneración de un entorno de interés medioambiental y paisajístico actualmente degradado</p> <p>- se concluye suficiente coherencia de las determinaciones propuestas con las expectativas-necesidades de la población del barrio del Cardón solicitadas por la Asociación de Vecinos, teniendo en cuenta el alcance competencial de la ordenación urbanística</p>
<p>Federación de AA.VV. "El Real de Las Palmas"</p>	<p>- se solicita la retirada de la Modificación en base a la carencia de interés general, por entender falta de atención a las peticiones de los vecinos de actuaciones para la mejora de su calidad de vida en lo social, educativo, sanitario, deportivo y otros aspectos necesarios; así como la mejora del medio ambiente, la aplicación de las normativas ambientales, la introducción de superficie arbolada, el incentivo a las energías renovables y reducción del consumo energético en los hogares o de la generación de residuos</p>	<p>- se busca optimizar la cogestión público-privada con carácter prioritario cuando los mecanismos para la adscripción de reserva de suelo previsto por legislación actual se ven condicionados muchas veces por las limitaciones económicas y de inversión en la Administración; y en este sólo se suprime la reserva destinada a gran superficie comercial y se multiplica la superficie de espacios libres incorporando el desarrollo de un parque urbano y la regeneración de un entorno de interés medioambiental y paisajístico actualmente degradado</p> <p>- se concluye suficiente coherencia de las determinaciones propuestas con las expectativas-necesidades de la población del barrio del Cardón solicitadas por la Asociación de Vecinos, teniendo en cuenta el alcance competencial de la ordenación urbanística</p>

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
Decreto 24/16 (241), de 5 de enero de 2016  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Página 8 de 12

Código Seguro de verificación: eShm5031bw2QKuovNj37KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	28/01/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eShm5031bw2QKuovNj37KQ==	PÁGINA 8/12



eShm5031bw2QKuovNj37KQ==



**SEGUNDO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES SUSTANCIALES Y CAMBIOS RESPECTO DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE ORDENACIÓN APROBADO INICIALMENTE DERIVADAS DEL TRÁMITE DE CONSULTA E INFORME DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TOMA DE CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL NUEVO DOCUMENTO TÉCNICO.**

La aprobación de las correcciones sustanciales y cambios, en lo que afecta al documento aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión de 24 de abril de 2013, derivadas del procedimiento de evaluación ambiental y del acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de enero de 2015, consistentes, fundamentalmente, en:

- sustitución de la denominación de Modificación por la de Revisión Parcial con incorporación de justificación en el apartado 1.3, *Conveniencia y Oportunidad* de la Memoria
- incorporación en la Memoria del documento de justificaciones de aspectos territoriales y urbanísticos sustantivos a solicitud de la COTMAC, insertándose tres nuevos capítulos que son el 1.14 -sobre el cumplimiento del artículo 34 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias-, el 1.15 -sobre el cumplimiento del artículo 241 del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y sus consecuencias- y el 1.16 -sobre el cumplimiento del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, desglosado en 1.16.1 y 1.16.2 sobre la colindancia de los usos residencial e industrial y la localización del nuevo núcleo residencial, respectivamente- y cambio de numeración del capítulo 1.14 sobre el cumplimiento de estándares urbanísticos, que pasa a ser el 1.17
- corrección del Informe de Sostenibilidad Ambiental, en el Anexo nº 4 del documento técnico, para incorporar los cambios derivados de la aprobación de la Memoria Ambiental, referidos al Sistema General de espacios libres y su evaluación ambiental y a la volumetría prevista para la edificación propuesta
- introducción de aclaración sobre la consideración del ámbito de actuación en el Plan General vigente, esto es, en el documento de Adaptación Plena del Plan General, en el apartado 1.2, *Delimitación y Objeto de la Revisión Parcial*, una vez producida la aprobación definitiva, y, además, se precisan las cifras correspondientes a la superficie del ámbito de actuación para evitar incongruencias en el documento técnico de Revisión Parcial
- se ajusta la delimitación del Sistema General de Espacios Libres al establecido en la Memoria Ambiental, en los documentos de ordenación de la Revisión y del Plan General, con corrección de las cifras correspondientes a su superficie y la del Área Medioambiental y de Esparcimiento

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

Página 9 de 12

LA SECRETARÍA DEL PLENO  
29 ENE 2016  
Resolución 29/2016, de 5 de agosto)  
PLANO GENERAL TÉCNICO DE  
LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
La/El Secretario/a  
General del Pleno

Código Seguro de verificación: eShm5031bw2QKuovNj37KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	28/01/2016
	Jose Manuel Setien Tames	Felipe Mba Ebebele	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eShm5031bw2QKuovNj37KQ==	PÁGINA 9/12



eShm5031bw2QKuovNj37KQ==





- incorporación de las precisiones relativas al escalonamiento de la volumetría derivadas de la evaluación ambiental de la Revisión, de acuerdo a la Memoria Ambiental aprobada, en los documentos de ordenación de la Revisión y del Plan General
- corrección de los datos de superficie de los espacios libres en los cuadros incorporados a los planos de ordenación del documento y a la normativa del Plan General, al detectarse cifras contradictorias, así como correcciones en los espacios libres EL/AP-5 y EL/AP-6, que pasan a ser EL-5 y EL-6, y aclaración de que los EL/AP-10 y EL/AP-11 son privados

Asimismo, se procede a la toma de conocimiento y aprobación del nuevo documento técnico resultante de "Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)", en este término municipal.

### TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

1. Se someten a información pública, exclusivamente, las determinaciones afectadas por las correcciones introducidas en el documento técnico de ordenación respecto del aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3. del RPIO/SPC, concretándose en las siguientes:
  - cambio de delimitación del SG-62 "Espacios Libres en Díaz Casanova-Vista Hermosa"
  - corrección de los datos de superficie de los espacios libres en los cuadros incorporados a los planos de ordenación del documento y a la normativa del Plan General, así como las correcciones en los espacios libres EL/AP-5 y EL/AP-6, que pasan a ser EL-5 y EL-6
  - incorporación de justificaciones relativos a aspectos territoriales y urbanísticos en los tres nuevos capítulos 1.14, 1.15 y 1.16 de la Memoria del documento de ordenación
2. El convenio urbanístico a suscribirse con la entidad mercantil "Inmobiliaria Betancor, S.A.", de conformidad con lo establecido y a los efectos previstos en el artículo 237.2 del TR-LOTCyENC.
3. El trámite de información pública tendrá lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a la publicación del último anuncio.

En el indicado plazo podrá ser examinado el expediente y se podrán formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas única y exclusivamente respecto



29 ENE 2016

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24/160/2015, de 5 de agosto)  
El/La/EI Secretario/a General del Pleno

Página 10 de 12

Código Seguro de verificación: eShm5031bw2QKuovNj37KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	28/01/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/12



eShm5031bw2QKuovNj37KQ==



de las correcciones que afectan a las determinaciones del documento, en los aspectos que han quedado expresados en el anterior apartado.

- 4. En el Anuncio se deberán referenciar los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento de Procedimientos del sistema de planes de Canarias, aprobado por Decreto 5/2006, de 9 de mayo.

#### CUARTO. VIGENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

La suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas deriva de la aprobación inicial del documento que tuvo lugar por acuerdo plenario de 24 de abril de 2013 (B.O.P. de 14/06/2013) en el ámbito territorial afectado, continúa vigente hasta el día 14 de junio de 2015.

#### QUINTO. RESPUESTA RAZONADA A LAS ALEGACIONES.

La contestación a las alegaciones formuladas al documento en la fase de información pública se cumplimentaría de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RPIOSPC).

#### SEXTO. TRÁMITE DE CONSULTA.

Dar traslado del expediente para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas que, por razón de la materia o del territorio, ostenten competencias que puedan resultar afectadas por este documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 37.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

#### SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN.

Notificar este acuerdo a la sociedad "Inmobiliaria Betancor, S.A."

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública  
Página 11 de 12

29 ENE 2016  
GENERAL DEL PLENO  
Resolución 24/B/2016, de 5 de agosto)  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO DE  
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
La/El Secretario/a  
General del Pleno



Código Seguro de verificación: eShm5O31bw2QKuovNj37KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	28/01/2016
	Jose Manuel Setien Tames		Felipe Mba Ebebele
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/12
 eShm5O31bw2QKuovNj37KQ==			

Handwritten initials in blue ink.





**OCTAVO. RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Al tratarse de un acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, según lo previsto por el artículo 37.3 del RPIOSPC, salvo los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,  
(Decreto nº 19957/2015, de 22 junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,



Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

**DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

**CERTIFICA:**

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2016.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

VºBº

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 2476/2015, de 5 de agosto)  
La/EI Secretaria/o  
General del Pleno  
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Página 12 de 12

Código Seguro de verificación: eShm5031bw2QKuovNj37KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	28/01/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eShm5031bw2QKuovNj37KQ==	PÁGINA 12/12
 eShm5031bw2QKuovNj37KQ==			



DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR AUSENCIA (DECRETO 24769/2015, DE 5 DE AGOSTO), EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

**C E R T I F I C A:** Que el ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, con los quórum de constitución y votación legalmente establecidos, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**“ÁREA DE ÁREA DE ORDENACIÓN DE URBANISMO.  
SERVICIO DE URBANISMO.**

**8. RESOLUCIÓN AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA. APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES SUSTANCIALES DERIVADAS DEL TRÁMITE DE CONSULTA E INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA “URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA (PARCELAS A, D y J), EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL”. ADOPCIÓN DE ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE “REVISIÓN PARCIAL SIN AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA “URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA” (PARCELAS A, D y J)”, Y NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**ANTECEDENTES**

1º La aprobación inicial de esta Modificación tuvo lugar por acuerdo del Pleno Municipal de 24 de abril de 2013, que procedió, igualmente, a la toma de conocimiento de su Informe de Sostenibilidad Ambiental.


Ambos documentos fueron sometidos al trámite de información pública entre los días 14 de junio de 2013 y 5 de agosto de 2013, con la presentación de cuatro escritos de alegaciones, por:

- Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento de La Palmas de Gran Canaria
- AA.VV. “Timanfaya-El Cardón”
- Grupo de Arquitectura, Patrimonio, Participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ARQPA)
- AAVV “AVECALTA”

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

LA 29 ENE 2016  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)  
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
La/EI Secretaria/o  
General del Pleno

Código Seguro de verificación: VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csvs=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele Augusto Hidalgo Macario Jose Manuel Setien Tames	FECHA	05/02/2016 Felipe Mba Ebebele
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==	PÁGINA	1/11
 VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==			





- Federación de AA.VV. "El Real de Las Palmas"

De forma simultánea tuvo lugar el trámite de consulta a las Administraciones, habiéndose recibido únicamente informes desde el Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria y desde la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

2º Con fecha 25 de noviembre de 2013 se emitió informe por el Servicio de Urbanismo, en relación con las alegaciones presentadas, que resultaron desestimadas de conformidad con el análisis realizado de cada una de ellas y expuesto en el informe.

3º A la vista del resultado de los anteriores trámites se procedió a la redacción de la Propuesta de Memoria Ambiental que fue remitida para su aprobación a la Dirección General de Ordenación del Territorio el día 20 de diciembre de 2013, sin que la misma fuera aprobada en plazo, habiéndose sucedido, con ocasión de informes de la Dirección General de Ordenación del Territorio remitidos en marzo de 2014, distintas remisiones con aclaraciones y subsanaciones, presentándose la última de ellas el día 5 de noviembre de 2014.

Esta Propuesta fue sometida a la Ponencia Técnica Oriental de la C.O.T.M.A.C. el día 21 de enero de 2015, siendo dictaminada de forma condicionada a la aclaración de una serie de contradicciones documentales, que fueron subsanadas mediante la remisión de documentación técnica el día 23 de enero de 2015.

4º Por la C.O.T.M.A.C., en sesión de 29 de enero 2015 se procedió a la aprobación de la Memoria Ambiental, sin establecer ningún condicionante.


5º En el citado acuerdo de la C.O.T.M.A.C. se procedió, en segundo lugar, a la emisión de informe no vinculante sobre cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas, según lo previsto por el artículo 27.1.c), último párrafo, del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RPIOSPC), emitido con carácter condicionado a la introducción de cambios y/o justificaciones en el documento técnico.

6º Se ha procedido a la redacción de un nuevo documento técnico de ordenación integrador de las correcciones y cambios introducidos en el mismo, tanto a consecuencia del procedimiento de evaluación ambiental como de las propias cuestiones sustantivas urbanísticas, a tramitarse como "Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)".

7º Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido, al respecto, el correspondiente informe técnico, con fecha 2 de marzo de 2015, en el que se relacionan los cambios introducidos en las del referido informe técnico.

8º Consta informe jurídico del mismo Servicio para este trámite de fecha 5 de marzo de 2015, habiéndose emitido nota de validación del anterior informe por la Dirección General de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, con fecha 6 de abril de 2015.

LA 29 ENE 2016  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
Por Decreto de 09/2015, de 5 de agosto)  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO DE  
LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
La/El Secretario/a General del Pleno

Código Seguro de verificación: VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.">http://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</a>				
FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	05/02/2016	
	Augusto Hidalgo Macario			
	Jose Manuel Setien Tames			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==	PÁGINA	2/11
 VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==				



9º Solicitada la emisión del preceptivo informe a la Secretaría General del Pleno, éste se emitió el día 27 de abril de 2015.

10º Este asunto fue dictaminado por Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de 12 de mayo de 2015.

### DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto a la aprobación de las correcciones introducidas en el documento de ordenación y los nuevos trámites de información pública y de consulta a las Administraciones.

II.- El artículo 237.2 del TR-LOTCyENC en cuanto a la inclusión del texto íntegro del convenio en la documentación a someterse a la nueva información pública.

Visto, asimismo, el dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, emitido en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2015, el Pleno de la Corporación,

### ACUERDA

#### PRIMERO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

La aceptación íntegra de las propuestas de resolución motivadas, emitidas por los Servicios Municipales, a las alegaciones formuladas en la exposición pública, y a los informes sectoriales y a consulta de otras Administraciones Públicas, respecto de la aprobación inicial del expediente de "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J), adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de abril de 2013, así como de los informes técnicos y jurídicos emitidos.

En consecuencia, se resuelven las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, en el siguiente sentido:

**DESESTIMAR TOTALMENTE** las alegaciones formuladas por el Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento de La Palmas de Gran Canaria, la AA.VV. "Timanfaya-El Cardón", Grupo de Arquitectura, Patrimonio, Participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ARQPA), la AAVV "AVECALTA" y la Federación de AA.VV. "El Real de Las Palmas, fundamentada esta motivación en los informes emitidos al respecto, sucintamente, según el siguiente resumen:

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública  
29 ENE 2016  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
LA PALMAS DE GRAN CANARIA  
La/El Secretario/a

<p>Código Seguro de verificación: VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele		FECHA 05/02/2016
	Augusto Hidalgo Macario		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==	PÁGINA 3/11
 VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==			





ALEGACIONES	EXPOSICIÓN	MOTIVACIÓN
<p>Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- defecto por no integrar en la aprobación inicial y publicación en el anuncio de información pública un supuesto cambio en la clasificación del Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3 (SRPP-1 y SRPP-3) y su destino a Sistema General de Espacios Libres (SGEL-62)</li> <li>- entender que existe alteración sustantiva del planeamiento, y no poder realizarse antes del primer año de aprobación del PGO</li> <li>- las nuevas determinaciones urbanísticas introduciendo el uso residencial en sustitución del uso industrial no resultan de interés general, ni acordes a la procedencia urbanística y ambiental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- no existe en ningún caso alteración de la clasificación o categorización del Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3 en el perímetro norte y oeste del ámbito ordenado, confirmándose el mantenimiento de dicho mecanismo zonal y su correspondiente régimen de usos respecto a lo que se determina en el PGO-LPGC en vigor. El ajuste urbanístico en este espacio consiste en la complementación de dicho régimen de usos con una pieza de SG de Espacios Libres y se incorporó su Ficha como Anexo 14, con correcciones, en documento presentado 25 febrero 2013, aprobado por el Pleno, diligenciado y sometido a información pública</li> <li>- por no existir cambio de clasificación de suelo no es de aplicación el plazo de un año, superponiendo al suelo rústico una cualidad urbanística y de gestión al definir un sistema general de espacios libres, no existiendo alteración de los espacios libres ordenados</li> <li>- el interés general o de utilidad pública se concluye garantizado y, mejorado por la introducción de una pieza urbana de mayor cualificación ambiental y paisajística, con incremento de espacios libres, zonas verdes, áreas de ocio y esparcimiento al aire libre y entornos de valor medioambiental con la condición de suelo de titularidad pública y se añaden nuevos elementos de dotación de uso educativo y sanitario con apreciable potencial para resolver las necesidades que en este sentido existen en el entorno urbano anexo</li> </ul>

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

29 ENE 2016  
ACTUACIÓN GENERAL DEL PLENO  
768/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
La/El Secretario/a  
General del Pleno



<p>Código Seguro de verificación: VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=">http://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica</p>			
FIRMADO POR	<p>Felipe Mba Ebebele Augusto Hidalgo Macario Jose Manuel Setien Tames</p>	FECHA	05/02/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==	PÁGINA 4/11
 <p>VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==</p>			



		Además, no supone reducción, en términos negativos, de espacios de actividad económica industrial y comercial; se sigue manteniendo una proporción importante del suelo industrial que aún no ha sido ocupado
AA.VV. "Timanfaya-El Cardón	<ul style="list-style-type: none"> <li>- se relaciona este procedimiento de alteración con la no ejecución de varias actuaciones tendentes a la materialización de dotaciones y equipamientos (deportivo, local social, recinto ferial, centro comercial) de interés para los vecinos del barrio del Cardón</li> <li>- defecto por no integrar en la aprobación inicial y publicación en el anuncio de información pública un supuesto cambio en la clasificación del Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3 (SRPP-1 y SRPP-3) y su destino a Sistema General de Espacios Libres (SGEL-62)</li> <li>- entender que existe alteración sustantiva del planeamiento, y no poder realizarse antes del primer año de aprobación del PGO</li> <li>- las nuevas determinaciones urbanísticas introduciendo el uso residencial en sustitución del uso industrial no resultan de interés general, ni acordes a la procedencia urbanística y ambiental</li> <li>- se realiza exposición sobre el dinamismo urbano y las supuestas deficiencias en áreas ajenas al ámbito objeto de la presente Modificación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- se busca optimizar la cogestión público-privada con carácter prioritario cuando los mecanismos para la adscripción de reserva de suelo previsto por legislación actual se ven condicionados muchas veces por las limitaciones económicas y de inversión en la Administración; y en este sólo se suprime la reserva destinada a gran superficie comercial y se multiplica la superficie de espacios libres incorporando el desarrollo de un parque urbano y la regeneración de un entorno de interés medioambiental y paisajístico actualmente degradado</li> <li>- no existe en ningún caso alteración de la clasificación o categorización del Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3 en el perímetro norte y oeste del ámbito ordenado, confirmándose el mantenimiento de dicho mecanismo zonal y su correspondiente régimen de usos respecto a lo que se determina en el PGO-LPGC en vigor. El ajuste urbanístico en este espacio consiste en la complementación de dicho régimen de usos con una pieza de SG de Espacios Libres y se incorporó su Ficha como Anexo 14, con correcciones, en documento presentado 25 febrero 2013, aprobado por el Pleno, diligenciado y sometido a información pública</li> <li>- por no existir cambio de clasificación de suelo no es de aplicación el plazo de un año, superponiendo al suelo rústico una cualidad urbanística y de gestión al definir un sistema general de espacios libres, no existiendo</li> </ul>

Recepción de comunicaciones y nuevo trámite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/a General del Pleno

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
20 de agosto 2013, de 5 de agosto)  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO DE  
LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación: VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	05/02/2016
	Augusto Hidalgo Macario		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/11
	VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==		



VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==





		<p>alteración de los espacios libres ordenados</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el interés general o de utilidad pública se concluye garantizado y, mejorado por la introducción de una pieza urbana de mayor cualificación ambiental y paisajística, con incremento de espacios libres, zonas verdes, áreas de ocio y esparcimiento al aire libre y entornos de valor medioambiental con la condición de suelo de titularidad pública y se añaden nuevos elementos de dotación de uso educativo y sanitario con apreciable potencial para resolver las necesidades que en este sentido existen en el entorno urbano anexo y se determina el emplazamiento de una dotación "sanitaria" y dos piezas destinadas a dotación "educativa"</li> </ul> <p>Además, no supone reducción, en términos negativos, de espacios de actividad económica industrial y comercial; se sigue manteniendo una proporción importante del suelo industrial que aún no ha sido ocupado</p>
<p>Grupo de Arquitectura, Patrimonio, Participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ARQPA)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- el archivo del expediente por razones expuestas en el Informe de la Secretaría General y las expuestas en la alegación</li> <li>- la incoación del expediente a antes del año de aprobación del vigente PGO, solicitando, sustituyéndose por otro que contemple delimitación de una Actuación de Dotación y rehabilitación integral del barrio del Cardón</li> <li>- firma de convenio urbanístico del Ayuntamiento con IBSA para garantizar el interés general de la actuación,</li> <li>- realizar ordenación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ha existido un proceso temporal, en desarrollo práctico del PGO, durante la Adaptación Plena con consecuencia lógica la conversión fáctica del Suelo Urbanizable Industrial de Díaz Casanova en Suelo Urbano Consolidado a la que se refiere la alegación, al cumplirse requisitos reglados para dicha conversión "natural" de la gestión urbanística, sin implicar ello alteración de las determinaciones de ordenación urbanística; se concluye la plena coherencia del expediente tramitado y su documento técnico asociado, incluida su evaluación ambiental, al marco normativo referido a la potestad pública del Ayuntamiento de resolución de alegaciones y nuevo trámite información pública</li> </ul>

29 ENE 2016  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
El Secretario/a General del Pleno

<p>Código Seguro de verificación: VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=">http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele		FECHA 05/02/2016
	Augusto Hidalgo Macario		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==	PÁGINA 6/11



VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==



	<p>urbanística que mejore condiciones de la sostenibilidad ambiental de toda el área urbana afectada por la actuación que posibilite mejor participación ciudadana en el urbanismo</p>	<p>planeamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la existencia de interés general teniendo en cuenta la superficie de cesión de suelo a titularidad municipal por nuevas dotaciones varias (15.597,5 m<sup>2</sup>), espacios libres (8.056,3 m<sup>2</sup>), nuevo sistema general de espacios libres y vivienda protegida (1.959, 8 m<sup>2</sup>). Se concluye garantizado y, mejorado por la introducción de una pieza urbana de mayor cualificación ambiental y paisajística, con incremento de espacios libres, zonas verdes, áreas de ocio y esparcimiento al aire libre y entornos de valor medioambiental con la condición de suelo de titularidad pública y se añaden nuevos elementos de dotación de uso educativo y sanitario con apreciable potencial para resolver las necesidades que en este sentido existen en el entorno urbano anexo y se determina el emplazamiento de una dotación "sanitaria" y dos piezas destinadas a dotación "educativa"</li> <li>- se verifica la plena compatibilidad del proceso técnico de evaluación ambiental y su exposición documental con el marco legislativo</li> </ul>
<p>AAVV "AVECALTA"</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- se solicita la retirada de la Modificación en base a la carencia de interés general, por entender falta de atención a las peticiones de los vecinos de actuaciones para la mejora de su calidad de vida en lo social, educativo, sanitario, deportivo y otros aspectos necesarios; así como la mejora del medio ambiente, la aplicación de las normativas ambientales, la introducción de superficie arbolada, el incentivo a las energías renovables y reducción del consumo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- se busca optimizar la cogestión público-privada con carácter prioritario cuando los mecanismos para la adscripción de reserva de suelo previsto por legislación actual se ven condicionados muchas veces por las limitaciones económicas y de inversión en la Administración; y en este sólo se suprime la reserva destinada a gran superficie comercial y se multiplica la superficie de espacios libres incorporando el desarrollo de un parque urbano y la regeneración de un entorno de interés medioambiental y paisajístico</li> </ul>


Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

7



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
2015, de 6 de agosto)  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO DE  
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

<p>Código Seguro de verificación: VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador.aspx?Codigo=VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==">http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador.aspx?Codigo=VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele		FECHA 05/02/2016
	Augusto Hidalgo Macario		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==	PÁGINA 7/11
 VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==			





	energético en los hogares o de la generación de residuos	actualmente degradado - se concluye suficiente coherencia de las determinaciones propuestas con las expectativas-necesidades de la población del barrio del Cardón solicitadas por la Asociación de Vecinos, teniendo en cuenta el alcance competencial de la ordenación urbanística
Federación de AA.VV. "El Real de Las Palmas"	- se solicita la retirada de la Modificación en base a la carencia de interés general, por entender falta de atención a las peticiones de los vecinos de actuaciones para la mejora de su calidad de vida en lo social, educativo, sanitario, deportivo y otros aspectos necesarios; así como la mejora del medio ambiente, la aplicación de las normativas ambientales, la introducción de superficie arbolada, el incentivo a las energías renovables y reducción del consumo energético en los hogares o de la generación de residuos	- se busca optimizar la cogestión público-privada con carácter prioritario cuando los mecanismos para la adscripción de reserva de suelo previsto por legislación actual se ven condicionados muchas veces por las limitaciones económicas y de inversión en la Administración; y en este sólo se suprime la reserva destinada a gran superficie comercial y se multiplica la superficie de espacios libres incorporando el desarrollo de un parque urbano y la regeneración de un entorno de interés medioambiental y paisajístico actualmente degradado - se concluye suficiente coherencia de las determinaciones propuestas con las expectativas-necesidades de la población del barrio del Cardón solicitadas por la Asociación de Vecinos, teniendo en cuenta el alcance competencial de la ordenación urbanística

**SEGUNDO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES SUSTANCIALES Y CAMBIOS RESPECTO DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE ORDENACIÓN APROBADO INICIALMENTE DERIVADAS DEL TRÁMITE DE CONSULTA E INFORME DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TOMA DE CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL NUEVO DOCUMENTO TÉCNICO.**

La aprobación de las correcciones sustanciales y cambios, en lo que afecta al documento aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión de 24 de abril de 2013, derivadas del procedimiento de evaluación ambiental y del acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de enero de 2015, consistentes, fundamentalmente, en:

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública



LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
29 ENE 2016  
2015, de 6 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La/El Secretaria/o  
General del Pleno

8

Código Seguro de verificación: VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=">http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	05/02/2016
	Augusto Hidalgo Macario		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/11
 VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==			



- sustitución de la denominación de Modificación por la de Revisión Parcial con incorporación de justificación en el apartado 1.3, *Conveniencia y Oportunidad* de la Memoria
- incorporación en la Memoria del documento de justificaciones de aspectos territoriales y urbanísticos sustantivos a solicitud de la COTMAC, insertándose tres nuevos capítulos que son el 1.14 -sobre el cumplimiento del artículo 34 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias-, el 1.15 -sobre el cumplimiento del artículo 241 del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y sus consecuencias- y el 1.16 -sobre el cumplimiento del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, desglosado en 1.16.1 y 1.16.2 sobre la colindancia de los usos residencial e industrial y la localización del nuevo núcleo residencial, respectivamente- y cambio de numeración del capítulo 1.14 sobre el cumplimiento de estándares urbanísticos, que pasa a ser el 1.17
- corrección del Informe de Sostenibilidad Ambiental, en el Anexo nº 4 del documento técnico, para incorporar los cambios derivados de la aprobación de la Memoria Ambiental, referidos al Sistema General de espacios libres y su evaluación ambiental y a la volumetría prevista para la edificación propuesta
- introducción de aclaración sobre la consideración del ámbito de actuación en el Plan General vigente, esto es, en el documento de Adaptación Plena del Plan General, en el apartado 1.2, *Delimitación y Objeto de la Revisión Parcial*, una vez producida la aprobación definitiva, y, además, se precisan las cifras correspondientes a la superficie del ámbito de actuación para evitar incongruencias en el documento técnico de Revisión Parcial
- se ajusta la delimitación del Sistema General de Espacios Libres al establecido en la Memoria Ambiental, en los documentos de ordenación de la Revisión y del Plan General, con corrección de las cifras correspondientes a su superficie y la del Área Medioambiental y de Esparcimiento
- incorporación de las precisiones relativas al escalonamiento de la volumetría derivadas de la evaluación ambiental de la Revisión, de acuerdo a la Memoria Ambiental aprobada, en los documentos de ordenación de la Revisión y del Plan General
- corrección de los datos de superficie de los espacios libres en los cuadros incorporados a los planos de ordenación del documento y a la normativa del Plan General, al detectarse cifras contradictorias, así como correcciones en los espacios libres EL/AP-5 y EL/AP-6, que pasan a ser EL-5 y EL-6, y aclaración de que los EL/AP-10 y EL/AP-11 son privados

Asimismo, se procede a la toma de conocimiento y aprobación del nuevo documento técnico resultante de "Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)", en este término municipal.

**TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA.**

1. Se someten a información pública, exclusivamente, las determinaciones afectadas por las correcciones introducidas en el documento técnico de ordenación respecto del aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3. del RPIOSPC, concretándose en las siguientes:

29 ENE 2016  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
La/El Secretario/a General del Pleno

Código Seguro de verificación: VpZag1VSSsiv6GdbPUhyNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://sedeelectronica.laspalmasdegranaria.es/validDoc?csv=VpZag1VSSsiv6GdbPUhyNg==">http://sedeelectronica.laspalmasdegranaria.es/validDoc?csv=VpZag1VSSsiv6GdbPUhyNg==</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	05/02/2016
	Augusto Hidalgo Macario		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VpZag1VSSsiv6GdbPUhyNg==	PÁGINA 9/11
 VpZag1VSSsiv6GdbPUhyNg==			





- cambio de delimitación del SG-62 "Espacios Libres en Díaz Casanova-Vista Hermosa"
  - corrección de los datos de superficie de los espacios libres en los cuadros incorporados a los planos de ordenación del documento y a la normativa del Plan General, así como las correcciones en los espacios libres EL/AP-5 y EL/AP-6, que pasan a ser EL-5 y EL-6
  - incorporación de justificaciones relativos a aspectos territoriales y urbanísticos en los tres nuevos capítulos 1.14, 1.15 y 1.16 de la Memoria del documento de ordenación
2. El convenio urbanístico a suscribirse con la entidad mercantil "Inmobiliaria Betancor, S.A.", de conformidad con lo establecido y a los efectos previstos en el artículo 237.2 del TR-LOTCyENC.
  3. El trámite de información pública tendrá lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a la publicación del último anuncio.  
  
En el indicado plazo podrá ser examinado el expediente y se podrán formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas única y exclusivamente respecto de las correcciones que afectan a las determinaciones del documento, en los aspectos que han quedado expresados en el anterior apartado.
  4. En el Anuncio se deberán referenciar los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento de Procedimientos del sistema de planes de Canarias, aprobado por Decreto 5/2006, de 9 de mayo.

**CUARTO. VIGENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

La suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas deriva de la aprobación inicial del documento que tuvo lugar por acuerdo plenario de 24 de abril de 2013 (B.O.P. de 14/06/2013) en el ámbito territorial afectado, continúa vigente hasta el día 14 de junio de 2015.

**QUINTO. RESPUESTA RAZONADA A LAS ALEGACIONES.**

La contestación a las alegaciones formuladas al documento en la fase de información pública se cumplimentaría de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del

Resolución Ayuntamiento  
Aprobado por el  
Pleno Municipal sesión de fecha

29 ENF. 2016

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
La/El Secretario/a  
General del Pleno DE

Código Seguro de verificación: VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele		FECHA	05/02/2016
	Augusto Hidalgo Macario			
	Jose Manuel Setien Tames			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==	PÁGINA	10/11



VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==



Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RPIOSPC).

**SEXTO. TRÁMITE DE CONSULTA.**

Dar traslado del expediente para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas que, por razón de la materia o del territorio, ostenten competencias que puedan resultar afectadas por este documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 37.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

**SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN.**

Notificar este acuerdo a la sociedad "Inmobiliaria Betancor, S.A."

**OCTAVO. RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Al tratarse de un acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, según lo previsto por el artículo 37.3 del RPIOSPC, salvo los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

**ASIMISMO CERTIFICO**, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y, para que así conste, y para unir al expediente de su razón, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº  
EL PRESIDENTE DEL PLENO**



Augusto Hidalgo Macario



Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016  
LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(29/01/2016, de 5 de agosto)  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
La/El Secretario/a  
General del Pleno

Código Seguro de verificación: VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	05/02/2016	
	Augusto Hidalgo Macario			
	Jose Manuel Setien Tames			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==	PÁGINA	11/11



VpZag1VSSsiV6GdbPUhyNg==